



Manual de Convivencia Escolar

**Institución Educativa
Fe y Alegría Popular N°1**

Vigencia 2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO N°15

(20 de Noviembre de 2025)

Modificación al PEI con el capítulo de principios y fundamentos vigencia 2026-2030 y SIEE, manual de convivencia vigencia 2026

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N°1, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO:

Que la ley 115 de 1994, en su artículo 73 establece: "Con el fin de lograr la formación integral del educando cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el que se especifiquen entre otros aspectos, la identificación con sus respectivos símbolos que la diferencian de las demás instituciones. Los principios y fines del establecimiento educativo, los recursos docentes y didácticos disponibles necesarios, la estrategia pedagógica y evaluativa, el manual de convivencia que contiene el reglamento para familias, docentes y estudiantes: todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y su reglamento".

Que el artículo 6 de la ley 45 de 1994 expresa que "la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en la buena marcha del respectivo establecimiento Educativo".

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia que debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso fuente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.



- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de comportamiento de estudiantes y docentes que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2009, compiladas en el decreto 1075 de 2015 se establecen los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010

ACUERDA

Artículo primero: modificar apartados del PEI tras haber realizado analizado y construido colectivamente con la comunidad lo siguiente: Reseña histórica, misión, visión, principios, valores, filosofía, política de calidad, objetivos de calidad, perfiles, imagen institucional (Logo, bandera, uniforme), perfiles (estudiante, padre, egresado, maestro, directivo docente, representante de los estudiantes, personero, contralor, mediador escolar y líder SOYED, personal administrativo y de servicios generales.

Artículo segundo: modificar apartados del manual de convivencia tras haber realizado analizado y construido por la comunidad y en el comité de convivencia escolar durante el 2025 lo siguiente: Horizonte institucional, imagen, perfiles, sistema de información y comunicación, compromiso familiar, atenuantes desde el enfoque de justicia restaurativa, círculos de paz y protocolos de atención.

Artículo tercero: modificar apartados del Sistema institucional de evaluación escolar tras haber realizado analizado y construido por diferentes miembros de la comunidad educativa y el consejo académico durante el 2025 lo siguiente: Horizonte institucional,



imagen, perfiles de modelos flexibles (Brújula y aceleración), criterios para la graduación entre ellos la presentación de la prueba Saber 11°, modalidades y criterios para la promoción de media técnica y académica, intensidad horaria y plan de estudios, autoevaluación de los estudiantes, estímulos y reconocimientos.

Artículo cuarto: Aprobar las modificaciones en estos aspectos del PEI de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1, como eje que legaliza y legitima el establecimiento educativo, garante de la prestación del servicio educativo oficial en los componentes descritos, en coherencia con las necesidades de la comunidad educativa, en los términos que lo establece la legislación colombiana, de acuerdo con la normatividad vigente y tras haber realizado por distintas instancias las actualizaciones durante el 2025.

Artículo quinto: Dejar vigentes los otros componentes del PEI que no tuvieron actualización y hacer revisión y ajuste según la normatividad vigente del SIEE y manual de convivencia escolar durante el 2026.

Artículo sexto: Montar los documentos actualizados de SIEE, Manual de convivencia y PEI en la página institucional y el repositorio del Distrito con una vigencia 2026 – 2030 para el caso del capítulo de principios y fundamentos del PEI y para el manual de convivencia y sistema institucional de evaluación escolar con una vigencia 2026.

Artículo séptimo: la implementación de lo actualizado en el PEI, Manual y SIEE se regirá a partir del inicio del calendario 2026 y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

Artículo octavo: Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente aval en el acta N°11 de la sección del Consejo Directivo efectuada el 20 de noviembre de 2025.



INTRODUCCIÓN

El presente manual de convivencia escolar es un documento que contiene las conclusiones consensuadas de todos los actores sociales vinculados a la Institución Educativa Fe y Alegría Popular 1, acerca de las condiciones necesarias para lograr una convivencia escolar en paz y armonía, así como un espacio seguro para toda la comunidad educativa. Contiene el conjunto de derechos y deberes de los actores institucionales, las líneas jerárquicas y de debido proceso, los canales de comunicación, los estímulos y protocolos aplicados a las diversas situaciones de convivencia en el entorno institucional, buscando el cumplimiento de los objetivos establecidos para el bienestar colectivo desde una perspectiva humanista y democrática.

El documento se vincula a la perspectiva globalizada de la democracia del siglo XXI, con elementos básicos de DDHH como la vida, la libertad, la paz, la diversidad, la educación inclusiva y la convivencia; también tiene en cuenta la perspectiva contextualizada de país, al fortalecer procesos de educación ciudadana para la reconciliación, el bienestar socioemocional, la inclusión y la acción climática, creando conciencia de la degradación ambiental por el abuso de los recursos naturales. Asimismo, fortalece la conciencia de la diversidad cultural, el pluralismo y una visión de justicia social restaurativa y de paz total para la sociedad colombiana, a su vez, marcha en coherencia con La Ley 1620 de 2013 con la cual se crea el sistema nacional de Convivencia Escolar, para la prevención y mitigación de la violencia escolar, la educación para la sexualidad y el ejercicio de los derechos humanos.

Dado que la educación pretende que los sujetos desarrollen competencias para interactuar adecuadamente en sociedad, el presente manual prefigura las funciones y acciones que deben seguir los miembros de esta institución educativa para convivir en armonía, por lo cual contiene el conjunto de normas, funciones, deberes y derechos, pautas de prevención, mediación, tramitación de los conflictos y en caso excepcional, señala las sanciones y/o medidas restaurativas, de acuerdo con los protocolos de atención establecidos.

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es un instrumento que contiene un conjunto de normas y procedimientos específicos que fomentan la promoción de los valores, la inclusión y los fines de la educación. Sirve a la comunidad educativa para lograr la convivencia armónica de los distintos estamentos que la conforman, favorece el desarrollo personal y contempla procedimientos que amparan el debido proceso, aplicando las normas con equidad y

transparencia. El Manual de Convivencia está definido en términos de reciprocidad y equidad en las relaciones interpersonales, buscando que éstas sean solidarias, respetuosas y afectivas, reconociendo y valorando las diferentes formas de ser de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa teniendo siempre la unidad entre objetivos y metas.

Se prepara a los estudiantes para vivir en el mundo actual, desde la formación académica, complementada con la vivencia de los valores institucionales, teniendo como ejes esenciales el respeto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

por sí mismo y por los demás, la dignidad personal, el amor y orgullo por la Patria, con sus costumbres y tradiciones, así como la incorporación de la espiritualidad en la vida personal.

El Manual de Convivencia es un acuerdo colectivo expresado en los compromisos que asume cada miembro de la comunidad educativa al vincularse a la institución, con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad, la conciliación, la convivencia armónica y pacífica, las cuales se construyen a partir de las relaciones con los demás y la aceptación de las diferencias en términos de igualdad, propendiendo por un trato respetuoso y considerado hacia los demás; asimismo, se busca la prevención y atención de conductas de riesgo (violencia, adicciones, sexualidad) que puedan presentarse en el contexto institucional.

Los estamentos del gobierno escolar participan de manera colectiva en el diseño y actualización del Manual de Convivencia, lo que conlleva un gran compromiso de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa para alcanzar lo concertado que, en última instancia, pretende mejorar los procesos de convivencia escolar, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este Manual de Convivencia Escolar se sustenta en el marco de la Constitución Política de Colombia (1991); la Ley General de Educación 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994; la Ley 715 de 2001; la Ley 1098 del 8 de noviembre 2006 (Ley de la Infancia y de la Adolescencia), la Ley 1620/2013; el Decreto reglamentario 1075/2015 (Decreto único reglamentario del sector educativo) y el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

Fue actualizado en el año 2024 y aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa según Acuerdo ¿?

I CAPITULO ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN: Somos un establecimiento educativo de carácter oficial que ofrece formación integral, inclusiva, práctica y de calidad a niños, niñas y adolescentes, en los niveles de preescolar, básica, modelos flexibles, media y media técnica, centrada en el desarrollo de las potencialidades individuales, encaminadas hacia la construcción y ejecución de un proyecto de vida con sentido, que impacte su entorno y transforme su realidad social, a través de un enfoque humanista, participativo y del cuidado.

VISIÓN: En el 2035, seremos reconocidos en el Distrito como formadores de seres humanos reflexivos, con criterio y habilidades para la vida que, desde el conocimiento de sí mismos sean ciudadanos activos, cuidadores y transformadores del entorno.



FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Institución Educativa fundamenta su quehacer en una concepción humanista del ser, que reconoce en cada persona su dignidad, potencial y capacidad para transformar su realidad. Desde el amor como principio orientador, promueve una educación integral que armoniza el desarrollo cognitivo, emocional, ético y social de los estudiantes, fortaleciendo valores como el respeto, la solidaridad, la responsabilidad y la justicia.

Se concibe la educación como un proceso continuo de formación para la vida, en el que toda la comunidad educativa —directivos, docentes, estudiantes, familias y entorno social— participa activamente en la construcción de una cultura institucional basada en el diálogo, el cuidado, la cooperación y la inclusión.

Bajo el lema “Forjando el futuro con amor”, la institución asume el compromiso de brindar una educación transformadora que inspire a sus miembros a ser agentes de cambio, capaces de construir un futuro más humano, equitativo y esperanzador.

OBJETIVO GENERAL

Comprometer a la comunidad educativa con la formación integral mediante una gestión participativa con procesos innovadores y una práctica educativa basada en el amor, el respeto y la solidaridad; orientada al desarrollo de competencias y valores que permitan forjar un futuro responsable, humano y transformador.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Fortalecer la gestión institucional mediante la planificación participativa, el liderazgo comprometido y la articulación de esfuerzos entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, orientados al logro de la misión institucional.
2. Garantizar procesos pedagógicos de calidad, centrados en el desarrollo integral del estudiante, la innovación educativa y la mejora continua del aprendizaje.
3. Promover una cultura institucional basada en el amor, el respeto, la solidaridad y la responsabilidad, como principios que orientan las relaciones humanas.
4. Fomentar la formación integral que potencie las competencias académicas, ciudadanas, sociales y emocionales de los estudiantes, preparándolos para enfrentar con éxito los retos del mundo actual.
5. Fortalecer la relación escuela–familia–comunidad, generando espacios de participación y cooperación que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.
6. Contribuir a la construcción del proyecto de vida de los estudiantes a partir de los valores institucionales y el modelo pedagógico institucional.



PRINCIPIOS Y VALORES

Principios: La filosofía de la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1 se fundamenta en los principios básicos que son necesarios para el desarrollo de los procesos pedagógicos y demás actividades contempladas en el PEI permitiendo el desarrollo de los diferentes proyectos institucionales. Estos principios son:

Formación integral: Promovemos el desarrollo armónico de las dimensiones cognitivas, éticas, emocionales, sociales y espirituales de cada estudiante, reconociéndolo como un ser único, capaz de construir un proyecto de vida con sentido y transformar su entorno.

Inclusión, diversidad y equidad: Fomentamos un ambiente escolar en el que cada persona es reconocida y respetada en su singularidad, favoreciendo la convivencia, la equidad y el derecho a aprender desde la diferencia.

Ciudadanía y transformación social: Cultivamos una educación que fortalezca la responsabilidad social, la conciencia colectiva y el compromiso con el bien común, formando personas que transforman su entorno desde la participación activa.

Pensamiento crítico: Formamos estudiantes capaces de analizar su realidad con criterio, tomar decisiones responsables, actuar con conciencia ética y comunicación assertiva.

Construcción comunitaria: Potenciamos el tejido social desde la corresponsabilidad entre estudiantes, familias y educadores en la vida escolar, fortaleciendo vínculos solidarios y procesos colectivos orientados al bienestar común.

Educación contextualizada y significativa: Promovemos una educación significativa y contextualizada, que responde a las realidades del entorno, conecta el saber con la vida cotidiana y fortalece la capacidad de los estudiantes para actuar con sentido, pertinencia y compromiso en su comunidad.

Valores: Dentro del proceso de formación ofrecido en la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1, es importante interiorizar y vivir diariamente la práctica de los siguientes valores que se consideran importantes para lograr una convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa:

Amor: Sentimos el amor como la base de la convivencia donde cada persona es aceptada, valorada y acompañada en armonía con los demás.

Espiritualidad: Creemos en la potencia de cada ser humano para crecer, transformarse y transformar. La espiritualidad, más allá de un credo, es confianza plena en la trascendencia del ser humano.

Alegria: Cultivamos una alegría profunda, que brota del vínculo con otros, del aprendizaje significativo y del descubrimiento de que la vida, incluso con sus desafíos, puede ser celebrada y compartida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Compromiso: Asumimos con responsabilidad nuestro actuar, damos lo mejor para crecer, aprender y contribuir al bienestar colectivo.

Empatía: Somos capaces de ponernos en el lugar del otro, comprendiéndolo, y tomando conciencia del impacto que nuestras acciones tienen en los demás.

Respeto: Reconocemos el valor del otro en su singularidad, promovemos una convivencia basada en la empatía y la aceptación de la diversidad como riqueza.

Equidad: Construimos una comunidad educativa donde cada quien tenga lo que necesita para el desarrollo de sus potencialidades, sin discriminación ni privilegios.

Liderazgo: Creemos en el liderazgo como motor de crecimiento colectivo. El trabajo en equipo, bien hecho, constante y con propósito, es una forma de dignificar la vida y de transformar la realidad.

Paz: La paz no es solo ausencia del conflicto, sino presencia de relaciones sólidas, diálogo permanente, autorregulación emocional y compromiso con el bien común.

Solidaridad: Más que ayudar, es acompañar; más que dar, es compartir. La solidaridad es el gesto de estar presente para el otro, sobre todo en su fragilidad.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Lema. "Forjamos el futuro con amor"

Colores institucionales. Blanco, Negro y amarillo.

Logo institucional. Círculo incluyente. Dentro de él un libro que representa la sabiduría, unas manos que recuerdan la espiritualidad y la unión del entorno, el árbol de la vida y unas montañas que nos enfatizan nuestra pertenencia a la comuna 1.



Bandera. La franja amarilla simboliza la sabiduría, el conocimiento, la ciencia, la riqueza del saber y la iluminación de las mentes. Por su parte, la franja blanca representa la paz, honestidad y transparencia valores esenciales para crear un ambiente de aprendizaje positivo y para fomentar sanas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y la franja negra hace alusión a la unión y comunidad trabajando juntos para fortalecer la comunidad educativa y la fortaleza para superar los retos del día a día. En el centro va el logo de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805



Uniforme escolar: será único para todos los estudiantes. Camisa blanca tipo polo con ribb en brazo y cuello negro y una línea delgada amarilla en el borde, con escudo bordado en el lado Izquierdo, en la parte superior, sudadera negra en vioto con sesgo blanco de bordes delgados amarillos con el nombre de la institución educativa a ambos lados, medias negras, zapatos negros, saco, gorra y pantaloneta negra con distintivo institucional. El uniforme empezará a implementarse progresivamente a partir de Enero 2026 y estará paralelo al uniforme actual por un año (puede usarse ambos) mientras ocurre el periodo de transición.



HIMNO: En construcción

II CAPÍTULO FUNDAMENTOS LEGALES

NORMATIVIDAD VIGENTE

2.1 Constitución política de Colombia 1991: Como norma de normas supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista o que se promulgue. Sus mandatos guían las conductas sociales de docentes y educandos. En sus primeros 112 artículos se expresan las normas que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

buscan el desarrollo integral del hombre colombiano, entre estos son relevantes para la gestión educativa los artículos; conducen a desarrollar el proceso educativo, debido a que este es uno de los grandes medios socializadores.

Estas disposiciones constitucionales indican que los estudiantes pueden y deben participar en las evaluaciones de sus logros, en las diferentes etapas de su educación y en la planeación de ese proceso.

Señala que los juicios deben hacerse considerando aspectos, normas, formas preexistentes; estos derechos se deben respetar y difundir; indica también que se debe actuar con justicia, no abusar de la posición, autoridad o derechos que le corresponda como persona, ciudadano o funcionario.

Artículo 16. "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico".

Artículo 18. "Se garantiza la libertad de conciencia".

Artículo 19. "Se garantiza la libertad de cultos".

Artículo 23. "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución". Artículo 29. "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

Artículo 44. "Son derechos fundamentales de los niños".

Artículo 67. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social".

Artículo 68. "Libre elección del tipo de Educación por parte de los padres para con los hijos menores de edad, garantizando la idoneidad, ética y pedagogía, por parte de los profesores que imparten la enseñanza."

Artículo 87. "Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo".

Artículo 100. "Que dispone que los extranjeros gozarán en el territorio de la República, de las mismas garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución y la ley".

Según la Ley 115 del 8 febrero de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación. Se citan únicamente algunos artículos con el ánimo de justificar con mayor validez el marco legal de este Manual porque hacen referencia al estudiante. Siendo todos sus artículos aplicables dentro del presente manual de Convivencia.

Artículo. 5. "Apoyado en la Constitución (Art. 67), presenta con objetividad los fines de la Educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crecer en la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica, donde la práctica de la solidaridad, la defensa y la valoración de la cultura aportan a la formación integral".

Artículo. 6. "Fundamentado en el artículo 68 de la Constitución Política, describe la Comunidad Educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución Educativa".



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Artículo. 7. "Presenta el papel de la familia en la tarea educativa, como la primera responsable de la educación de los hijos y sus obligaciones con el plantel educativo".

Artículo. 8. "Enfatiza la responsabilidad de la educación en la sociedad, junto con la familia y el Estado, como también los fines de su participación".

Artículo. 24. "Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de las familias a escoger el tipo de educación para sus hijos". Artículo. 25." Habla de la necesidad de promover en la Institución Educativa la formación ética y moral a través del currículo".

Artículo. 91. "Presenta al educando como el centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación en la formación integral que recibe".

Artículo. 92. "Explica la forma de cómo ha de llevar concretamente el proceso formativo el educando para que no reciba formación intelectual, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación".

Artículo. 93. "Habla de los mecanismos de representación y participación de los estudiantes en el Consejo Directivo de la Institución Educativa".

Artículo. 94. "Cita la figura del personero y las funciones que le corresponden".

Artículo. 95. "Expresa la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con determinada Institución Educativa".

Artículo. 96. "Especifica las condiciones de permanencia en el plantel Educativo, las cuales deben quedar consignadas claramente en el Manual de Convivencia".

Artículo. 97. "Presenta la obligatoriedad del servicio social para los estudiantes".

2.2 Ley de infancia y adolescencia (Ley 1098/2026): Tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. Además, el objeto del dicho Código es el de establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 1°. Finalidad. Esta ley tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 2°. "Objeto".

Artículo 3°. "Sujetos titulares de derechos".

Artículo 5°. "Naturaleza de las normas contenidas en este código".

Artículo 6°. "Reglas de interpretación y aplicación".

Artículo 7°. "Protección integral".

Artículo 8°. "Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes".



Artículo 9°. "Prevalencia de los derechos". Artículo 10.

"Corresponsabilidad".

Artículo 11. "Exigibilidad de los derechos".

Artículo 15. "Ejercicio de los derechos y responsabilidades".

Artículo 18. "Derecho a la integridad personal".

Artículo 20. "Derechos de protección".

Artículo 21. "Derecho a la libertad y seguridad personal".

Artículo 22. "Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella". Artículo 23.

Custodia y cuidado personal.

Artículo 24. "Derecho a los alimentos".

Artículo 25. "Derecho a la identidad".

Artículo 26. "Derecho al debido proceso".

Artículo 27. "Derecho a la salud".

Artículo 28. "Derecho a la educación".

Artículo 29. "Derecho al desarrollo integral en la primera infancia".

Artículo 30. "Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes".

Artículo 31. "Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes".

Artículo 32. "Derecho de asociación y reunión". Artículo 33.

Derecho a la intimidad.

Artículo 34. Derecho a la información.

Artículo 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.

Artículo 37. Libertades fundamentales.

Artículo 39. Obligaciones de la familia.

Artículo 41. Obligaciones del Estado.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Artículo 45.

Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

2.3 Ley 1620 de marzo 15 de 2013: El objeto de esta Ley es el de contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994 mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 4. "Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la



sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". Artículo 5. "Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

Artículo 6. "Participación de la familia". Artículo 8.

"Definiciones".

2.4 Decreto 1075 de 2015: Por el cual se reglamenta la ley 1620 y se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar "En materia de convivencia escolar, dicho decreto tiene por objeto el de reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

2.5 Ley 1618 del 2013: Artículo 1: El objeto de la ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad...

Artículo 11. Derecho a la educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.

2.6 Decreto 1421 del 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Tiene por objeto el reglamento de la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media; este aborda las estrategias de permanencia del servicio educativo, la construcción e implementación de los planes de apoyo y ajustes razonables, las obligaciones de las familias y todas aquellas acciones institucionales que se orienten para la educación inclusiva.

Artículo 2.3.3.5.2.1.1. "Objeto. La presente sección reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media".

Artículo 2.3.3.5.1.4. "Definiciones".

Artículo 2.3.3.5.2.3.2. Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad.

Artículo 2.3.3.5.2.3.3. Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Artículo 2.3.3.5.2.3.4. Permanencia en el servicio educativo para personas con discapacidad. Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo.

Artículo 2.3.3.5.2.3.7. Informe anual de competencias o de proceso pedagógico.

Artículo 2.3.3.5.2.3.8. Historia escolar de estudiantes con discapacidad.

Artículo 2.3.3.5.2.3.9. De los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI).

Artículo 2.3.3.5.2.3.11. Del programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad.

Artículo 2.3.3.5.2.3.12. Obligaciones de las familias.

Artículo 2.3.3.3.3.1. Evaluación de los estudiantes.

Artículo 2.3.3.3.3.6. Promoción Escolar.

2.7 Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 1. “Objeto”

Artículo 2. “Ámbito de aplicación”.

Artículo 22. “Conformación de los Comités Escolares de Convivencia”.

Artículo 23. “Sesiones”.

Artículo 24. “Quórum decisorio”.

Artículo 25. “Actas”.

Artículo 26. “Acciones o decisiones”.

Artículo 28. “Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades”.

Artículo 29. “Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia”.

Artículo 30. “Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales”.

2.8 Decreto 2025 de 2020: Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones. Siendo todos sus artículos aplicables dentro del presente manual de Convivencia.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. De las instituciones educativas públicas y privadas frente a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores

Artículo 3. Articulación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores Artículo 4. Obligatoriedad.

Artículo 5. Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores. Artículo 6. Diseño e implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.



2.9 Decreto 1122 del 18 junio de 1998. Cátedra de Afrocolombianidad. Artículo 1. Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y lo establecido en el presente decreto.

Artículo 3. Compete al Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la asesoría de los demás órganos del Gobierno Escolar, asegurar que, en los niveles y grados del servicio educativo ofrecido, los educandos cumplan con los siguientes propósitos generales, en desarrollo de los distintos temas, problemas y proyectos pedagógicos relacionados con los estudios afrocolombianos.

Artículo 4. Los establecimientos educativos estatales y privados incorporarán en sus respectivos proyectos educativos institucionales, los lineamientos curriculares que establezca el Ministerio de Educación nacional, con la asesoría de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades negras, en relación con el desarrollo de los temas, problemas y proyectos pedagógicos vinculados con los estudios afrocolombianos,

Artículo 5. Corresponde a los Comités de Capacitación de Docentes Departamentales y Distritales, reglamentados mediante Decreto 709 de 1996, en coordinación con las

Comisiones Pedagógicas Departamentales, Distritales y Regionales de Comunidades Negras, la identificación y análisis de las necesidades de actualización, especialización, investigación y perfeccionamiento de los educadores en su respectiva jurisdicción, para que las instituciones educativas estatales puedan adelantar de manera efectiva, el desarrollo de los temas, problemas y actividades pedagógicas relacionados con los estudios afrocolombianos.

Artículo 6. Para efectos de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 39 de la Ley 70 de 1993, el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo orientaciones del Ministerio de Cultura y de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras, diseñará procedimientos e instrumentos para recopilar, organizar, registrar y difundir estudios investigaciones y en general, material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual relacionado con los procesos y las prácticas culturales propias de las comunidades negras como soporte del servicio público educativo, para el cabal cumplimiento de lo regulado en el presente decreto.

Artículo 7. Las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales prestarán asesoría pedagógica, brindarán apoyo especial a los establecimientos educativos de la respectiva jurisdicción y recopilaron diferentes experiencias e investigaciones derivadas del desarrollo de los temas, problemas y proyectos pedagógicos relacionados con los estudios afrocolombianos y difundirán los resultados de aquellas más significativas.

Artículo 8. El Ministerio de Educación Nacional, con la asesoría de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras, promoverá anualmente un foro de carácter nacional, con el fin de obtener un inventario de iniciativas y de dar a conocer las distintas experiencias relacionadas con el desarrollo de los estudios afrocolombianos.

Artículo 9. Las escuelas normales superiores y las instituciones de educación superior que posean una facultad de educación u otra unidad académica dedicada a la educación tendrán en cuenta experiencias, contenidos y prácticas pedagógicas relacionadas con los estudios afrocolombianos, en el momento de elaborar los correspondientes currículos y planes de estudio, atendiendo los requisitos de creación y funcionamiento de sus respectivos programas académicos de formación de docentes.



Artículo 10. El Ministerio de Educación Nacional y las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales, proporcionarán criterios y orientaciones para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y ejercerán la debida inspección y vigilancia, según sus competencias.

2.10 Ley 1029 DE 2006. Obligatoriedad en el estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica. Artículo 1: "Modifica el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994. El artículo 14 de la Ley 115 de 1994"

Artículo 14." Enseñanza obligatoria". Ley 115 de 1994

2.11 Ley 1146 DE 2007. Normas para la prevención de la vida sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Artículo 1. "Objeto. La presente ley tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual". Artículo 2. "Definición" Artículo 3. "De su creación".

Artículo 5. "Funciones del comité interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual".

Artículo 11. "Identificación temprana en aula" Artículo 12.

"Obligación de denunciar".

Artículo 13. "Acreditación".

Artículo 14. "Cátedra de educación para la sexualidad". Artículo 15.

"Deber de denunciar".

2.12 LEY 1257 DEL 2008. "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1: Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Artículo 2°: Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

2.13 Ley 2383 del 2024: Tiene como objetivo promover la educación socioemocional de niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia. Esta ley busca integrar el desarrollo de habilidades socioemocionales en el currículo escolar, fomentando el bienestar y la salud mental de los estudiantes, así como su capacidad para gestionar emociones y relaciones interpersonales.

Artículo 1: Objeto: Promover la educación socioemocional en niños, niñas y adolescentes en los niveles educativos.

Artículo 2: Definiciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Educación socioemocional: Habilidades para gestionar emociones y relaciones.
Desarrollo integral: Proceso de estructuración de identidad y autonomía.
Artículo 3: Campo de Aplicación: Se aplica a todas las instituciones educativas, incluyendo a educadores, padres y la comunidad, considerando la diversidad cultural. Artículo 4: Líneas de Intervención Establece cuatro líneas:
Educación en liderazgo y valores.
Formación continua para educadores.
Promoción de relaciones interpersonales.
Capacitación para padres.
Artículo 5: Etapas de Implementación Tres etapas:
Formulación de lineamientos pedagógicos.
Implementación en instituciones educativas.
Seguimiento y evaluación del proceso.
Artículo 6: Comité Nacional de Convivencia Escolar: Encargado de supervisar la implementación de la ley.
Artículo 7: Funciones: Ampliación de funciones del Comité para coordinar y evaluar la educación socioemocional.
Artículo 8: Reglamentación: El Ministerio de Educación debe reglamentar la ley en un plazo de 12 meses.
Artículo 9: Aplicación Preferente: Considerar diferencias socioculturales y priorizar áreas vulnerables en la implementación.
Artículo 10: Encuesta Nacional de Salud Mental: El Ministerio de Salud realizará una encuesta para evaluar la salud mental de niños y adolescentes.

2.14 LEY 599 de Julio 24 de 2000 (Código Penal): La presente ley es aplicable para situaciones de agresión que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en Título IV del Libro II, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Circular 25 de 2016 de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín

Sentencia T-478 de 2015 de la corte constitucional: Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

Acuerdo Municipal 75 de 2010: Por medio del cual se establece la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Medellín.

2.15 Decreto 0459 de abril 10 de 2024. Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.



Sentencia T-562/13. (Bogotá, D.C., agosto 23) AGENCIA OFICIOSA EN TUTELA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-Requisitos no tienen aplicación DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Garantía constitucional DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Límites. Población LGTBI.

Sentencia T-905/11. CARENCIA ACTUAL DE OBJETO-Interpretación y alcance constitucional sobre el hecho superado y el daño consumado CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR DAÑO CONSUMADO-Caso en que estudiante fue retirada del Colegio donde fue víctima de acoso escolar o matoneo ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Deber de prevenir y dar solución en acoso u hostigamiento escolar para la protección de los estudiantes HOSTIGAMIENTO O ACOSO ESCOLAR "MATONEO"-Orden al Ministerio de Educación en coordinación con el ICBF, Defensoría Del Pueblo y Procuraduría General, lidere política para la prevención, detección y atención de prácticas de hostigamiento, acoso o "matoneo escolar"

Decreto 216 Del 1 marzo de 2021: Por medio del cual se adopta Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria.

El cual apoyado en Ley 146 de 1994 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares".

Artículo 30. establece que los hijos de los trabajadores migratorios deben tener acceso a la educación, en condiciones de igualdad como protección a sus derechos fundamentales. Documento CONPES 3950 de 2018 que define la política frente a la crisis migratoria en áreas críticas como educación, primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.

III CAPÍTULO CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

3.1 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA POPULAR N°1 es un organismo administrativo, convocado y presidido por el rector, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, estará integrado de la siguiente forma:

- El rector de la institución
- El personero estudiantil
- El maestro con función de orientación
- El coordinador
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un maestro que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información y a los gestores y mediadores en Convivencia y paz escolar, cuando las circunstancias lo ameriten



3.2 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Derechos: Se establecen los siguientes derechos para los integrantes del El Comité de Convivencia Escolar.

1. Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
2. A ser informado oportunamente de los días en que se realizarán las reuniones del Comité de Convivencia y de los asuntos a tratar en las mismas. Institución Educativa Fe y Alegría Popular Manual de convivencia
3. A que se le escuche sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
4. A presentar sugerencias para mejorar la convivencia en la institución.
5. A recibir un trato cortés de todos los integrantes del Comité de Convivencia.
6. A participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Comité de Convivencia.
7. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
8. A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

Deberes: Se establecen como deberes para los integrantes del Comité de Convivencia, los siguientes:

1. Desempeñar con responsabilidad las funciones del cargo.
2. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Comité de Convivencia.
3. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por Comité de Convivencia.
4. Velar por el mejoramiento de la convivencia en la institución.
5. Informar a los demás integrantes del comité las decisiones tomadas.
6. Acatar las decisiones del Comité de Convivencia cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.
7. Informarse de las tareas, decisiones y futuras reuniones programadas discutidas durante la reunión en el evento de no asistir a la misma o haberse retirado antes de la terminación.
8. Manejar discrecionalmente la información y respetar los canales de comunicación. Artículo Noveno.

Prohibiciones: Se establece como prohibiciones para los participantes del Comité de Convivencia las siguientes:

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité de Convivencia.
2. Hacer comentarios de mal gusto o daños en contra de los integrantes del Comité de Convivencia, con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa.
3. Revelar información de temas tratados, sin autorización del Comité de Convivencia.

Quórum y votaciones:

El Comité de Convivencia en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesionará con no menos de la mitad más uno de sus integrantes. Una vez verificado el quórum, las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate en la votación de una decisión o asunto, quién preside el Comité de Convivencia, realizará una nueva sustentación y una nueva repetición de la votación. En caso de persistir el empate se entenderá por no aprobada la propuesta.



ESTIMULOS Y CORRECTIVOS

El Comité de Convivencia establece los siguientes estímulos para aquellos integrantes que se destaque en su labor.

Reconocimiento en público

1. Participación en eventos educativos
2. Reconocimiento por escrito

La Rectora de la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1, quien preside el Comité, será responsable de imponer los correctivos de acuerdo al reglamento, a cualquiera de sus integrantes que viole sus disposiciones, cause desorden o falte al respecto a los demás integrantes. Los correctivos, dependiendo de la gravedad de la situación, se realizarán de la siguiente forma:

- Llamado de atención en privado en forma verbal
- Llamado de atención en privado en forma escrita
- Suspensión del Comité de Convivencia
- Expulsión del Comité de Convivencia La persona que sea expulsada del Comité de Convivencia, será reemplazada con el mismo procedimiento para su elección.

ELECCIÓN, PERIODOS, SESIONES Y ACTAS

Elección: el Comité de Convivencia Escolar, será elegido dentro de los primeros quince (15) días hábiles luego de haberse iniciado el año escolar. Excepto el personero que se integrará al comité una vez sea elegido.

Períodos: el Comité de Convivencia Escolar, sesionará durante todo su período, que es equivalente al año escolar, en forma ordinaria un día cada mes, en un cronograma que se programa conjuntamente en la primera sesión, y en forma extraordinaria cuando exista convocatoria por parte del rector del establecimiento, para el día que se indique. Si por cualquier causa El Comité de Convivencia Escolar no pudiere reunirse ordinariamente en las fechas establecidas, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del período correspondiente. La convocatoria a las reuniones se realizará por escrito con anticipación, no menos de un (1) día antes a la fecha de realización de la reunión. Cada sesión tendrá una duración aproximada de una hora, que podrá ser ampliada a criterio de sus integrantes.

Sesiones: el Comité de Convivencia Escolar, sesionará bajo las siguientes modalidades: Sesión Inaugural y de Instalación: es aquella con la que se inicia cada nuevo año escolar. En esta sesión se hará la presentación de sus integrantes, se dará a conocer el presente reglamento o el que se haya Institución Educativa Fe y Alegría Popular Manual de convivencia modificado, se explicaran las funciones, se empezará la elaboración de un plan de trabajo y se elaborará el cronograma de actividades.

Sesiones ordinarias: estas se realizarán de acuerdo al cronograma elaborado en la sesión inaugural y de instalación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Sesiones extraordinarias: en esta sesión sólo serán discutidos los asuntos que dieron lugar a la convocatoria, a los cuales se les dará en lo posible la solución más pronta y oportuna. Sesión de clausura: En la misma se hará una evaluación final de las actividades realizadas.

Artículo Quinto.

Orden del día: Quién preside El Comité de Convivencia Escolar, elaborará el orden del día, del cual se enviará copia con la citación a las sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiéndose introducir modificaciones al mismo, al inicio de cada sesión y este debe estar en armonía con el siguiente orden:

1. Verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
4. Informes
5. Lectura de comunicaciones
6. Proposiciones y varios
7. Compromisos

Actas: Conforme al artículo 10º, del Decreto 1965 de 2014, de todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se debe elaborar un acta, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

3.3 OBJETIVO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Promover un ambiente seguro y respetuoso mediante la implementación de estrategias y acciones preventivas y correctivas que fomenten la convivencia pacífica y el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa.

3.4 NATURALEZA

La convivencia escolar se centra en la promoción de un entorno educativo que favorezca el respeto, la solidaridad y la resolución pacífica de conflictos. Se enfoca en establecer relaciones armónicas entre estudiantes, docentes, directivos y todos los miembros de la comunidad educativa, creando un espacio respetuoso y seguro para el desarrollo integral de todos los involucrados.



3.5 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Comité de Convivencia (Ley 1620 de 2013). Son funciones del comité conforme al artículo 13 de la ley 1620 de 2013, las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. El desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

IV CAPÍTULO PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1 CONDUCTO REGULAR

El conducto regular es un procedimiento taxativo general que combina lo pedagógico con lo constitucional y legal, con el fin de darle trámite en la institución a los informes, sugerencias,



felicitaciones, reconocimientos y PQR (Preguntas, Quejas y Reclamos), las situaciones que afectan la convivencia escolar, las faltas disciplinarias, entre otros, sin modificar los competentes establecidos por la Ley para actuar en cada caso: Artículo 109. Conducto regular. En la institución educativa se debe contemplar el siguiente

- 1. Diálogo formativo Docente** – Estudiante, dejando evidencias escritas de la intervención y los compromisos comportamentales.
- 2. Llamado de atención escrito Docente** – Estudiante: La actuación la realiza el docente que presencia la falta leve o detecta la situación tipo I que afecta la convivencia y la consigna en los formatos institucionales, especificando la fecha, hora, lugar, nombre y grado del estudiante, hechos o situaciones, norma infringida o situación que afecta la convivencia, evidencias, versión de los hechos por parte del estudiante, consideraciones, compromisos comportamentales, posibles sanciones y firmas.
- 3. Diálogo formativo o llamado de atención escrito por parte del director de Grupo – Estudiante:** La actuación la realiza el director de grupo al hacerse consciente de las dificultades del estudiante y la consigna en la ficha de seguimiento especificando la fecha, hora, lugar, nombre y grado del estudiante, hechos o situaciones, norma infringida, problema de convivencia, evidencias, versión de los hechos por parte del estudiante, consideraciones, compromisos comportamentales, posibles sanciones y firmas.
- 4. Diálogo pedagógico Docente o director de Grupo - Acudiente – Estudiante:** Se proponen medidas pedagógicas como estrategias formativas. Se ofrecen orientaciones que contengan alternativas formativas con los estudiantes y los acudientes. Debe dejarse constancia escrita, se especifica la fecha, hora, lugar, nombre y grado del estudiante, hechos o situaciones, norma infringida, situaciones que afectan la convivencia, evidencias, versión de los hechos por parte del estudiante, consideraciones, compromisos comportamentales, posibles sanciones y firmas de las partes involucradas en el proceso. En caso de que el acudiente luego de repetidas citaciones a la institución no se haga presente se informará del caso a Comisaría de Familia o a 100 Aprobado según Acuerdo del Consejo Directivo N° CD16 de 2022 la entidad competente.
- 5. Diálogo formativo y compromisos Coordinador – Docente – Acudiente – Estudiante:** Se proponen correctivos pedagógicos como estrategias formativas; Se ofrecen orientaciones que contengan alternativas formativas con los estudiantes y los acudientes; Vincular a los líderes escolares como garantes del proceso (Personero escolar, líderes de mediación escolar y representantes estudiantiles); Se firman compromisos comportamentales, como estrategia pedagógica y formativa. Se realiza acta que debe contener fecha, hora, lugar, nombre y grado del estudiante, hechos o situaciones, norma infringida, problema de convivencia, evidencias, versión de los hechos por parte del estudiante, consideraciones, compromisos, posibles sanciones y firmas de las partes. En casos particulares que requieran atención inmediata, la coordinación podrá remitir a rectoría estudiantes para proseguir con el Debido Proceso Disciplinario. Analiza la posibilidad de establecer un correctivo pedagógico como



estrategia tendiente a la formación del estudiante y busca la no repetición de la situación que afecta la convivencia o la falta disciplinaria; por lo que debe ser proporcional y tener relación con éstas; pueden ser: elaboración de carteleras, realización de talleres, exposiciones, visitas a salones, consulta de información, trabajos comunitarios, trabajos de reflexión después de la jornada escolar, entre otras.

Observación: En cualquier momento del año lectivo escolar, cuando los educadores lo consideren necesario, se podrá firmar un Compromiso Comportamental por parte del estudiante y su acudiente con el fin de que el estudiante reflexione sobre su comportamiento que afecta la convivencia escolar o lo disciplinario y se comprometan a mejorar la situación, caso contrario deberá asumir el debido proceso estipulado para el tratamiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar o el debido proceso para las faltas disciplinarias.

6. Remisión al Comité Escolar de Convivencia – Mesa Atención o Mediación: Se hace tratamiento, análisis y seguimiento a las Situaciones Tipo I que hayan sido reiterativas, a las Situaciones Tipo II y Tipo III y a la comisión de faltas disciplinarias, todo ello para hacer recomendaciones y sugerir estrategias pedagógicas, promoción y prevención, mediación, acciones restaurativas y posibles consecuencias, todo en el marco de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y este Manual de Convivencia. Cualquier miembro de la institución puede poner en conocimiento al Comité sobre una situación de convivencia que requiera el acompañamiento de éste.

7. Remisión a la rectoría para Debido Proceso Disciplinario: Cuando el Comité de Convivencia o la coordinación remita un estudiante a rectoría se analiza la posible sanción disciplinaria, el rector verifica y realiza el seguimiento del Debido Proceso Disciplinario y, al garantizar los derechos del estudiante y comprobarse la comisión de una falta contemplada en el manual de convivencia, procedería a realizar acción de corresponsabilidad familiar sancionarlo mediante resolución rectoral, con sanción estipulada en el manual, lo cual se notificará personalmente al padre, madre o acudiente y al estudiante.

8. Remisión a Consejo Directivo. El Consejo Directivo estudiará e intervendrá las situaciones de mayor relevancia por su dificultad con respecto a la convivencia escolar o a las faltas disciplinarias.

Responsabilidades del Comité de Convivencia

El Comité de Convivencia tendrá las siguientes responsabilidades:

- Cuidar y proteger la vida, conocer y practicar la filosofía y estilo educativo de la institución, respetar a todos en su pluralidad, multiculturalidad y diversidad, asumir y valorar las normas y convenciones sociales y,
- Promover la Convivencia Pacífica: Diseñar e implementar actividades y programas que fomenten un ambiente de respeto y colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Mediar en Conflictos: Actuar como mediadores en situaciones de conflicto, facilitando el diálogo y la comprensión entre las partes involucradas.
- Establecer Normas y Procedimientos: Colaborar en la elaboración y revisión de normas de convivencia, asegurando que sean claras, justas y aplicables a todos.



- Fomentar la Participación: Incentivar la participación activa de estudiantes, padres y docentes en la construcción de un ambiente escolar positivo.
- Realizar Seguimiento y Evaluación: Evaluar periódicamente las acciones implementadas y el clima de convivencia en la institución, ajustando estrategias según sea necesario.
- Brindar Capacitación: Organizar talleres y charlas sobre convivencia, resolución de conflictos y habilidades socioemocionales para toda la comunidad educativa.
- A través de estas responsabilidades, el Comité de Convivencia se compromete a ser un espacio de diálogo y acción que fortalezca los lazos entre todos los miembros de la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1, contribuyendo así a una cultura de paz y respeto.

4.2 PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

En la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1, entendemos que la convivencia es un pilar fundamental en el proceso educativo. Los principios de convivencia que aquí se presentan son el reflejo de nuestro compromiso por construir un ambiente escolar donde prevalezca el respeto, la solidaridad y la inclusión.

Estos principios no solo guían nuestras interacciones diarias, sino que también promueven un espacio seguro y acogedor para todos los miembros de la comunidad educativa. Creemos que cada estudiante, docente y familia tiene un papel activo en la creación de un clima de confianza y colaboración, lo que a su vez favorece el aprendizaje y el desarrollo integral.

A través de estos principios, buscamos fomentar actitudes y comportamientos que fortalezcan nuestras relaciones, prevengan conflictos y contribuyan a la formación de ciudadanos responsables y respetuosos. En este sentido, la convivencia se convierte en un proceso compartido que nos permite aprender unos de otros, valorando nuestras diferencias y potenciando nuestras similitudes.

Invitamos a todos los integrantes de la comunidad a asumir estos principios como parte de su compromiso con la educación y el bienestar colectivo, construyendo juntos un ambiente donde cada uno se sienta valorado y respetado.

4.3 DEL ESTUDIANTE

4.3.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE

En la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1, entendemos que el perfil del estudiante es esencial para fomentar un ambiente de aprendizaje positivo y constructivo. Este perfil no solo define las expectativas académicas, sino que también abarca valores y actitudes que consideramos fundamentales para el desarrollo integral de nuestros jóvenes.

El estudiante que formamos es un individuo curioso, comprometido y responsable, capaz de colaborar con sus compañeros y contribuir al bienestar de la comunidad. Creemos en la importancia de cultivar



habilidades socioemocionales que les permitan enfrentar desafíos y relacionarse de manera respetuosa y solidaria con los demás.

- Es respetuoso de su dignidad y de la de otros.
- Es comprometido con su proyecto de vida y trabaja continuamente por su crecimiento personal y su calidad de vida.
- Practica los valores que le permitan vivir en paz consigo mismo y con los demás.
- Asume con responsabilidad sus deberes y exige con respeto sus derechos.
- Asume y respeta las normas y convenciones sociales y sabe comportarse en cada contexto.
- Busca su bienestar mediante la utilización productiva de su tiempo.
- Toma sus propias decisiones y asume las consecuencias de las mismas.
- Se desempeña con gran responsabilidad en las tareas y obligaciones a su cargo.
- Cuida su presentación personal.
- Se expresa con un vocabulario sano en el trato con sus semejantes

4.3.2 DERECHOS

Son derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Fe y Alegría Popular, los cuales pueden ejercer directamente o a través de sus padres, representantes legales o acudientes, los siguientes:

- Ser admitidos en la Institución, matriculados y/o renovada su matrícula, previo cumplimiento de los requisitos
- Recibir una formación integral acorde con los fines del Sistema Educativo Colombiano, la filosofía de la Institución y las necesidades de la comunidad.
- El conocimiento del debido proceso.
- Conocer a fondo el manual de convivencia.
- Conocer con antelación la filosofía, los objetivos y reglamentos de la Institución, al igual que los contenidos académicos y de formación para que tengan espacio de participación en el proceso.
- Participar en la planeación, elaboración, ejecución, control y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, especialmente menor de edad, sin consideración a su etnia, sexo, religión, estrato socio-económico y convicciones, situación académica o disciplinaria, cualquier otra condición suya, de sus padres, acudientes o representantes legales.
- Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social, ecológico y psicológico que garantice su formación integral.
- Exigir que se cumpla con las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas por la institución.
- Velar porque el quehacer institucional sea racional y pedagógico, con objetivos claros y de carácter formativo y ser evaluados académica y disciplinariamente según las normas establecidas y conociendo el resultado de cada proceso evaluativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- Expresar, discutir y examinar con toda libertad doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra, mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
- Ser escuchados, orientados y asistidos por quienes tiene la responsabilidad directiva y docente
- Presentar reclamos, quejas, sugerencias y solicitudes respetuosas, verbales o escritas observando el conducto regular ante las personas e instancias correspondientes de la Institución y obtener respuestas oportunas.
- Tener acceso a los diferentes servicios que ofrece la Institución previo cumplimiento con los requisitos para cada uno de ellos, exigiendo calidad y óptimas condiciones en la prestación de los mismos.
- Recibir y conocer el resultado de sus trabajos y evaluaciones en forma oportuna y debidamente corregidos.
- Conocer los informes de su situación académica y de convivencia (disciplinaria) dentro de los dos días hábiles anteriores a la fecha en que deban ser consignados en los boletines periódicos y en el registro escolar de valoración, solicitar que sean modificados los que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida.
- Ser eximido de cualquier actividad cuando lo solicite por causas justas y debidamente sustentadas a juicio de las directivas o docentes quienes decidirán según el caso.
- Ser instruido permanentemente por la instancia correspondiente acerca de los contenidos de ese acuerdo, precisamente informado y consultado para los cambios que se le introduzcan, así como de buen desempeño académico y de convivencia.
- Ser permanentemente estimulado a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y que sus habilidades sean empleadas en beneficio personal, de sus compañeros, su familia, la Institución y la sociedad en general.
- Ser formado por maestros responsables e idóneos académica y moralmente.
- A recibir protección ante situaciones de violencia, abandono, abuso sexual o cualquier clase de peligro y explotación.
- Recibir orientación y ayuda en caso de graves problemas comportamentales o de desadaptación social Elegir y ser elegidos democráticamente como representantes al gobierno escolar (Decreto 1860, Art. 21, 28 y 29).
- A ser atendidas y estudiadas las excusas presentadas por inasistencia y/o incumplimiento de normas pactadas en este acuerdo, diligenciadas previamente por sus padres o acudientes (Art. 313, 314, Código del menor)
- Solicitar y obtener autorización para ausentarse del establecimiento o del aula de clase cuando presente causa y/o excusas justificadas y debidamente diligenciadas.
- A que se respeten las organizaciones que luchan por las ideas y derechos de los estudiantes dentro de los parámetros de la democracia y bienestar de los asociados.
- Derecho a la repitencia como lo enuncia el decreto 1290 de 2009, para esto el estudiante debe realizar el contrato de convivencia escolar, acompañamiento por parte de sicología, análisis por



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

parte de la UAI para determinar si existen problemas de aprendizaje y acompañamiento permanente del padre o madre de familia durante dicho reingreso a la institución, en caso de presentarse dificultades de convivencia se acogerá la Institución a las determinaciones del debido proceso.

- Ser sujeto de su propia educación, participando activamente en su proceso de formación.
- Que se le respete el debido proceso.
- Usar el uniforme que les haga sentir a gusto de acuerdo con la identidad de género. ➤ El uso de gorras está restringido.

En caso de que alguna estudiante resulte en estado de embarazo, tendrá además los derechos de:

Permanecer en la Institución durante el embarazo y vestir traje materno, apropiado para su estado y condición. El uniforme de educación física se portará únicamente el día correspondiente

Permanecer tres meses (o el tiempo considerado por el médico) desescolarizada después del parto, sin menoscabo del derecho a la educación, cumpliendo con los requerimientos académicos de la Institución.

En general, tener derecho a una identidad personal y familiar; a la honra y a gozar de buen nombre, al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás; a la libertad de conciencia y de culto siempre y cuando no atenten contra la ley y, el orden establecido y las buenas costumbres, al descanso, la recreación, el deporte, la cultura y las artes, a su integridad personal y demás derechos que para los menores y los jóvenes se consagran en la Constitución Política, en la ley de infancia y adolescencia, la Ley de la Juventud, en la Legislación Educativa y en los tratados Internacionales ratificados por el Congreso de Colombia.

PARÁGRAFO 1 ESPECIAL: El uso del traje materno se comenzará a utilizar a partir del informe enviado por el médico a la coordinación de convivencia de cada sección. Lo anterior por prescripción médica, en caso de que algún docente lo prohíba se hará responsable de la situación de riesgo de la gestante y se violaría el derecho del menor de 14 años. La institución salva su responsabilidad y la asumirá dicho docente.

PARÁGRAFO 2. Durante el tiempo de gestación e incapacidad el área de Ed física coordinará las actividades de rigor teniendo en cuenta dicho estado de salud.

4.3.3 RESPONSABILIDADES

Los estudiantes de la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1 desempeñan un papel fundamental en la construcción de un ambiente escolar positivo y respetuoso. Al asumir estas responsabilidades, los estudiantes no solo contribuyen a su propio desarrollo personal, sino que también juegan un papel vital



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

en la construcción de una comunidad educativa solidaria y respetuosa. A continuación, se detallan los deberes y responsabilidades que deben asumir: **Artículo 38:** Son deberes académicos:

- Matricularse o renovar el contrato de matrícula en las fechas establecidas por la ley y la Institución Educativa en la jornada que se le asigne según la disponibilidad de cupos.
 - Aceptar las observaciones de los representantes cuando el docente no se encuentra presente dentro del aula de clase.
 - Asistir puntual y permanentemente a todas las actividades programadas, atendiendo a orientaciones y explicaciones claras y oportunas.
 - Realizar las tareas asignadas por el profesor o el coordinador, cuando por razones de fuerza mayor el grupo se quede solo.
 - Dedicar el tiempo necesario con esfuerzo y constancia para alcanzar los logros curriculares en los diferentes procesos de aprendizaje, cumpliendo con todas las actividades específicas de cada área.
 - Solicitar respetuosamente los resultados y aclaraciones del seguimiento de las actividades académicas, respetando los tiempos establecidos.
 - Presentar durante los tres días hábiles siguientes de la inasistencia la excusa escrita en el cuaderno comunicador, expresando la fecha y motivo, firmada por el padre de familia o acudiente y presentarlo al coordinador. Anexar certificado médico y en caso de incapacidad presentar el soporte de la misma.
 - Presentar la excusa firmada por el coordinador al docente respectivo en un plazo máximo de 3 días hábiles desde el momento en que es firmada por coordinación.
 - Acordar con el profesor la fecha para la realización de evaluaciones, entrega de trabajos y de otras tareas asignadas durante su ausencia a clases, cuando haya presentado oportunamente la excusa.
 - Presentarse en las fechas estipuladas para presentar las actividades de apoyo y superación, además de las complementarias.
 - Utilizar provechosamente el tiempo libre y el de clases sin obstaculizar el trabajo y las actividades con charlas, juegos, visitas a otras aulas a través de ventanas o puertas.
- Cumplir con las propuestas de flexibilización académica y comportamental asignadas por la Institución Educativa, sin exceder el alcance de sus derechos.
- Asistir con el uniforme a todas las actividades programadas por la institución, dentro y fuera de la planta física, incluso a la ceremonia de graduación de bachilleres.
 - Desde el momento de la matrícula conocer y apropiarse del Proyecto Educativo Institucional y el manual de convivencia de la institución actuando en consecuencia con ellos.
 - Defender, preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales.
 - Reportar y/o entregar a coordinación los objetos extraviados, con el fin de devolverlos a su dueño o dueña.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- Informar a las dependencias correspondientes de la Institución, sobre situaciones de consumo de sustancias, abuso escolar (BULLYING), abuso sexual, maltrato físico, entre otros, que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Asumir la responsabilidad sobre sus pertenencias y en especial aquella de mayor valor, ya en caso de pérdida o daño, la Institución Educativa no se hará responsable.

Artículo 39: Son deberes de formación:

- Asumir con responsabilidad y respeto los principios, fundamentos y valores institucionales.
- Respetar las diferencias, dignidad e identidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, dando un buen trato y evitando apodos, alias o insultos.
- Propiciar ambientes sanos que favorezcan la formación integral, individual y colectiva.
- Atender respetuosamente las orientaciones u observaciones que le hagan los docentes o directivos docentes.
- Proveerse de materiales y recursos para la labor de aprendizaje y hacer buen uso de los elementos propios y ajenos.
- Participar en las actividades recreativas y espacios lúdicos, respetando los acuerdos o reglamentos establecidos.
- Respetar y usar correctamente los uniformes de la Institución Educativa dentro y fuera de ella, según las orientaciones establecidas entre los artículos 13 a la 19.
- Propiciar y mantener un ambiente de orden y aseo personal e institucional.
- Cuidar y conservar las instalaciones, equipos y materiales de la Institución Educativa, restituir y reparar el daño causado a estos o a los miembros pertenecientes de la comunidad educativa.
- Permanecer durante los descansos y el tiempo libre en los sitios que se determinen para ello.
- Desplazarse por los pasillos y zonas de acceso y espacios abiertos con precaución con la finalidad de evitar accidentes e interrupciones de clase, dentro y fuera del aula.
- Acatar las normas dentro de las prácticas deportivas, recreativas y culturales, para utilizar correctamente los implementos usados en dichas prácticas. Abstenerse de realizar toda clase de juegos de azar, negocios y compraventas dentro de la Institución Educativa.
- Ingresar a los laboratorios, aulas de informática, biblioteca, auditorio y sala de profesores, solamente cuando sea autorizado por la persona competente.
- Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenazas, presión o mentira por su propia cuenta y/o por medio de otras personas.
- Abstenerse de masticar chicle e ingresar alimentos durante las clases, en aulas y otras dependencias como: laboratorios, sala de sistemas y biblioteca.
- Respetar las filas o turnos para la compra y/o recepción de alimentos.
- Abstenerse de portar radios, grabadoras y otros elementos que distraigan su atención y la de sus compañeros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- Portar teléfono celular únicamente con el previo permiso de la Institución Educativa y asumir la responsabilidad en caso de pérdida, daño u otros.
- Abstenerse de grabar y publicar en redes sociales, videos y fotos tomadas en jornadas académicas y extracurriculares, ya que estos acarrean procedimientos jurídicos de instituciones externas.
- Firmar el observador del estudiante y el compromiso pedagógico para la superación de las dificultades académicas y/o de convivencia.
- Cumplir con los contratos pedagógicos y/o comportamentales.
- Conocer inmediatamente cualquier anotación realizada en el observador dejando por escrito su descargo y su firma.
- Actuar con honestidad y rectitud, evitando comportamientos tales como: intento de fraude, fraude, pagar o recibir dádivas por elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes y otros.
- Respetar y promover la participación ordenada, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el efectivo aprendizaje, aceptando con agrado las sugerencias que se le formulen.
- Conocer, respetar y acatar el presente manual de convivencia.
- Actuar de acuerdo con la información recibida o solicitarla oportunamente en caso de ausencia.
- Manifestar su opinión de forma asertiva y respetuosa.
- Actuar responsablemente frente a las delegaciones grupales y/o institucionales en actividades extracurriculares y curriculares.
- Aceptar las decisiones que se tomen de acuerdo con el presente manual de convivencia escolar o la ley que la reglamente.
- Participar activa y responsablemente en los órganos del gobierno escolar, respetando la elección democrática.
- Informar oportuna y claramente a sus padres o acudiente, sobre reuniones que programe la Institución Educativa, ya sea de índole informativo, formativo o para el análisis de su desempeño. Cuando se trate de dar avisos, informaciones o comunicados, los estudiantes deberán utilizar las carteleras o espacios destinados para ello, cuidando siempre las reglas de la comunicación asertiva.
- Asistir puntual y cumplidamente a las clases y actividades que la Institución Educativa programe para cada día o para ocasiones especiales.
- Permanecer en la Institución Educativa en la jornada que se le asigne. En caso de permanencia en la jornada contraria, solicitar el permiso en coordinación con previa explicación de las actividades que va a realizar, y debe portar el uniforme de la Institución Educativa.
- Solicitar permiso por escrito al coordinador, cuando necesite ausentarse de la institución. Solo se les permitirá salir si no en compañía de sus padres de familia, acudiente o un familiar mayor debidamente autorizado.



- En caso de situación a la Institución Educativa, el estudiante deberá informarse con los compañeros los trabajos, tareas y evaluaciones asignadas durante su ausencia, para ser presentados y evaluados el día de la clase.
- Preservar, mejorar y recuperar el ambiente dentro y fuera de la Institución Educativa.
- Participar activamente en las campañas de aseo, reciclaje, ornamentación y decoración de la Institución Educativa.
- Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios y abstenerse de rayas las paredes y otros enseres.
- Hacer uso adecuado y racional del agua en cada una de las instalaciones.

4.3.4 ESTÍMULOS: En la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1, reconocemos la importancia de motivar a nuestros estudiantes para que se comprometan activamente con su aprendizaje y con la convivencia escolar. Estos estímulos tienen como objetivo promover no solo el rendimiento académico, sino también valores de respeto, solidaridad y trabajo en equipo, esenciales para el desarrollo integral de nuestros estudiantes y el fortalecimiento de la convivencia escolar. A continuación, se presentan los estímulos que se implementarán para fomentar un ambiente positivo y proactivo:

- Entrega de certificados o menciones especiales a aquellos estudiantes que demuestren un alto rendimiento académico y esfuerzo constante.
- Organización de eventos donde se reconozca a los estudiantes por su participación en actividades extracurriculares, deportivas y culturales, así como por su compromiso con la convivencia.
- Oportunidades para que los estudiantes participen en ferias, concursos y exposiciones que celebren sus talentos y habilidades.
- Ofrecimiento de becas o apoyos para estudiantes que se destaquen en sus estudios y que necesiten asistencia económica para continuar su formación.
- Organización de días de campo, excursiones o talleres donde los estudiantes puedan disfrutar y fortalecer lazos de amistad y compañerismo.
Implementación de un sistema de puntos que recompense la buena conducta y el cumplimiento de normas, canjeables por premios o beneficios dentro de la institución.
- Establecimiento de un programa de mentoría donde estudiantes avanzados puedan guiar y apoyar a sus compañeros, fomentando así un ambiente colaborativo.
- Premios especiales para aquellos estudiantes que demuestren actitudes solidarias, como el apoyo a compañeros en situaciones difíciles o la participación en proyectos de servicio comunitario.
- Oportunidad para que los estudiantes asuman roles de liderazgo en proyectos escolares, con certificación que valore su esfuerzo y habilidades.



- Realización de celebraciones periódicas que reconozcan el esfuerzo y la dedicación de los estudiantes, fortaleciendo el sentido de comunidad. Al asumir estas responsabilidades, los maestros no solo contribuyen al desarrollo académico de sus estudiantes, sino que también juegan un papel clave en la creación de un ambiente educativo positivo y enriquecedor.

4.4 DEL DOCENTE

4.4.1 PERFIL DEL MAESTRO: En la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1, el rol del maestro trasciende la mera transmisión de conocimientos; se convierte en un pilar fundamental en la formación integral de nuestros estudiantes y en la construcción de una comunidad educativa sólida. El perfil del maestro que promovemos se basa en una serie de cualidades, competencias y valores que aseguran un ambiente de aprendizaje inclusivo y enriquecedor.

Este perfil no solo refleja las habilidades pedagógicas necesarias para facilitar el aprendizaje, sino también el compromiso con la convivencia, el respeto por la diversidad y la promoción de valores como la solidaridad y la empatía. Un buen maestro es aquel que inspira, guía y acompaña a sus estudiantes en su proceso de crecimiento, actuando como modelo a seguir en sus actitudes y comportamientos.

A lo largo de esta sección, detallaremos las características que consideramos esenciales en el maestro de nuestra institución, subrayando la importancia de su papel en el desarrollo académico, emocional y social de los estudiantes. Al definir este perfil, buscamos asegurar que cada docente en nuestra comunidad esté alineado con nuestra misión y visión, contribuyendo así a la creación de un entorno educativo donde todos se sientan valorados y motivados para aprender.

- Dedicar tiempo y esfuerzo a la enseñanza, mostrando pasión por el aprendizaje y la formación de los estudiantes.
- Capacidad para comprender y valorar las emociones y necesidades de los estudiantes, creando un ambiente de confianza. Valorar y promover la inclusión de todas las culturas, habilidades y realidades presentes en el aula.
- Dominio de metodologías de enseñanza efectivas que se adapten a las diversas formas de
- Habilidad para resolver conflictos de manera pacífica, fomentando el diálogo y la colaboración entre los estudiantes.
- Capacidad para expresar ideas de manera clara y efectiva, así como para escuchar activamente a estudiantes y colegas.
- Colaborar con otros docentes y miembros de la comunidad educativa para enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Compromiso con su desarrollo profesional, participando en capacitaciones y actualizaciones que fortalezcan su práctica docente.
- Asumir con seriedad sus funciones, cumpliendo con las normas y expectativas establecidas por la institución.



- Fomentar actitudes de respeto, solidaridad y responsabilidad entre los estudiantes, siendo un modelo a seguir en la comunidad educativa.

4.4.2. DERECHOS: Los maestros de la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1 tienen derecho a un entorno que resalte su labor y promueva su bienestar. Estos derechos son fundamentales para asegurar un ambiente laboral positivo y productivo, que permita a los maestros desempeñar su labor de la mejor manera posible y contribuir al desarrollo integral de sus estudiantes. A continuación, se detallan sus derechos:

- Acceder a oportunidades de capacitación y desarrollo profesional que fortalezcan su práctica docente.
 - Ser tratados con dignidad y respeto por parte de estudiantes, padres y colegas, en un entorno libre de hostigamiento.
 - Ser incluidos en la toma de decisiones que afecten su labor y el funcionamiento de la institución.
 - Manifestar sus opiniones e inquietudes de manera libre y constructiva, sin temor a represalias.
 - Contar con el apoyo y la colaboración de otros docentes y personal de la institución para mejorar su desempeño y el ambiente escolar.
 - Trabajar en un entorno seguro que garantice su bienestar físico y emocional.
 - Recibir reconocimiento por su labor y contribuciones a la educación y al desarrollo de los estudiantes.
 - Mantener la confidencialidad respecto a su información personal y profesional, así como la de sus estudiantes.
 - Contar con los materiales y recursos necesarios para llevar a cabo su labor educativa de manera efectiva.
- Ser evaluados de manera justa y objetiva, en función de su desempeño profesional y compromiso con la institución.

4.4.3 RESPONSABILIDADES: Los maestros de la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1 desempeñan un papel fundamental en la formación integral de los estudiantes y en la promoción de un ambiente de convivencia saludable. A continuación, se detallan los deberes y responsabilidades que deben asumir:

Artículo 40: Los deberes de los docentes vinculados al servicio oficial se nombran en el artículo 44 del Decreto 2277 de 1979 y en el artículo 41 del Decreto 1278 de 2002. A continuación, se hace énfasis en deberes relacionados con el enfoque del manual de convivencia y la identidad institucional.

Con base a estos deberes la IE establece los siguientes deberes:

- Tener en cuenta la personalidad y demás características particulares de los estudiantes y tratarlos de manera empática.
- Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, de acuerdo con Proyecto Educativo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Institucional.

- Planear una estructura del desarrollo de clases relacionadas con el área académica y con procesos grupales e individuales de los estudiantes.
- Educar a los alumnos en principios democráticos.
- Conocer, divulgar, acatar y hacer cumplir el presente manual de convivencia.
- Comprometerse con toda actividad pedagógica, académica, disciplinaria, recreativa, cultural y deportiva que requiera su presencia.
- Mantener relaciones cordiales con las familias, acudientes, alumnos y docentes, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad.
- Inculcar en los educandos los valores institucionales descritos en este manual.
- Comunicarse asertivamente con sus pares docentes, con los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Ser receptivos frente a actividades de actualización, sensibilización y formación.
- Manejar con discreción y diligencia la información sobre situaciones de convivencia o de vulneración de derechos de los estudiantes para que pueda activarse las respectivas rutas y protocolos.
- Diligenciar adecuada y oportunamente los instrumentos que permiten seguir el proceso académico y formativo de los estudiantes.
- Seguir el conducto regular y respetar el debido proceso en cualquier situación que se presente en la comunidad educativa.
- Manifestar su posición o sugerencias de manera respetuosa a estudiantes, compañeros, directivos, familias, acudientes y demás personas de la comunidad educativa.
- Ser tolerante y democrático con todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna.
- Informar de manera oportuna a los padres o acudientes sobre los logros y dificultades de los estudiantes en cuanto a su desempeño académico y comportamental.
- Fortalecer su sentido de pertenencia.
- Cumplir eficazmente los turnos de acompañamiento en los descansos, actos cívicos y demás eventos comunitarios.
- Diligenciar oportuna y ordenadamente un registro de las reuniones con los padres de familia o acudientes, y de mediación de las situaciones tipo I; estas deberán estar firmadas por los actores involucrados, según el caso.
- Dar a conocer a los estudiantes, las notas de su respectiva área y/o asignatura oportunamente y antes de sistematizarlas.
- Mantener un enfoque formativo al recibir, calificar y hacer devoluciones sobre las actividades académicas.
- Propiciar prácticas pedagógicas que se orienten a la eliminación de barreras del aprendizaje y la participación de los estudiantes sin distinción alguna; como estrategias que respondan y



reconozcan la diversidad en el aula, dichas estrategias se planean y registran a través de los planes de área y aula.

- Apoyar y participar en las estrategias de caracterización de los estudiantes a cargo en atención a la diversidad en el aula.
- Elaborar según lo estipulado por el MEN los PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) para garantizar los aprendizajes y participación de los estudiantes que se encuentran caracterizados, generando su articulación con la planeación de aula y el plan de mejoramiento institucional.
- Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes.
- Generar procesos de formación a la comunidad educativa con un enfoque de educación inclusiva.

4.5 DE LA FAMILIA (padre, madre y/o acudientes de los estudiantes).

4.5.1 PERFIL DE LA FAMILIA: En la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1, reconocemos que la familia es un pilar fundamental en el desarrollo integral de los estudiantes. El perfil de la familia que promovemos busca fortalecer la colaboración entre el hogar y la escuela, creando un vínculo estrecho que favorezca el aprendizaje y la formación de valores.

La familia desempeña un papel crucial en la educación de los jóvenes, siendo el primer espacio donde se inculcan principios de respeto, responsabilidad y solidaridad. Creemos que la participación activa de las familias en el proceso educativo no solo enriquece la experiencia escolar, sino que también contribuye a la creación de un ambiente positivo y propicio para el aprendizaje.

A lo largo de esta sección, definiremos las características y actitudes que consideramos esenciales en la familia de nuestros estudiantes. Al establecer este perfil, buscamos fomentar una relación de colaboración y comunicación efectiva entre la familia y la institución, asegurando que juntos podamos guiar a nuestros jóvenes hacia un futuro prometedor y lleno de oportunidades.

- Valorar la importancia de la educación y participar activamente en el proceso formativo de sus hijos.
- Mantener una comunicación fluida y constante con los docentes y la institución, compartiendo inquietudes y sugerencias.
- Brindar apoyo afectivo y emocional a sus hijos, fomentando su autoestima y motivación hacia el aprendizaje.
- Involucrarse en actividades escolares y comunitarias, contribuyendo al desarrollo de un ambiente educativo enriquecedor.
- Valorar y respetar las diferencias culturales, sociales y personales, promoviendo un entorno inclusivo y solidario.
- Inculcar en sus hijos principios de responsabilidad, respeto, solidaridad y ética, que se reflejen en su comportamiento diario.



- Trabajar en conjunto con los docentes y el personal escolar para abordar las necesidades educativas y sociales de sus hijos.
- Establecer rutinas y hábitos de estudio en el hogar, creando un ambiente propicio para el aprendizaje.
- Velar por la salud física y emocional de sus hijos, fomentando estilos de vida saludables y equilibrados.
- Estar dispuestos a aprender y adaptarse a nuevas metodologías y enfoques educativos, apoyando la formación integral de sus hijos.

4.5.2 DERECHOS

Artículo 35: Son derechos de los padres de familia y/o acudientes.

A pertenecer en la comunidad educativa de acuerdo con la disponibilidad de cupos, continuidad y desempeño en el proceso educativo de su hijo/a. Parágrafo: Se adquiere este derecho cuando el estudiante se ha matriculado o renovado su matrícula legalmente en los días establecidos por la Institución Educativa o como máximo plazo en el mes de marzo del año lectivo (Según la fecha en que ingrese a la institución).

- A ejercer la representación de su acudido conforme con el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) y normas establecidas.
- Obtener la información oportuna relacionada con el P.E.I., el manual de convivencia, el proceso de matrículas y programas que la Institución Educativa realice. Además de ser informados oportunamente sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos o acudidos.
- A participar activamente de los órganos del gobierno escolar, de las actividades programadas y en el proceso formativo de sus hijos, entendiendo que son las familias los responsables directos de su formación y que la Institución Educativa es un complemento del proceso.
- A ser atendido y recibir un trato respetuoso y cordial de las directivas, profesores, estudiantes, personal de apoyo administrativo y de apoyo logístico. Respetando los horarios establecidos por la Institución Educativa.
- A utilizar responsablemente las instalaciones, instrumentos y enseres de la Institución Educativa atendiendo las disposiciones del consejo directivo.
- A lo establecidos en el artículo 2 del Decreto 1286 de 2005.
- A ser escuchados en sus iniciativas y críticas constructivas.
- A reclamar certificados y papelería en la secretaría del plantel y recibirlas oportunamente de acuerdo con el reglamento y el horario de esta dependencia.
- A realizar peticiones respetuosas a las autoridades de la Institución Educativa, siguiendo el conducto regular y a que les sean respondidas o solucionadas de conformidad con las normas legales vigentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- A solicitar la cancelación de la matrícula de sus hijos o hijas, o acudidos si existe una causa justa.
- A exigir calidad académica en la formación de los estudiantes, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo institucional.
- A ser respetado y no ser discriminado por razones políticas, filosóficas, sociales, raciales o de sexo.
- A participar en la formulación, revisión y reformas del manual de convivencia y del proyecto educativo institucional.
- A participar de la mesa de promoción y prevención de la convivencia escolar, al igual que del comité de convivencia escolar.
- Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.
- Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).

4.5.3 RESPONSABILIDADES: La responsabilidad paterna es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil; es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado y acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación.

Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños y adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad paterna puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

Es obligación de la familia, de la sociedad y del estado formar a los niños y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño y los adolescentes tendrán o deberán cumplir las obligaciones civiles y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. (Constitución Política, 1991, art 67).

Además de lo señalado en la constitución política y en otras disposiciones legales, serán obligación de la familia, la sociedad y el estado en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal el conjunto de disposiciones que contempla el presente código.

Artículo 41: Son deberes de los padres de familia y/o acudientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Firmar personalmente la matrícula o renovación de matrícula presentando toda la documentación y registros necesarios en las fechas estipuladas para ello y estar a paz y salvo con la Institución Educativa en caso de daños y/o pérdidas de materiales.

Parágrafo 1: En caso de incapacidad física, puede autorizar por escrito a una persona mayor de edad, con firma y número de documento de identidad, tanto del padre o de la madre de familia como del delegado.

- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.

Parágrafo 2: Las familias y/o acudientes no podrán asumir roles, ni funciones que no sean de su competencia.

- Acudir oportuna y respetuosamente a los llamados institucionales.
- Asistir puntualmente a las reuniones citadas por la Institución Educativa para recibir capacitación acerca del P.E.I. y normas establecidas.
- Apoyar las actividades institucionales dando respuesta oportuna y aportando acciones y/o críticas constructivas a cada una de ellas.
- Respetar las decisiones de los órganos del gobierno escolar y colaborar en su ejecución.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución Educativa y brindar trato cortés a los integrantes de la comunidad educativa. Solicitar previamente por escrito en el cuaderno comunicador las citas para dialogar con las directivas y profesores según el horario estipulado para la atención al público.

- Acudir a la Institución Educativa cuando sea requerido en forma ordinaria o extraordinaria, o si lo considera pertinente, siempre y cuando se le cite previamente. Presentarse a la Institución Educativa adecuadamente vestido y organizado.
- Pagar oportunamente los daños ocasionados a los enseres o bienes ajenos utilizados por ellos o por sus acudidos.
- Enterarse por su médico o psicólogo, de las enfermedades o anomalías que padezca su acudido y las precauciones que se deben tomar e informar en la Institución Educativa las situaciones que presente el estudiante, siempre y cuando afecten el desempeño académico o la convivencia escolar.
- Entregar actualizado a coordinación el diagnóstico clínico (psiquiatría, neurología, psicología y demás especialidades médicas) del educando.

Parágrafo 3: Los acudientes de estudiantes que requieran medicación, deberán presentar la formula médica y suministrar el medicamento indicado por el especialista estrictamente en los tiempos, dosis y duración del tratamiento que este indique.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- Notificar por escrito, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles y ante la instancia respectiva, la inasistencia a una convocatoria (atención a los padres de familia y/o acudiente, reuniones informativas, capacitaciones, entrega de informes, etc.).
- Notificar las incapacidades médicas de sus hijos y/o acudidos ante las instancias competentes.
- Proporcionar a los hijos o acudidos las experiencias y medios que garanticen su educación integral, así como su buen desempeño académico.

Parágrafo 4: Es obligación de los padres de familia y/o acudientes suministrar los útiles escolares, la Institución Educativa no pide marca específica de los materiales escolares, y pueden ser adquiridos a medida que sean solicitados, si hay algún material que no esté contemplado en la lista de útiles, para poder ser solicitado debe tener el aval de las familias en reunión previa. En caso de textos como lo son los diccionarios, estos pueden ser de los usados que hay en los hogares. Los útiles serán portados por los estudiantes no por los docentes. La lista de útiles solicitada por la Institución Educativa será aprobada por el consejo directivo y publicada en la página web.

- Participar en los diferentes comités y organismos que requieran su presencia dentro de la Institución Educativa.
- Respaldar las acciones educativas de la Institución Educativa conociendo su filosofía, objetivos, reglamentos y programas.
Inculcar en sus hijos el respeto por el otro, brindándoles un buen ejemplo. Respetar el conducto regular establecido por la Institución Educativa cuando se presente alguna dificultad académica y/o comportamental con sus hijos (as) y/o acudidos, mostrando en todo momento una actitud de respeto, tolerancia y diálogo reflexivo.
- Velar por la asistencia puntual de sus hijos o hijas a clase y a los actos programados por la Institución Educativa, justificando por escrito de manera clara y oportuna las ausencias o retardos.
- En caso de retiro, cancelar la matrícula o contrato en forma oportuna, informando sobre las causas que lo motivan.
- Informar al director de grupo y secretaría en forma oportuna cualquier cambio de residencia o número telefónico.
- Dirigirse de manera cordial y respetuosa a los estudiantes, educadores, directores de grupo y directivos. En caso de agresión verbal o física se negará el acceso a la Institución Educativa mientras se realiza la investigación de la situación.
- Asistir personal y puntualmente a las reuniones programadas por la Institución (escuela de padres, entrega de boletines, reuniones extraordinarias, entre otras), así como a citaciones por parte de la rectoría, coordinación, docentes y personal de apoyo.
- Enviar puntualmente al o la estudiante a las actividades programadas dentro y fuera de la Institución Educativa.
- Presentar en el tiempo estipulado (tres días hábiles) por intermedio de su hijo, hija, acudido o acudida, las excusas presentadas por inasistencia y llegadas tarde.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- Entregar información veraz a la Institución.
- Responder por los daños o perjuicios, que su hijo, hija, acudido y acudida, cause a la Institución o a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Revisar diariamente el cuaderno COMUNICADOR y firmarlo para confirmar la información enviada por el o la docente o la Institución.
- Llevar y recoger puntualmente al o la estudiante, de acuerdo al horario establecido para cada nivel.
- No traer trabajos u objetos olvidados a la Institución, durante las horas de clase.
- Abstenerse de enviar al o la estudiante a la Institución si presenta síntomas como: dolor de cabeza, fiebre, diarrea, vómito, enfermedades infectocontagiosas.
- Solicitar los permisos con anterioridad en forma escrita y respetar las decisiones de la Institución. Seguir el conducto regular cuando se presente alguna dificultad académica y/o comportamental con su hijo, hija, acudido y acudida, mostrando en todo momento una actitud de disposición, respeto, tolerancia y diálogo reflexivo.
- Dotar a su hijo, hija, acudido y acudida, en el tiempo establecido por la Institución, del uniforme reglamentario.
- Exigir a su hijo, hija, acudido y acudida la buena presentación personal y normas de higiene y aseo.
- Ingresar a la Institución Educativa con una adecuada presentación personal.
Abstenerse de participar en comentarios que perjudiquen el buen nombre de la Comunidad Educativa y de la Institución Educativa.
- Asumir actitudes respetuosas frente a informes y/o sugerencias realizadas por educadores o directivos, con respecto a la educación y/o comportamiento de su hijo, hija, acudido y acudida.
- Notificar oportunamente el retiro del o la estudiante de la Institución y realizar el trámite respectivo.
- Buscar ayuda profesional para su hijo, hija, acudido y acudida cuando rectoría, coordinación, docente o profesional psicosocial lo soliciten.
- Informar cuando su hijo, hija, acudido o acudida esté tomando medicamentos, presentando la formula médica respectiva.
- Recoger al o la estudiante, a la mayor brevedad posible, cuando la Institución reporte una situación de enfermedad o accidente que se haya presentado durante el horario escolar.
- Informar oportunamente y con la debida certificación médica situaciones de salud que requieran una atención especial por parte de docentes y Directivos. Informar con prontitud y con la debida certificación médica el estado de embarazo de la estudiante.

Artículo 42: Son deberes de los padres de familia o acudientes de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, trastornos y/o grupos poblacionales en riesgo de exclusión.



- En el caso de los estudiantes pertenecientes a grupos poblacionales en riesgos de exclusión deben presentar el soporte respectivo de la entidad competente, que los acredeite como pertenecientes a dicha población.
- De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, la familia efectuará el reporte correspondiente a la respectiva Secretaría de Educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.
- Realizar el proceso de salud que requiera los estudiantes, cuando se entrega una remisión por parte de los programas UAI y PEEP, se dará 3 meses de espera para su proceso, si se observa negligencia se hará una activación de ruta.
- En el caso de los estudiantes que presentan un diagnóstico, deben entregar el certificado firmado por el especialista competente con sus respectivas actualizaciones al equipo psicosocial, en caso de que la institución no cuente con dicho equipo, deberá ser entregado a los directivos. (resolución 1995 del 1.999).
- Presentar constancia en la Institución Educativa de los tratamientos y apoyos externos que recibe el estudiante. Las constancias deben ser periódicas evidenciando que hay seguimiento y control del tratamiento recibido y deben tener la misma custodia señalada anteriormente.
Es requisito para la permanencia de los estudiantes que reciben medicamentos, que los padres o acudientes, lo suministren estrictamente según las recomendaciones del especialista, en las dosis, horarios y tiempo indicado.
Se podrá requerir el acompañamiento del padre o acudiente, dentro del aula de clase o en las instalaciones de la institución, como un apoyo directo en beneficio del estudiante, bien sea a nivel académico o disciplinario.
- Acudir a los llamados que hace la Institución Educativa para talleres, capacitaciones, devoluciones, asesorías y seguimientos evaluativos en relación al proceso educativo de sus hijos o acudidos.
- La permanencia del estudiante también dependerá de la actitud y respuesta de la familia en el cumplimiento de sus obligaciones y acuerdos establecidos en corresponsabilidad con la institución en pro del bienestar del estudiante.
- Reportar a través del debido proceso el incumplimiento de las responsabilidades que cada instancia de la comunidad educativa tiene en pro del proceso inclusivo.

4.6 PERSONAL ADMINISTRATIVO

4.6.1 DERECHOS

Artículo 37: Son derechos del personal administrativo y apoyo logístico:

- A ser respetados y al buen trato por parte de toda la comunidad educativa.
- A sostener diálogos oportunos con las directivas de la Institución Educativa en los que se les comunique las deficiencias y aciertos relacionados con su labor.
- A participar de las actividades lúdicas y sociales de la Institución Educativa.



- A que se les respete el horario de trabajo.
- A los estímulos por parte de la Institución Educativa.
- A los permisos pertinentes.
- A ser escuchados.
- Al debido proceso en toda actuación.
- A recibir los recursos adecuados para el buen desempeño de su labor
- Son derechos fundamentales en la cotidianidad de la Institución para cualquier miembro de la comunidad educativa: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación, DHSR (derechos humanos, sexuales y reproductivos) y la libre expresión de opinión (Art. 44 Constitución Nacional de Colombia); El ejercicio de los derechos y las libertades reconocidas.

4.6.2 RESPONSABILIDADES

Artículo 44: Los deberes del personal administrativo y de apoyo logístico son:

- Tratar respetuosamente a los miembros de la comunidad educativa.
- Mantener buenas relaciones sociales y de trabajo con sus compañeros.
- Atender oportuna y eficazmente al público que requiera sus servicios.
- Desempeñar con eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.
- Demostrar un comportamiento ético en su vida laboral.
- Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario o del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.
- Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y todos los demás bienes de la Institución Educativa y rendir oportunamente cuentas de su utilización.
- Respetar las diferentes formas de pensamiento de los demás miembros de la comunidad educativa, así no los comparta.
- Poner en conocimiento del jefe inmediato los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la Institución Educativa.
- Guardar las reservas que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de las instrucciones que se le dan.
- Respetar y cumplir la constitución colombiana, las leyes y sus respectivas reglamentaciones.



4.7 RESPONSABILIDADES DEL RECTOR: El rector de la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1 desempeña un papel crucial en la dirección y gestión del centro educativo, siendo el responsable último de garantizar que se cumplan los principios y valores que rigen nuestra comunidad. Su liderazgo es fundamental para crear un ambiente propicio para el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de todos los estudiantes.

Las responsabilidades del rector abarcan múltiples dimensiones, desde la gestión administrativa y pedagógica hasta la promoción de una cultura de respeto y colaboración. En este manual de convivencia, se detallan las funciones esenciales del rector, que no solo orientan su labor diaria, sino que también establecen un modelo de liderazgo comprometido con la misión de la institución.

Estas responsabilidades son esenciales para el buen funcionamiento de la institución y para garantizar una educación de calidad que resalte los valores y principios que nos definen:

- Liderar la Institución: Establecer la visión y misión de la escuela, guiando a la comunidad educativa hacia el logro de sus objetivos.
- Gestionar Recursos: Administrar de manera eficiente los recursos financieros, humanos y materiales de la institución.
- Fomentar la Convivencia: Promover un ambiente de respeto y colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Implementar Políticas Educativas: Asegurar que se cumplan las normativas y políticas educativas establecidas a nivel local y nacional.
- Supervisar el Proceso Educativo: Evaluar y garantizar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en el aula.
- Coordinar el Equipo Docente: Facilitar la colaboración y el trabajo en equipo entre los docentes para mejorar la práctica pedagógica.

Promover la Formación Continua: Fomentar el desarrollo profesional de los docentes a través de capacitaciones y talleres.

Establecer Canales de Comunicación: Crear y mantener una comunicación efectiva entre la administración, docentes, estudiantes y padres de familia.

Resolver Conflictos: Actuar como mediador en situaciones de conflicto, buscando soluciones justas y equitativas.

Evaluación del Desempeño: Realizar evaluaciones periódicas del desempeño docente y administrativo, brindando retroalimentación constructiva.

- Promover la Participación Familiar: Involucrar a las familias en el proceso educativo y en la vida de la institución.
- Gestionar la Disciplina: Implementar y hacer cumplir el manual de convivencia y las normas de disciplina escolar.
- Atender Necesidades Especiales: Garantizar que se brinde apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- Organizar Actividades Extracurriculares: Facilitar la realización de actividades que complementen la formación integral de los estudiantes.
 - Fomentar la Innovación: Estar abierto a nuevas metodologías y enfoques pedagógicos que enriquezcan el proceso educativo.
 - Promover la Inclusión: Asegurar que todos los estudiantes, sin importar su origen, se sientan valorados y respetados.
 - Representar a la Institución: Actuar como portavoz de la escuela en la comunidad y ante otras instituciones.
 - Gestionar Proyectos: Liderar la planificación y ejecución de proyectos que beneficien a la comunidad educativa.
 - Velar por la Seguridad: Garantizar un entorno escolar seguro para todos los estudiantes y personal.
 - Desarrollar un Clima Positivo: Fomentar un ambiente de trabajo motivador y positivo para docentes y estudiantes.
 - Realizar Informes: Elaborar informes de gestión y desempeño que sirvan como herramienta de evaluación.
 - Coordinar Recursos Externos: Establecer alianzas con organizaciones externas que contribuyan al desarrollo de la institución.
 - Promover la Salud Integral: Implementar programas que favorezcan la salud física y emocional de los estudiantes.
 - Facilitar el Acceso a la Tecnología: Asegurar que los estudiantes tengan acceso a herramientas tecnológicas adecuadas para su aprendizaje.
 - Cuidar el Patrimonio: Velar por el buen uso y conservación de las instalaciones y recursos de la institución.
 - Desarrollar Estrategias de Mejora: Identificar áreas de oportunidad y desarrollar planes de acción para su mejora.
 - Fomentar la Cultura de Paz: Promover iniciativas que favorezcan la resolución pacífica de conflictos.
 - Establecer Metas: Definir y comunicar metas claras para el desarrollo académico y administrativo de la institución.
- Impulsar la Responsabilidad Social: Fomentar la participación de estudiantes en proyectos de servicio comunitario.
- Evaluar el Clima Escolar: Realizar diagnósticos periódicos del clima escolar para implementar mejoras en la convivencia.

4.8 RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR El coordinador de la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1 juega un papel clave en la gestión y organización de los procesos educativos, actuando como un puente entre la dirección, los docentes, los estudiantes y las familias. Su labor es fundamental para asegurar que se implementen las políticas educativas y se mantenga un ambiente de convivencia armónico y productivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Las responsabilidades del coordinador abarcan aspectos pedagógicos, administrativos y de convivencia, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de los estudiantes y la mejora continua de la calidad educativa. A lo largo de esta sección, se describen las funciones esenciales del coordinador, que no solo orientan su trabajo diario, sino que también refuerzan su papel como líder en la comunidad educativa. Estas responsabilidades son esenciales para el éxito de la institución y para garantizar un ambiente educativo que promueva el aprendizaje y la convivencia armónica:

- Planificar y Organizar: Diseñar y coordinar el plan educativo y las actividades académicas de la institución.
- Supervisar el Proceso Educativo: Asegurar la correcta implementación de los planes de estudio y metodologías de enseñanza.
- Apoyar a los Docentes: Proporcionar orientación y recursos a los maestros para mejorar su práctica pedagógica.
- Fomentar la Convivencia: Promover un ambiente escolar respetuoso y colaborativo entre estudiantes, docentes y familias.
- Facilitar la Comunicación: Actuar como enlace entre la dirección, el personal docente, los estudiantes y sus familias.
- Organizar Actividades Extracurriculares: Planificar y supervisar actividades que complementen la formación integral de los estudiantes.
- Realizar Evaluaciones: Evaluar el rendimiento académico y conductual de los estudiantes, proporcionando retroalimentación a docentes y familias.
- Identificar Necesidades Educativas: Detectar y atender las necesidades de los estudiantes, asegurando el apoyo adecuado.
- Desarrollar Proyectos: Coordinar y supervisar la implementación de proyectos educativos y comunitarios.
- Promover la Inclusión: Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad y se sientan valorados.
- Mediar en Conflictos: Actuar como mediador en situaciones de conflicto, promoviendo la resolución pacífica.
- Establecer Normas de Convivencia: Colaborar en la formulación y difusión del manual de convivencia.
- Realizar Informes: Elaborar informes periódicos sobre el desempeño académico y conductual de los estudiantes.
- Promover la Participación Familiar: Involucrar a las familias en el proceso educativo y en las actividades escolares.
- Capacitar a Docentes: Organizar y facilitar talleres y capacitaciones para el desarrollo profesional del personal docente.
- Evaluar el Clima Escolar: Realizar diagnósticos del ambiente escolar y proponer mejoras.



- Gestionar Recursos: Administrar los recursos materiales y didácticos necesarios para el desarrollo educativo.
- Fomentar el Trabajo en Equipo: Promover la colaboración entre docentes y estudiantes en proyectos y actividades.
- Desarrollar Estrategias de Mejora: Identificar áreas de oportunidad y proponer acciones para mejorar la calidad educativa.
- Apoyar en la Implementación de Tecnología: Facilitar el uso de herramientas tecnológicas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Organizar Reuniones: Convocar y coordinar reuniones con docentes y familias para discutir el progreso y las inquietudes.
- Promover la Salud Integral: Implementar iniciativas que favorezcan la salud física y emocional de los estudiantes.
- Impulsar la Responsabilidad Social: Fomentar la participación de los estudiantes en proyectos de servicio a la comunidad.
- Coordinar Evaluaciones Externas: Gestionar la aplicación de evaluaciones externas y la interpretación de resultados.
- Acompañar a Estudiantes en Riesgo: Proveer apoyo a estudiantes que presenten dificultades académicas o emocionales.
- Realizar Actividades de Inducción: Organizar actividades de bienvenida y orientación para nuevos estudiantes y familias.
- Crear un Ambiente Inclusivo: Implementar políticas y prácticas que favorezcan la diversidad y la inclusión.
- Desarrollar Habilidades Socioemocionales: Promover programas que fortalezcan las habilidades emocionales y sociales de los estudiantes.
- Monitorear el Cumplimiento Normativo: Asegurar que se respeten las normas y políticas establecidas en el manual de convivencia.
- Ser un Modelo a Seguir: Actuar como un ejemplo positivo para estudiantes y docentes, fomentando los valores de la institución.

4.9 ROLES DEL PROGRAMA ESCUELA ENTORNO PROTECTOR (PEEP) PROFESIONAL DE APOYO ESCOLAR El Programa Escuela Entorno Protector (PEEP) de la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1 se establece como un aliado fundamental para promover el bienestar integral de nuestros estudiantes. Este programa tiene como objetivo principal garantizar un ambiente seguro y protector, donde cada alumno pueda desarrollarse plenamente tanto en el ámbito académico como en el emocional.

El profesional de apoyo institucional desempeña un rol crucial dentro del PEEP, actuando como mediador, orientador y facilitador en el proceso educativo. Su labor se centra en brindar asesoría y asistencia técnica para la atención a las necesidades emocionales y sociales de los estudiantes, asegurando que cada uno se sienta valorado y apoyado en su trayectoria escolar.



A lo largo de esta sección, se describirán los roles y responsabilidades del profesional de apoyo institucional dentro del PEEP, enfatizando la importancia de su contribución a la creación de un entorno educativo protector y enriquecedor. Estos roles son fundamentales para la creación de un entorno escolar protector, donde cada estudiante pueda sentirse apoyado y motivado en su proceso de aprendizaje.

4.9.1 Perfil y funciones del profesional de apoyo institucional del Programa Escuela Entorno Protector (PEEP)

- Asesoría y asistencia técnica: Asesorar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia, que incluyen acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento.
 - Orientación Emocional: Ofrecer apoyo psicológico y emocional a los estudiantes, ayudándoles a gestionar sus emociones.
 - Mediación de Conflictos: Actuar como mediador y orientador en situaciones de conflicto entre estudiantes, promoviendo la resolución pacífica.
 - Identificación de Necesidades: Detectar y abordar las necesidades educativas y emocionales de los estudiantes.
 - Fomento de la Inclusión: Promover que todos los estudiantes, independientemente de sus circunstancias, se sientan incluidos y valorados.
 - Desarrollo de Talleres: Diseñar y facilitar talleres sobre habilidades socioemocionales, comunicación y resolución de conflictos.
 - Colaboración con Docentes: Trabajar en conjunto con los maestros para identificar estrategias que beneficien el aprendizaje de los estudiantes.
 - Apoyo a Familias: Proveer orientación y recursos a las familias para fortalecer su papel en el proceso educativo.
 - Promoción de la Salud Mental: Implementar iniciativas que fomenten el bienestar emocional y la salud mental de los estudiantes.
 - Evaluación de Riesgos: Realizar evaluaciones de riesgo para identificar estudiantes que requieran apoyo adicional.
 - Seguimiento de Casos: Monitorear el progreso de estudiantes en situación de vulnerabilidad y ajustar intervenciones según sea necesario.
- Creación de Espacios Seguros: Facilitar un ambiente en el que los estudiantes se sientan seguros para expresar sus inquietudes.
- Desarrollo de Programas de Prevención: Implementar programas que aborden temas como el acoso escolar, la violencia y la inclusión.
- Promoción de Valores: Fomentar el respeto, la responsabilidad y la empatía entre los estudiantes.
 - Facilitación de Actividades Extracurriculares: Organizar actividades que promuevan la cohesión grupal y el desarrollo integral de los estudiantes.



- Establecimiento de Canales de Comunicación: Crear vías de comunicación efectivas entre estudiantes, docentes y familias.
- Capacitación Continua: Participar en formaciones y capacitaciones para actualizar sus habilidades y conocimientos.
- Involucramiento en la Comunidad: Promover la participación de los estudiantes en proyectos y actividades comunitarias.
- Generación de Redes de Apoyo: Facilitar la creación de redes de apoyo entre estudiantes y familias.
- Promoción de la Autonomía: Fomentar la autoeficacia y la toma de decisiones de los estudiantes.
- Organización de Reuniones: Coordinar encuentros con familias y docentes para discutir el progreso de los estudiantes.
- Fomento de la Autoestima: Implementar estrategias que ayuden a los estudiantes a construir una imagen positiva de sí mismos.
- Orientación Vocacional: Proveer asesoramiento a estudiantes en la exploración de opciones educativas y profesionales.
- Colaboración Interdisciplinaria: Trabajar con otros profesionales (psicólogos, trabajadores sociales) para ofrecer un enfoque integral.
- Participación en Comités: Integrarse en comités escolares para contribuir al desarrollo de políticas de convivencia.
- Facilitación de Espacios de Escucha: Crear espacios donde los estudiantes puedan expresar sus preocupaciones y experiencias.
- Promoción de la Responsabilidad Social: Fomentar en los estudiantes una conciencia crítica y el compromiso con su comunidad.

4.10 PROGRAMA DE UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL (UAI) DOCENTE DE APOYO

PROFESIONAL(DAP) El Programa de Unidad de Atención Integral (UAI) de la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1 tiene como objetivo asegurar que todos los estudiantes, especialmente aquellos con necesidades educativas especiales o en situaciones de vulnerabilidad, reciban el apoyo necesario para su desarrollo integral. En este contexto, el rol del Docente de Apoyo Profesional (DAP) se vuelve esencial, ya que actúa como un facilitador clave en el proceso educativo.

El DAP se dedica a crear un entorno inclusivo que permita a cada estudiante desarrollarse plenamente, no solo en lo académico, sino también en lo social y emocional. A través de un enfoque colaborativo, el DAP trabaja en conjunto con docentes, familias y otros profesionales para garantizar que las necesidades individuales de los estudiantes sean atendidas adecuadamente. A lo largo de esta sección, se describen las funciones y responsabilidades del DAP en el marco del UAI, destacando su importancia en la creación de un ambiente educativo seguro y enriquecedor.



4.10.1 Perfil y Funciones del Docente de Apoyo Profesional (DAP)

- Reconocimiento y apropiación de las políticas institucionales.
- Generación de propuestas de transformación de las políticas institucionales.
- Participación activa en el proceso de Autoevaluación institucional, plan de mejoramiento, plan de acción, desde sus diferentes momentos.
- Participación en espacios institucionales para el reconocimiento de necesidades y potencialidades.
- Gestión orientada en la prestación de asesoría y asistencia técnica en espacios institucionales desde el enfoque de educación inclusiva.
- Apropiación de los conceptos y discursos propios de la educación inclusiva.
- Reconocimiento del marco legal nacional, local e institucional de la educación inclusiva y proposición de acciones coherentes con ello.
- Envío oportuno de informes solicitados y respuesta efectiva a los requerimientos realizados, a través de los medios definidos para tal fin.
- Manejo adecuado de informes e instrumentos del programa y sus formatos.
- Presentación eficiente, oportuna y ordenada de las evidencias físicas y digitales quedan cuenta de la calidad de la prestación del servicio.
- Seguimiento de instrucciones y orientaciones brindadas a través de diferentes medios.
- Administración y manejo de datos propios de su rol.
- Distribución apropiada del tiempo para el desarrollo de las actividades contractuales.
- Empoderamiento y posicionamiento dentro de la comunidad educativa, proyectando credibilidad y dominio técnico.
- Fortalece procesos institucionales de caracterización de diferentes actores de la comunidad educativa.
- Implementación de apoyos de aula enriquecidos con estrategias pedagógicas desde el modelo pedagógico institucional y diseños universales para el aprendizaje accesible.
- Generación de aportes conceptuales, técnicos y prácticos
- Creación de estrategias, desde el trabajo en equipo con otros miembros de la comunidad educativa.
- Dominio conceptual y práctico del diseño universal para el aprendizaje accesible.
- Participación activa y profesional de comunidades de aprendizaje, asesorías y otras actividades.
- Establecimiento de relaciones de confianza con diferentes actores.
- Comunicación activa, assertiva y empática.
- Receptividad efectiva frente a las propuestas de mejoramiento.
- Empatía en el trato con la comunidad educativa.
- Credibilidad y pasión por la educación inclusiva.
- Resolución de conflictos y manejo emocional.
- Trabajo en equipo
- Capacidad de escucha
 - Liderazgo y profesionalismo



V CAPÍTULO CONFLICTOS

5.1 DEFINICIONES. De acuerdo con el artículo 39 de la ley 1620 de 2013, se establecen las siguientes definiciones:

5.1.1 CONFLICTOS. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

5.1.2 CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

5.2. AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

5.2.1 AGRESIÓN FÍSICA. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

5.2.2 AGRESIÓN VERBAL. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

5.2.3. AGRESIÓN GESTUAL. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

5.2.4 AGRESIÓN RELACIONAL. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

5.2.5. AGRESIÓN ELECTRÓNICA. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

5.3 ACOSO ESCOLAR (BULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

5.4 CIBERACOSO ESCOLAR (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

5.5 VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o

comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

5.6 VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

5.7 RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

VI CAPÍTULO SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y EL ORDEN INSTITUCIONAL

Son situaciones que afectan la disciplina y el orden institucional, todos aquellos comportamientos y actitudes de los estudiantes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Este tipo de situaciones fueron tradicionalmente nombradas como faltas. A continuación, se las clasifica según su nivel bajo, medio o alto de afectación al orden institucional. Como toda clasificación, es posible que en algún momento no corresponda al sentir de lo acontecido en el aula. Pero la graduación propuesta ayuda a categorizar y abordar las situaciones que afectan la disciplina.

Cualquier situación de disciplina puede afectar la convivencia. Por eso el manejo oportuno disciplinario evita que la situación trascienda afectando el orden relacional.

SITUACIONES DE BAJA AFECTACIÓN A LA DISCIPLINA

Las situaciones de baja afectación a la disciplina son comportamientos que van en contravía de los deberes consignados en el manual de convivencia, que en principio no afectan la convivencia escolar ni alteran de manera media o alta el orden institucional.

SITUACIONES DE BAJA AFECTACIÓN A LA DISCIPLINA			
¿Qué son?	¿Cuáles son?	¿Quiénes intervienen?	Estrategia formativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Comportamientos que van en contravía de los deberes consignados en el manual de convivencia, que en principio no afectan la convivencia escolar ni alteran de manera media o alta el orden institucional.	<ol style="list-style-type: none">1. Llegar tarde a la institución, a las clases o a otras actividades programadas sin justa causa.2. Consumir alimentos, goma de mascar o líquidos sin previa autorización en los lugares donde se desarrollan actividades formativas.3. Dejar sucios o en desorden las aulas y los lugares donde se desarrollen actividades pedagógicas y demás espacios institucionales como pasillos, restaurante, patio, tienda y baños.4. Participar en cualquier tipo de apuestas.5. Tener algún dispositivo electrónico fuera del morral durante las clases, actividades pedagógicas o evaluaciones sin la autorización explícita del maestro.6. Portar prendas de vestir diferentes al uniforme del colegio según lo establecido en el manual de convivencia.7. No desarrollar las actividades formativas asignadas o desobedecer las indicaciones dadas por los docentes.	Docente, director de grupo o coordinador que está en el momento que se presenta la problemática.	<p>Cuando se presenta por primera vez cada una de estas situaciones, se debe realizar una conversación formativa con el estudiante, ayudándole a que revise su proceder y lo corrija.</p> <p>Cuando el estudiante reincide en el incumplimiento de un deber, el docente le informa al estudiante y registra la situación.</p> <p>Las estrategias formativas para estas situaciones deberán ser consecuentes con la infracción al orden institucional y tendrán un enfoque restaurativo. Se sugieren algunas a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar excusas privadas o públicas.2. Elaborar una reflexión o consulta y exponerla al grupo o grado según haya sido el impacto de la situación.3. Elaborar una campaña dirigida a la comunidad educativa.4. Asear el lugar o espacio afectado.5. Reponer el tiempo perdido de una clase en sus espacios personales o en casa y entregar el producto de la clase.
---	---	--	---



	<p>8. No entregar, o hacerlo por fuera de los tiempos establecidos, la información enviada a la familia.</p> <p>9. No traer el material requerido para las actividades formativas programadas.</p> <p>Demostrar manifestaciones exageradas de afecto o propias de un ejercicio íntimo de la sexualidad</p>		Reflexionar en familia sobre la situación en la que incurrió y traer la reflexión por escrito, firmada por los padres o el acudiente y por el estudiante.
--	--	--	---

SITUACIONES DE MEDIANA AFECTACIÓN A LA DISCIPLINA

Son comportamientos de los estudiantes que afectan de manera significativa el orden institucional y el desarrollo de las actividades formativas o los enseres institucionales.

SITUACIONES DE MEDIANA AFECTACIÓN A LA DISCIPLINA			
¿Qué son?	¿Cuáles son?	¿Quiénes intervienen?	Estrategia formativa
Son comportamientos de los estudiantes que afectan de manera significativa el orden institucional y el desarrollo de las actividades formativas o los enseres institucionales.	<p>1. Incurrir en tres situaciones de baja afectación a la disciplina durante el mismo período académico.</p> <p>2. No cumplir con la estrategia formativa asignada ante una situación de baja afectación a la disciplina.</p> <p>3. Inducir a otro estudiante a incurrir en</p>	Docente que observa la situación o se entera de ella; docente directivo de la jornada; profesionales de apoyo institucional que pueden asesorar a los docentes y directivos para la aplicación de estrategias formativas; rectora de la institución.	Cuando se presenta por primera vez cada una de estas situaciones, se debe realizar una conversación formativa con el estudiante, ayudándole a que revise su proceder y lo corrija. Cuando el estudiante reincide en el incumplimiento de un deber, el docente le informa al estudiante y registra la situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

	<p>una situación de afectación a la disciplina o a actuar en complicidad para cometerla, ocultar hechos, o mentir para evitar sanciones.</p> <p>No asistir a la jornada escolar o a parte de ella, o ausentarse de la institución o de una actividad formativa sin permiso ni justa causa.</p> <p>6. Causar daño parcial o total, malintencionado o premeditado (con dolo) a bienes del colegio o de otras personas o instituciones, que no sean constitutivos de delito.</p> <p>8. Vender artículos sin autorización de los directivos de la institución.</p> <p>Mostrar irrespeto hacia los símbolos patrios e institucionales.</p>		<p>Las estrategias formativas para estas situaciones deberán ser consecuentes con la infracción al orden institucional y tendrán un enfoque restaurativo:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Firmar un compromiso de reparación del daño causado o de no repetición de la situación.2. Realizar una acción social en beneficio de la comunidad educativa, acompañada o asesorada por un docente o profesional de apoyo que certifique su cumplimiento.3. Reparar o pagar el daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa.4. Suspender la asistencia a actividades especiales programadas por la institución o a eventos en los que participaría en representación de la institución.
--	---	--	--



			<p>5. Recibir un llamado de atención por parte de uno de los docentes, quien dejará constancia en acta de acompañamiento.</p> <p>6. Presentar excusas públicas y resarcir los efectos de su conducta con las personas afectadas.</p>
--	--	--	--

SITUACIONES DE ALTA AFECTACIÓN A LA DISCIPLINA

Las situaciones de alta afectación a la disciplina son las conductas o actitudes que lesionan en gran medida los principios de la institución educativa, pero no está incluidas entre las situaciones de convivencia.

SITUACIONES DE ALTA AFECTACIÓN A LA DISCIPLINA			
¿Qué son?	¿Cuáles son?	¿Quiénes intervienen?	Estrategia formativa
Las situaciones de alta afectación a la disciplina son las conductas o actitudes que lesionan en gran medida los principios de la institución educativa, pero no está incluidas entre las situaciones de convivencia.	<p>1. Reincidir en la misma situación de afectación de media o alta afectación a la disciplina.</p> <p>2. No cumplir con la estrategia formativa establecida ante una situación de afectación de media o alta afectación a la disciplina.</p>	Docente que observa la situación o se entera de ella; docente directivo de la jornada; profesionales de apoyo institucional que pueden asesorar a los docentes y directivos para la aplicación de estrategias formativas; rectora de la institución	<p>1. Conversación formativa con la rectora.</p> <p>2. Suspensión entre uno y tres días: durante este tiempo no asistirá a la institución, se le asignará trabajo académico y, al regresar, deberá ponerse al día con las estrategias evaluativas. Se notifica a la familia a través de resolución rectoral. Esta medida se aplica solamente con apego estricto al debido proceso y dejando</p>



	<p>3. Todo fraude o plagio en evaluaciones, trabajos prácticos, tareas u otras actividades académicas.</p> <p>4. La suplantación de identidad o falsificación de firmas en permisos, informes o documentos institucionales.</p>		<p>constancia escrita de cada paso en la decisión.</p> <p>4. Compromiso firmado ante la rectoría.</p> <p>5. Sugerencia de cambio de institución: se aplicará solo a situaciones de alta afectación a la disciplina realizadas en el tercer período del año escolar o a una acumulación de ellas durante el año.</p> <p>6. La no invitación a la ceremonia de proclamación como bachiller: aplica para los estudiantes de undécimo grado. El diploma se entregará en la secretaría.</p>
--	---	--	--

VII CAPÍTULO SITUACIONES SEGÚN TIPO Y PROTOCOLOS

Se entiende por situaciones las acciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en la Institución, conforme al artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, ni representen acoso escolar ni violencias. A diferencia de situaciones tipo II las situaciones tipo I no presentan un desbalance entre las partes ni agresiones repetidas de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Son conflictos interpersonales cuando ocurren entre personas o intergrupales cuando ocurren entre grupos. Algunos ejemplos son:



SITUACIONES TIPO I			
¿Qué son?	¿Cuáles son?	¿Quién intervienen?	Protocolo: cómo actuar (artículo 42 del decreto 1965 de 2013)
Situaciones que corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.	<ol style="list-style-type: none">1. Discusiones acaloradas, insultos, gritos con o sin vocabulario soez.2. Empujar, molestar, lanzar objetos a otra persona (sin causar lesión).3. Dañar, ocultar o manipular sin autorización los objetos personales de terceros.4. Lanzar acusaciones falsas o chismes que afecten otras personas.5. Imitar o burlarse de algún miembro de la comunidad educativa.6. Participar en "juegos de manos" y la práctica de juegos bruscos.7. Arrojar sustancias olorosas u objetos que incomoden o afecten el ambiente escolar.8. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier	<p>Docente que presencia la situación y toma las acciones inmediatas propuestas en el protocolo.</p> <p>Los mediadores escolares, pueden propiciar un diálogo y entendimiento de las partes, pueden ser del mismo u otro grupo.</p> <p>El director de grupo, en caso de que la situación escale luego de la intervención del docente que presencia la situación.</p> <p>Profesionales de apoyo (de programas como la UAI, Entorno Protector y profesionales de Secretaría de salud que acompañen la institución) que pueden facilitar el entendimiento entre las partes y sugerir acciones reparadoras.</p> <p>La reincidencia por segunda vez en la misma situación tipo I exige la presencia del padre, madre o acudiente del</p>	<p>Invitar a las partes a calmarse y estar en disposición de diálogo en caso de que estén alteradas.</p> <p>Reconocer la situación o hecho desde las voces de las personas involucradas, identificar qué tipo de situación se presenta para decidir qué protocolo y acciones implementar.</p> <p>Invitar a las partes a reflexionar sobre sus actos y cómo afectan a la comunidad educativa para evitar la reincidencia.</p> <p>Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

	<p>integrante de la comunidad educativa.</p> <p>9. Demostraciones públicas de afecto, que sobrepasen los límites de la “intimidad-genitalidad” y el respeto por los demás.</p>	<p>estudiante a un diálogo mediador con el coordinador(a).</p> <p>El comité de convivencia por solicitud de un estudiante, familia, docente o directivo, cuando se han agotado las primeras acciones.</p> <p>El consejo directivo, en caso de incumplimiento de acuerdos.</p> <p>El rector, que es quien sanciona, en caso de ser necesario.</p>	<p>constructivas en el establecimiento educativo con la intervención de los mediadores escolares.</p> <p>Proponer formas de solución de manera parcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados y la reconciliación.</p> <p>Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.</p> <p>Establecer compromisos y hacer seguimiento.</p> <p>Si la situación sucedió en presencia del grupo, se debe realizar una acción pedagógica al respecto.</p> <p>Si habiendo agotado todo lo anterior, el estudiante no muestra cambio de comportamiento, se remite el caso con informe escrito al coordinador de convivencia quien presentará el caso al comité de convivencia.</p>
--	--	--	---



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

			<p>Agotadas las acciones propuestas por el comité de convivencia, los directivos aplicarían un compromiso pedagógico.</p> <p>En caso de incumplimiento del compromiso pedagógico se remite el caso al Consejo Directivo.</p> <p>Ante la recurrencia en la misma situación, después de agotado los recursos anteriores, se podría dar paso a una suspensión gradual de uno, dos y tres días con resolución rectoral y citación de padre, madre o acudiente.</p> <p>Buscar siempre soluciones de manera imparcial, equitativa y justa, dejando constancia escrita en el observador, diario de campo y/o acta, respaldada con la firma de los implicados (estudiante, profesor, Coordinador, padre, madre de familia y/o acudiente o mediadores escolares). Realizar seguimiento del caso y de los</p>
--	--	--	---



			<p>compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requieren nuevas acciones.</p> <p>Si el director de grupo y el directivo docente, determinan que el estudiante tiene condiciones que indiquen riesgo psicosocial, podrá ser remitido al profesional competente, para que realice la asesoría pertinente.</p>
--	--	--	--

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*ciberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones que afectan la convivencia escolar por actos que revistan formas de acoso y violencias con intención premeditada y/o repetición.

SITUACIONES TIPO II			
¿Qué son?	¿Cuáles son?	¿Quién intervienen?	Protocolo: cómo actuar
Situaciones que corresponden a eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes	<ol style="list-style-type: none">Agresión escolar en cualquiera de sus formas: física, verbal, electrónica, gestual o relacional.Arrojar objetos, sustancias o materiales	<p>Docente que presencia la situación y toma las acciones inmediatas propuestas en el protocolo.</p> <p>El director de grupo, que debe llevar</p>	<p>Cerciorarse del bienestar físico y emocional de las partes implicadas.</p> <p>Informar a la familia de los estudiantes involucrados.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

<p>características: a) se presenta de forma repetitiva y sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.</p>	<p>que lesionen a las personas.</p> <p>3. Acosar, o coaccionar a miembros de la comunidad educativa.</p> <p>4. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho.</p> <p>5. Uso de recursos tecnológicos en redes sociales y demás medios, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de algún medio de la comunidad educativa.</p> <p>6. Insultos y humillaciones (burlas y ridiculizaciones) constantes por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa en cualquier espacio formativo por apariencia, habilidad o característica personal.</p> <p>7. Creación de perfiles falsos en redes sociales o utilización de estas para afectar a otra persona.</p>	<p>constancia de las situaciones tipo II que impliquen estudiantes a cargo.</p> <p>El directivo docente que acompañe la jornada o el docente que esté ejerciendo sus funciones, en caso de que esté ausente.</p> <p>Padres, madres o cuidadores, quienes se harán cargo de la atención en salud, de ser necesaria.</p> <p>Profesionales de apoyo (de programas como la UAI, Entorno Protector y profesionales de Secretaría de salud que acompañen la institución) que pueden facilitar el entendimiento entre las partes, sugerir acciones reparadoras, realizar acciones de contención y asesorar la ruta en salud.</p> <p>Todas las situaciones tipo II se derivan al comité de convivencia, por comunicación escrita a alguno de sus miembros.</p> <p>El consejo directivo, en caso de incumplimiento de acuerdos o de que, junto a las acciones restaurativas, quepa la</p>	<p>Garantizar la confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.</p> <p>En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la derivación a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita.</p> <p>La derivación se hace a través del padre, madre o cuidador que funge como acudiente o que es autorizado por éste de manera explícita. En caso de que la familia no pueda hacerse presente, será el directivo docente que acompañe la jornada quien se hará cargo del traslado a un centro de salud.</p> <p>Tomar las medidas necesarias para evitar</p>
---	--	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

	<p>8. Agresiones reiterativas con contenido sexual y agresión por homofobia y transfobia.</p> <p>9. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.</p> <p>10. Tocamientos sexuales.</p> <p>Escribir o hacer públicos mensajes denigrantes u ofensivos en espacios públicos como baños, paredes, tableros, cuadernos y pupitres, que atenten contra la integridad emocional de miembros de la comunidad educativa</p> <p>12. Ingresar, exhibir y consumir en la institución licor, cigarrillos, vapeador o cualquier tipo de sustancias psicoactivas.</p> <p>13. Protagonizar, encubrir o incitar enfrentamientos o actos violentos que atenten contra la integridad física y honra de las personas, dentro o fuera de la institución.</p>	<p>posibilidad de sancionar.</p> <p>El rector, que sanciona o activa rutas intersectoriales, en caso de ser necesario.</p> <p>Cuadrante de la Policía Nacional, en caso de riñas, de decomiso de armas o de necesidad de prevenir o detener una agresión inminente</p>	<p>agresiones sucesivas entre las personas involucradas.</p> <p>Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>Proponer las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.</p> <p>El comité escolar de convivencia realizará el análisis y seguimiento a las situaciones tipo II, a fin de verificar si la solución fue efectiva, dejando constancia de las decisiones adoptadas.</p> <p>El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).</p>
--	--	--	---



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

	<p>14. Agredir de manera física, verbal, psicológica (que no genere incapacidad al afectado)</p> <p>15. Agresiones a través de medios de comunicación con mensajes, fotos, videos, etiquetas (redes sociales, cuentas de correo, WhatsApp, entre otros) a miembros de la comunidad educativa.</p> <p>16. Ofender de manera reiterada a compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>11. 17. Discriminar, excluir o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones socioeconómicas, políticas o ideológicas, culturales, de origen étnico o nacional, etarias, discapacidad, religiosas, su condición sexual o por identidad de género.</p> <p>18. Portar elementos cortopunzantes, dentro de la institución que</p>	<p>De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de los implicados (estudiante, profesor, Coordinador, padre, madre de familia y/o acudiente). En caso de una negativa de firma(s) se recurre a un testigo.</p> <p>Agotadas las acciones propuestas por el comité de convivencia, los directivos aplicarían un compromiso pedagógico.</p> <p>En caso de incumplimiento del compromiso pedagógico o de la gravedad de los actos violentos en la situación, se remite el caso al consejo directivo.</p> <p>Ante la recurrencia en la misma situación, o si implica un comportamiento violento que pone en riesgo a la comunidad educativa, se podría dar paso a una suspensión gradual de uno, dos y tres días con resolución rectoral y citación de padre, madre o acudiente.</p>
--	---	--



	<p>puedan poner en peligro a las personas.</p> <p>19. Hurtos que no impliquen denuncia ante una autoridad competente como la Fiscalía.</p> <p>12.</p>		<p>Se hará seguimiento desde el CEC a todas las situaciones tipo II atendidas.</p>
--	---	--	--

SITUACIONES TIPO III

Toda aquella situación de agresión escolar que sea constitutiva de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, o cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Agresiones que generen daños permanentes en el cuerpo y la salud o incapacidad médica.

SITUACIONES TIPO III			
¿Qué son?	¿Cuáles son?	¿Quién intervienen?	Protocolo: cómo actuar
Toda aquella situación de agresión escolar que sea constitutiva de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, o cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Agresiones que generen daños permanentes en el cuerpo y la salud o incapacidad médica.	<ol style="list-style-type: none">Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad, la salud y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la	<p>Quien observa la situación o se entera de ella, comunica inmediatamente a la rectora o, en ausencia de ella, al coordinador de la jornada. Si ninguno de ellos está presente y se requiere de una acción inmediata, debe activar la ruta en la entidad correspondiente.</p> <p>Las situaciones tipo III no son abordadas en solitario por los docentes ni estudiantes.</p>	<p>Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.</p> <p>Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

	<p>institución con fines delictivos.</p> <p>4. Agresiones físicas que generen lesiones personales dictaminadas por un médico legista o que impliquen incapacidad médica.</p> <p>5. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.</p> <p>6. Hurtos, con la correspondiente denuncia ante la autoridad competente como la Fiscalía.</p> <p>Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o a la explotación sexual.</p> <p>8. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>9. Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa. .</p>	<p>Padres, madres o cuidadores, quienes se harán cargo de la atención en salud, de ser necesaria.</p> <p>Profesionales de apoyo institucional del Programa Escuela Entorno Protector, que asesoran a la institución para el manejo de la situación.</p> <p>Todas las situaciones tipo III se derivan al comité de convivencia, por comunicación escrita a alguno de sus miembros.</p> <p>El rector, que sanciona o activa rutas intersectoriales, en caso de ser necesario Cuadrante de la Policía Nacional, en caso de que sea necesario detener una agresión o una vulneración inminente.</p> <p>El consejo directivo, que da las recomendaciones al rector en los casos en que se amerite el correctivo de cambio de institución.</p>	<p>la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.</p> <p>Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.</p> <p>Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como al victimario y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.</p> <p>Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>Reportar el caso ante la Policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia o Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según sea el caso.</p>
--	--	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

	<p>10. Vender, ofrecer o distribuir drogas, licor, cigarrillo, cigarrillo electrónico, vapeadores u otras sustancias psicoactivas dentro de la institución o donde la estuviera representando.</p> <p>11. Porte, distribución o exhibición de pornografía con personas menores de 18 años, o uso de menores para generar material pornográfico.</p> <p>12. Reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley</p> <p>13. Otros delitos tipificados por las leyes colombianas que ocurran dentro de la institución o donde la estuviera representando.</p> <p>Portar, exhibir o negociar material pornográfico dentro de la institución</p>		<p>El comité escolar de convivencia hace seguimiento al caso.</p> <p>En situaciones tipo III, desde la institución no se debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. Si el estudiante está en grado 11º y comete una falta tipo III, su graduación será por ventanilla.</p>
--	---	--	--



VIII CAPÍTULO CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

DEBIDO PROCESO:

El debido proceso es un conjunto de garantías que busca la protección del estudiante incursio en una actuación disciplinaria, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia dentro del marco del principio de legalidad. La Constitución Política de Colombia en el Artículo 29, define así el debido proceso: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio".

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO:

La legalidad. El manual de convivencia debe tener escrita las normas por las cuales se indaga y se sanciona a un estudiante. Deben estar precisadas tanto las faltas sancionables como las sanciones aplicables.

La presunción de inocencia. Significa que todo estudiante se presumirá inocente hasta que su responsabilidad por medio de la indagación sea confirmada.

Del derecho de defensa. (Constitución Política, Art. 29) Todo estudiante que haya incurrido en una falta o sea acusado de cometerla, tiene derecho a la defensa, a una indagación y juzgamiento, a conocer los cargos que se le imputan, a presentar pruebas y a controvertir las que existen en su contra, a interponer recursos, y a tener un apoderado quien podrá ser el acudiente o un abogado.

Duda. Significa que cuando exista una duda razonable que no sea posible eliminar, esta se resolverá a favor del estudiante indagado. Toda persona se presume inocente, mientras no se haya declarado culpable" (Art. 29, Constitución Nacional).

Favorabilidad. Después de determinar la responsabilidad de un estudiante frente a un hecho, se le aplicará la sanción más favorable.

Cosa juzgada. Significa que ningún estudiante será juzgado más de una vez por falta cometida ante un mismo hecho.

Respeto por la dignidad humana. Significa que ningún estudiante será sometido a tratos crueles e inhumanos, ni se le aplicarán sanciones que atenten contra su dignidad.

Temporalidad. Al estudiante sólo le será aplicada una sanción después de haber sido encontrado responsable de la falta que se le adjudica. La institución tiene hasta un año calendario para llevar a cabo la investigación del hecho y para imponer el respectivo correctivo. El debido proceso disciplinario puede seguirse de un año lectivo a otro para los estudiantes antiguos.



Impugnación de los actos. Significa que todos los estudiantes pueden impugnar las decisiones que consideren violen sus derechos. Se garantizará los recursos de reposición, ante la autoridad que profiera una decisión sancionatoria, y el de apelación, ante otro estamento competente.

Además, el Debido Proceso debe tener en cuenta los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción. Los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in peius (no empeorar la sanción de primera instancia) y non bis in ídem (no sancionar dos veces por lo mismo), de proporcionalidad de la sanción.

CONSIDERACIONES

Toda actuación disciplinaria debe tener en cuenta (Sentencia T-565/13):

1. La edad del estudiante y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
6. La obligación que tiene el Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.
7. La reiteración de la falta.
8. El mayor o menor grado de escolaridad.
9. El grado de culpabilidad o participación.
10. La naturaleza de la falta y sus efectos según los perjuicios causados a persona, al buen nombre de la institución o bienes de las personas o de la institución.
11. El reconocimiento voluntario o colaboración de la familia para clarificar las responsabilidades antes de iniciar cualquier procedimiento.
12. La iniciativa propia de la persona acusada para resarcir el daño o perjuicio antes de iniciar cualquier procedimiento

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

Circunstancias Atenuantes: Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria y permiten decidir con menor severidad la sanción del estudiante. Estas pueden ser:

1. La edad del estudiante que comete la falta disciplinaria y por ende su madurez psicológica. A menor edad, menor responsabilidad disciplinaria.
2. Las condiciones de tiempo, modo y lugar que caracterizan el contexto, favorables al estudiante que realiza la comisión de la falta.
3. La realización de acciones restaurativas en la participación en situaciones que afectan la convivencia escolar.
4. El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en tiempo anterior.



5. La confesión voluntaria de la acción cometida.
6. La actitud restaurativa del estudiante para fomentar el establecimiento de la verdad, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento del buen clima escolar.
7. El haber sido inducido a cometer la falta, siempre y cuando este hecho se encuentre debidamente comprobado.
8. Tener una afección psicológica o psiquiátrica comprobada.
9. Haber obrado por fuerza mayor o caso fortuito.
10. La edad, el desarrollo psicoafectivo, mental y las circunstancias personales y familiares.
11. Intentar después de realizada la acción, anular o disminuir sus efectos o consecuencias.

Circunstancias Agravantes: Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria. Estas pueden ser:

El haber sido sancionado con anterioridad por la comisión de faltas disciplinarias.

1. La participación en situaciones que afectan la convivencia escolar.
2. La edad del estudiante que comete la falta disciplinaria y por ende su madurez psicológica. A mayor edad, mayor responsabilidad disciplinaria.
3. Las condiciones de tiempo modo y lugar que caracterizan el contexto, desfavorables al estudiante que realiza la comisión de la falta.
4. La negativa del estudiante en participar de actividades de promoción y prevención al interior de la institución educativa.
5. La negativa del estudiante en realizar acciones restaurativas o su incumplimiento en la participación en situaciones que afectan la convivencia escolar.
6. El haber mentido para justificar la falta.
7. La premeditación, dolo o alevosía en la comisión de la falta.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada por sus compañeros, directivos o docentes.
9. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa y el clima escolar.
10. El haber obrado en complicidad o coautoría con otras personas.
11. El haber cometido la falta para ocultar o ejecutar otra falta.
12. Cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de una tercera persona.
13. El compromiso del buen nombre de la institución.
14. El hecho de cometer una falta para vengar o tomar justicia por su propia cuenta en contravía del derecho y la justicia.
15. La negación a realizar correctivos pedagógicos o su incumplimiento
16. El incumplimiento de compromiso comportamental.



17. El vulnerar el derecho al bien común.
18. El haber manipulado, amedrentado o presionado a la otra persona sobre la que recae la acción, de tal manera que ésta no pudo resistir.
19. Emplear en la ejecución del hecho, medios que al utilizarse pueden poner en peligro a los miembros de la comunidad educativa.
20. Hacer más dañinas y nocivas, las consecuencias de la acción.
21. Eludir su responsabilidad, atribuyéndosela a otra persona.

PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CASOS CON ATENUANTES DESDE EL ENFOQUE DE JUSTICIA RESTAURATIVA

1. **Proceso disciplinario con debido proceso (justicia retributiva)** Cuando las acciones de mediación y justicia restaurativa propuestas por el CEC no sean aceptadas por las partes involucradas o los acuerdos que se realicen no se cumplan; se realizará proceso disciplinario de acuerdo a las garantías del debido proceso. Esto para las situaciones de convivencia. Para las situaciones de disciplina también aplica el proceso disciplinario con debido proceso en el caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por el estudiante.

A continuación, se presenta una ruta del proceso disciplinario que, en su procedimiento, contiene el respeto y garantía del debido proceso.

- Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones que presuntamente son constitutivos de situaciones de convivencia y situaciones de disciplina.
- Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC o de la coordinación (en casos de disciplina), quienes reciben el caso y realizan las siguientes acciones:

Activar los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.

Abrir una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso: las del CEC, la disciplina y las constancias.

Convocar a los presuntos implicados en las situaciones e informar a los padres o acudientes acerca del proceso que se va a iniciar.

Dialogar con los implicados, escucharlos e informar cómo se hace un proceso disciplinario con debido proceso atendiendo estas pautas:

3. Fase de indagación preliminar tendiente a comprobar si hubo una violación de las normas o acuerdos, quiénes son los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos u omisiones y las pruebas existentes hasta el momento. Esta fase puede concluir con dos posibles situaciones: que no hay lugar a abrir proceso disciplinario, para lo cual el CEC o el coordinador archiva el asunto, o que sí hay mérito para abrirlo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- En este último caso, el proceso disciplinario con debido proceso se inicia atendiendo estas pautas en estricto orden:
- Formulación del pliego de cargos a los presuntos implicados mediante Resolución proferida por el CEC o la coordinación.
- Notificación del pliego de cargos a los presuntos implicados: es un procedimiento formalizado en el cual se entrega una copia completa del pliego de cargos, la copia de los anexos si los hubiere y la firma de recibido por los implicados.
- Presentación de descargos por los presuntos implicados dentro del término que les da el CEC o la coordinación para ello (generalmente son cinco días hábiles).
- Práctica de las pruebas ordenadas por el CEC y las solicitadas por los implicados, quienes pueden estar presente durante su práctica y puede controvertirlas admitiendo como tales todas las pruebas establecidas en la ley colombiana. El personero de los estudiantes debe acompañar a los implicados y velar por la garantía de sus Derechos Fundamentales.
- Presentación de alegatos de conclusión en el término concedido por el CEC o el coordinado al implicado. En los alegatos se consignan los argumentos en que el implicado fundamenta su defensa que, según las pruebas practicadas, pueden mostrar inexistencia de la falta, su inocencia, o la existencia de causal que justifica el hecho u omisión, lo atenúa o excluye la sanción. El Personero de los estudiantes debe apoyarlo con este escrito.
- Decisión de primera instancia en la cual el CEC o el coordinador emite concepto acerca de la responsabilidad del implicado: si considera que no es responsable, lo absuelve, le notifica y archiva el asunto; si lo considera responsable, le notifica, le informa sobre los recursos o defensas últimas que puede interponer (Reposición y apelación) durante los siguientes e informa a los padres o acudientes. Si el implicado no interpone los recursos, queda en firme la sanción por medio de resolución rectoral, se aplica y se archiva el caso.
- Ante el recurso que defina interponer el implicado, en primera (CEC)/coordinación o segunda instancia (Consejo Directivo), la decisión se expide mediante una Resolución en donde decide: si absuelve, caso en que archiva el asunto; si ratifica la sanción, notifica, la aplica y archiva e informa a los padres o acudientes y al Personero estudiantil.

Nota: Las acciones consignadas en los protocolos tienen dos niveles: a) inmediato, ante una situación que deba resolverse en el instante; b) Mediato, la atención pedagógica que fortalezca los componentes de promoción y prevención de la convivencia y que logre mitigar situaciones recurrentes.

2. Atenuantes y agravantes con enfoque de justicia restaurativa.

En la aplicación de los procedimientos para las sanciones, el ente competente deberá tener en cuenta los siguientes atenuantes y agravantes para menguar o intensificar la magnitud de la sanción.

2.1 Circunstancias atenuantes

- Haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- Haber observado buena conducta anterior.
- Ignorancia invencible de los hechos o de la magnitud de las consecuencias.
- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
- Cometer la falta afectado por un estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor psíquico o físico.



- Reconocer individualmente su falta y buscar resarcir los perjuicios causados.
- Contar con anotaciones positivas en el observador.

2.2. Circunstancias agravantes

- Ser reincidente en la comisión de la falta.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechándose de las condiciones de vulnerabilidad de la persona afectada.
- Ser representante elegido democráticamente ante cualquiera de las instancias que integran la comunidad educativa, defraudando la confianza depositada en él.
- No reconocer la falta cometida y tratar de encubrirla con mentiras.
- Inducir a otros a cometer una falta colectiva.

3. Sanciones para el proceso disciplinario con debido proceso

Para las sanciones, el CEC realizará una valoración atendiendo al debido proceso y garantizando los derechos de los menores. Las sanciones tendrán siempre un carácter formativo y para la aplicación de las mismas serán tomados en cuenta atenuantes y agravantes; dentro de las sanciones se contemplan:

- Realización de actividades curriculares y extracurriculares de formación
- Reposición de bienes materiales
- Trabajo comunitario en jornada extraescolar proporcional a la acción de la cual deriva la sanción.
- Suspensión de actividades escolares con trabajo guiado, la cual puede ir desde un día, hasta la suspensión definitiva.

Parágrafo: Las sanciones son graduales y oportunas y deben ir en relación con la afectación a la convivencia o a la disciplina. Si el estudiante ha sido sancionado anteriormente, al momento de aplicar una nueva sanción podrá aumentarse la misma.

En el momento de aplicar la sanción se tendrá en cuenta el análisis de la situación específica y las condiciones del estudiante.

Cuando el estudiante es desescolarizado se le brindará la oportunidad de continuar con los procesos académicos de acuerdo a los parámetros establecidos por la instancia de gobierno escolar competente.

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

Cada una de las etapas del debido proceso, están diseñadas para proteger los derechos de los miembros de la comunidad educativa y asegurar que se sigan procedimientos justos y equitativos.

ETAPA 1	Queja o reconocimiento de la situación.
RESPONSABLE	Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene la potestad de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

	<p>colocar la queja sobre la comisión de una falta disciplinaria.</p> <p>Los docentes o directivos que identifiquen la comisión de una falta deben describir por escrito la situación acontecida.</p>
TIEMPO	En el momento de recibir la queja o darse cuenta de la comisión de la falta.
DOCUMENTACIÓN	Observador del estudiante.
ETAPA 2	Indagación preliminar.
RESPONSABLE	La Rectoría y coordinación deben verificar la existencia detallada de la falta, el cumplimiento del Conducto Regular y las evidencias consignadas en la ficha de seguimiento para determinar si es procedente iniciar el debido proceso disciplinario.
TIEMPO	En el momento de recibir la queja o darse cuenta de la comisión de la falta.
DOCUMENTACIÓN	Formato institucional del Debido Proceso Disciplinario.
ETAPA 3	Apertura del Debido Proceso Disciplinario.
RESPONSABLE	Coordinación o rectoría
TIEMPO	Durante el año lectivo escolar. Para los estudiantes antiguos se podrá realizar la apertura del debido proceso inclusive en el año lectivo siguiente a la comisión de la falta.
DOCUMENTACIÓN	Formato institucional del Debido Proceso Disciplinario.
ETAPA 4	Notificación de la Apertura del Debido Proceso Disciplinario.
RESPONSABLE	Rectoría o coordinación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

TIEMPO	Durante el año lectivo escolar. Para los estudiantes antiguos se podrá realizar la apertura del debido proceso inclusive en el año lectivo siguiente a la comisión de la falta.
DOCUMENTACIÓN	Formato institucional del Debido Proceso Disciplinario. Tanto el estudiante como el padre de familia, acudiente o apoderado
	deben firmar la notificación. En caso de que el padre o acudiente no se presente a la institución a firmar, se notificará a través de otros canales de comunicación (correo, WhatsApp o llamada).
ETAPA 5	Solicitud y recepción de pruebas a favor o versión escrita de los hechos.
RESPONSABLE	Rectoría o coordinación.
TIEMPO	La solicitud de pruebas a favor o versión escrita de los hechos se realizará en el momento de la notificación de apertura del debido proceso disciplinario o dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes. El estudiante y su padre de familia o acudiente dispondrán de un máximo de cinco (5) días hábiles para presentar Pruebas a Favor o Versión Escrita de los Hechos. Se podrá entregar las pruebas en contra al estudiante y su acudiente, solo en los casos que no se exponga a otros miembros de la comunidad educativa que hagan de testigos. En esos casos se describirá por escrito las características de las narraciones de los testigos.
DOCUMENTACIÓN	La solicitud de Pruebas a Favor o Versión Escrita de los Hechos. La recepción de Pruebas a Favor o Versión Escrita de los Hechos.
ETAPA 6	Decisión de Primera Instancia.
RESPONSABLE	Conforme a la normativa vigente, el único órgano competente para sancionar a un estudiante es la rectoría.
TIEMPO	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Recepción de Pruebas a Favor o Versión Escrita de los Hechos.
DOCUMENTACIÓN	Resolución Rectoral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

ETAPA 7	Notificación de Decisión de primera instancia.
RESPONSABLE	Coordinación o rectoría.
TIEMPO	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de pruebas a favor o versión escrita de los hechos.
DOCUMENTACIÓN	Formato institucional del Debido Proceso Disciplinario.
ETAPA 8	Recurso de reposición.
RESPONSABLE	Se interpone ante rectoría con el fin de que modifique, aclare o revoque la decisión. El recurso de reposición es opcional.
TIEMPO	Se interpone dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Notificación de Decisión de Primera Instancia. Requisitos: <ol style="list-style-type: none">1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.
DOCUMENTACIÓN	Los recursos se interpondrán por escrito o medios electrónicos.
ETAPA 9	Respuesta al Recurso de Reposición.
RESPONSABLE	Rectoría.
TIEMPO	El rector dispondrá de tres (3) días hábiles para responder.
DOCUMENTACIÓN	Resolución Rectoral. La rectora podrá ratificar o rectificar la decisión aclarándose, revocando o modificándose con una disminución en la posible sanción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

ETAPA 10	Recurso de Apelación.
RESPONSABLE	Lo resuelve el Consejo Directivo.
TIEMPO	Se puede interponer subsidiariamente con el recurso de reposición.
DOCUMENTACIÓN	Se interpone por escrito.
ETAPA 11	Respuesta al Recurso de Apelación o Decisión de Segunda Instancia.
RESPONSABLE	Consejo Directivo.
TIEMPO	El Consejo Directivo tendrá máximo diez (10) días hábiles para responder.
DOCUMENTACIÓN	Se responde mediante Acuerdo.

ETAPA 12	Emisión de la Sanción.
RESPONSABLE	Consejo Directivo.
TIEMPO	<p>El estudiante será sancionado conforme a las sanciones aplicables establecidas en este Manual de Convivencia.</p> <p>Luego de la notificación de la decisión de primera instancia, el estudiante y su padre de familia o acudiente podrán renunciar en cualquier momento a los recursos, por escrito, caso en el cual se podrá hacer efectiva la sanción. De lo contrario se debe esperar al término de los tiempos establecidos.</p> <p>El estudiante que cumpla una sanción disciplinaria, tiene el derecho de ponerse al día con las labores académicas. Podrá realizar trabajos académicos durante los tiempos de desescolarización. En todo caso contará con el apoyo de los docentes.</p>
DOCUMENTACIÓN	Se deben establecer con claridad las características de la sanción en la Resolución Rectoral correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

SANCIONES APLICABLES O PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD.

Conforme al Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”, también de acuerdo al Decreto 1286 de 2005, en el artículo 3 sobre los Deberes de los padres, madres o acudientes, se tiene los literales b, c, d y g, que establecen que la familia debe “Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales; cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo; contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.” En este sentido, cuando el estudiante incurre en faltas disciplinarias, el padre, madre o acudiente debe asumir la responsabilidad de contribuir en el debido proceso para buscar el cambio significativo en el comportamiento y las acciones de su hijo o acudido. De tal manera que, en su acción de corresponsabilidad, debe contribuir con las acciones correctivo-pedagógicas establecidas por la institución educativa. En algunos casos, la acción de permanecía en el hogar del estudiante como consecuencia de sus acciones debe realizarse con un acompañamiento significativo de parte de la familia, para que mediante la reflexión, el trabajo restaurativo y la exigencia necesaria, el estudiante aproveche al máximo su estancia y regrese a la institución con una actitud positiva, transformada y contributiva del buen clima escolar. Cuando el estudiante regrese a clases, tendrá el derecho de ponerse al día en las actividades académicas. Con todo ello, se está garantizando el derecho a la educación del educando. Conforme al Principio de proporcionalidad, la acción de corresponsabilidad o sanción aplicable, debe ser coherente con la gravedad de la falta cometida y el grado de participación del implicado. Se debe aplicar la acción de corresponsabilidad o sanción observando factores como: edad, condiciones personales y familiares, antecedentes de situaciones similares, efectos prácticos que puede tener la acción a aplicar y obligación del Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo. Además, se debe tener en cuenta los atenuantes y agravantes establecidos en este Manual de Convivencia.

SITUACIONES	ACCIONES DE CORRESPONSABILIDAD O SANCIONES APLICABLES
-------------	---



Situaciones Tipo I	<p>Para la atención de este tipo de situaciones se apelará a los llamados de atención verbal que contempla diálogo con estudiantes y personas implicadas. Reflexión pedagógica individual o grupal que conlleve a una acción conciliadora que implica compromisos y acciones restaurativas por parte de los estudiantes.</p> <p>En los casos que así lo amerite, se realizará la observación escrita en la que el estudiante podrá dejar sus descargos y compromiso a favor de la sana convivencia.</p>
Situaciones Tipo II	<p>Ante la comisión de situaciones Tipo II el proceso se orienta hacia la reparación, el reconocimiento de los actores y su acompañamiento, el restablecimiento de las relaciones y la reintegración de los afectados a la convivencia, sin estigmas y señalamientos. Para lo cual, se dialogará con los implicados y se aplicará acciones restaurativas que busquen reparar el daño causado.</p> <p>Para estas situaciones se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los afectados, remitiendo la situación a las autoridades administrativas cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos.</p> <p>Para la sanción por primera vez de este tipo de situaciones se puede hacer una acción pedagógica de corresponsabilidad de permanencia en el hogar entre uno (1) y cinco (5) días hábiles.. Cuando un estudiante es sancionado por una situación Tipo II e incurre nuevamente en una de ellas, se puede hacer una acción pedagógica de corresponsabilidad de permanencia en el hogar entre tres (3) y quince (15) días hábiles.</p> <p>Los estudiantes que presenten sanciones o acciones de corresponsabilidad reiteradas podrán ser sancionados con la pérdida de</p>



	<p>estímulos como la no participación en actividades escolares, salidas pedagógicas, campeonatos deportivos, entre otros.</p> <p>Los estudiantes de grado 11º podrán ser sancionados con la no participación en la ceremonia de graduación si incurren en sanciones reiteradas por situaciones Tipo II, caso en el cual se entregaría el título de bachiller en la secretaría.</p> <p>Ante la reiteración desmedida en este tipo de situaciones, la negativa a cambiar de actitud y el incumplimiento o la negación de realizar correctivos pedagógicos y el compromiso comportamental, se remite el caso con las actas del Comité de Convivencia en la que se trató el caso y las sanciones aplicadas por la rectoría, al Consejo Directivo como instancia de discusión, diálogo, debate y deliberación, para que lo analice. Entre las acciones a realizar podría estar la escolarización alternativa - asistida por lo que reste del año lectivo actual, con talleres y trabajos académicos para la casa, los cuales se deben sustentar en los tiempos acordados, siempre y cuando haya transcurrido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del año escolar lectivo.</p>
Situaciones Tipo III	Dado que las situaciones tipo III son constitutivas de delitos, estas ineludiblemente serán remitidas a las instancias competentes de acuerdo al procedimiento estipulado en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965. Además de lo contemplado en el Código de Procedimiento Penal. Además de la remisión a las instancias competentes, la institución educativa, en la medida de las posibilidades, seguirá acompañando el proceso formativo bajo alternativas convenientes, según el caso y riesgo del estudiante, mientras esté en manos de una instancia diferente. Abogando, además, por que realice acciones restaurativas.



Parágrafo: En caso de que la falta haya implicado daños o perjuicios a los bienes muebles de la Institución, el estudiante y su padre o acudiente deben asumir la reparación o el pago total de los daños ocasionados

MEDIDAS PEDAGÓGICAS: MEDIACIÓN, RECONCILIACIÓN Y REPARACIÓN

Partiendo del enfoque, de que los errores se pueden convertir en actos formativos y las sanciones se pueden y deben colocar al servicio de la comprensión del error, en la institución para las situaciones tipo I se tienen las siguientes estrategias formativas:

SITUACIONES TIPO I

Partiendo del enfoque, de que los errores se pueden convertir en actos formativos y las sanciones se pueden y deben colocar al servicio de la comprensión del error, en la institución para las situaciones tipo I se tienen las siguientes estrategias formativas:

- Participación en talleres reflexivos o de formación humana.
- Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación cometida.
- Reparación del daño causado al afectado.
- Diálogo formativo con el estudiante.
- Realización de acciones formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida que contribuyan a fortalecer valores cívicos y ciudadanos.
- Restitución o devolución (de tiempo, objeto dañado, entre otras según la situación). ● Ayudar a conservar la buena presentación de la institución ● Ofrecer disculpas en forma personal o pública según el caso.

SITUACIONES TIPO II

Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de situaciones tipo II. Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC, quien recibe el caso y realiza las siguientes acciones:

- Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los involucrados y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra
- Abre una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso. Llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.

Dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y les informa las opciones: justicia restaurativa (con alguna de sus herramientas) o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el presunto ofensor. Les explica en qué consiste cada opción. Si las partes deciden usar la justicia restaurativa se reúnen con los demás participantes en el lugar establecido para ello, se presentan y reconocen



la metodología de la herramienta escogida; aplican tal metodología y proceden así: **En la Conferencia Víctima–Ofensor:**

- Verificación del consentimiento.
- Intervención de un facilitador capacitado que dirige y ayuda a buscar una solución a las violencias, apoya la búsqueda de acuerdos de reparación integral, desarrolla un esquema triangular (víctima-agresor-facilitador) y trabaja individualmente con cada parte posibilitando el acercamiento de la víctima y del victimario a quienes apoya con su intervención.
- La víctima expone su vivencia y habla de los perjuicios y daños sufridos. El presunto ofensor explica lo sucedido, responde las preguntas y cuestionamientos de la víctima.
- Hay posibilidad de apoyo de las familias (no participan: solo escuchan y acompañan).
- Se realiza seguimiento y se archiva el asunto, en el caso de verificar el cumplimiento de los acuerdos.
- Se realiza seguimiento y se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor, si hubo incumplimiento de los acuerdos.
- Las Conferencias Familiares están organizadas por el CEC, quienes ayudan a decidir acerca de las personas que pueden estar presentes en la conferencia y a diseñar un procedimiento para la misma.
- El facilitador es imparcial, pero se ocupa de que haya reparación.
- El proceso debe ser adaptado a la cultura y necesidades de las partes
- Hay acompañamiento de las familias de la víctima y del ofensor (así se potencia la familia).
- Las víctimas pueden nombrar y traer quién defienda sus derechos.
- Debe desarrollarse un plan completo para el ofensor en favor de la víctima, aprobado por todos, que incluya verdad, reconocimiento, reparación, prevención y sanciones (cuando es el caso).
- Se realiza un seguimiento al caso y se archiva si hubo cumplimiento de los acuerdos logrados o, en caso contrario, se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.
- **Los círculos de paz:** Este es un espacio donde se amplía la participación de los involucrados teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad. Cuenta con un facilitador que lidera el proceso y vela por asuntos como el respeto, el valor de las partes, la integridad y la importancia de hablar desde la verdad y lo que se piensa y siente. Se realiza así:
 - Los participantes se ubican en círculo.
 - Se pone a circular un objeto o pieza para hablar.
 - Los asistentes hablan siguiendo el orden del círculo, lo que asegura el uso de la palabra de todos los participantes.
 - Se logran o no acuerdos.
 - Sí hubo acuerdo, se hace posteriormente un seguimiento y se archiva el asunto si hubo cumplimiento. Ante el incumplimiento de los acuerdos se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.
- **Proceso disciplinario con debido proceso:** Siguiendo las indicaciones contenidas en el artículo 29 de la Constitución Nacional, el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia Y Adolescencia) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, los niños, las niñas y los



adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso, en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en que se encuentren involucrados.

- Los siguientes serán los principios fundamentales para tener en cuenta en la aplicación del proceso disciplinario con debido proceso:
 - Reconocimiento de la dignidad humana
 - Preexistencia de la falta
 - Proporcionalidad
 - Presunción de inocencia
 - Igualdad
 - Participación
 - Necesidad de la prueba
 - Motivación
 - Duda razonable a favor del estudiante
 - Favorabilidad

SITUACIONES TIPO III

Considerando que para la institución prima el principio de formación y transformación del ser, ante una situación Tipo III se promoverá las siguientes acciones restaurativas:

- El victimario o quien genera el perjuicio, restaura el daño causado a otra persona, grupos de personas, bienes o la Institución misma, de manera tal que se reconozca la situación y sus consecuencias.
- Presentación de excusas en público: cuando la situación cometida implica perjuicio a otra(s) persona(s) o a la Institución misma, se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas a ésta(s) en público (de acuerdo a la situación presentada), ya sea por iniciativa del estudiante o en consenso con éste.
- Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la situación que afectó la convivencia: podrá establecerse como acción pedagógica la elaboración por parte del estudiante de un trabajo relacionado con la situación presentada y siempre en pro de la reflexión para sí y/o demás comunidad educativa.
- Estas acciones pedagógicas permitirán la reflexión sobre la convivencia escolar y los perjuicios que conlleva a sí mismo y a los demás. Dicho trabajo deberá ser sustentado ante el docente, ante su grupo de clase o ante otro grupo o a todos los miembros de una de las jornadas, de acuerdo con lo que considere más conveniente la Mesa de Atención que aplica el correctivo.
- Asignación de labor colaborativa: De acuerdo con la situación cometida y a la reflexión que sobre la misma se pretenda lograr en el Estudiante se podrá asignar a éste labores o tareas de colaboración con actividades institucionales como: cierre y apertura del aula, control de uniformes, actos cívicos, actos deportivos o culturales, aseo, control de asistencia, control de ausencias, acompañamiento de grupos, organización de encuentros comunitarios, elaboración de carteleras.



- Asignación de cartelera formativa: se le asignará una cartelera del corredor para que la convierta en espacio de reflexión sobre su falta.
- Vinculación de los padres de familia: deben realizar un acompañamiento en la reparación del comportamiento cometido por sus hijos en el tiempo en el que el estudiante está realizando las actividades restaurativas.
- Liderar Campañas: de prevención sea de conductas adictivas o comportamientos agresivos que afecten la convivencia.
- Atención mediante la flexibilización de jornada, trabajo en casa, y aplicación de metodologías flexibles, o aplicar, de ser necesario, la normatividad para adolescentes en situación penal. Traslado a otra institución educativa, según se analicen las causas, riesgos y consecuencias de la situación cometida.
- Acatar las medidas de carácter administrativo y/o penal que consideren los organismos competentes.
- Pérdida del cupo en la institución educativa.

IX RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

El Decreto 1075 de 2015, manifiesta, “Garantía de Derechos y aplicación de Principios: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012 (protección de los datos personales). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia se orienta a la tranquilidad social, mediante su actividad como órgano promotor de la solución de conflicto, formación de ciudadanos activos, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en concordancia con el mandato legal y la ley general de educación 115 de 1994, contribuyendo la formación escolar pacífica.

Mesa de Promoción y Prevención:

Esta mesa debido a su relevancia busca transversalizar e integrar los proyectos interinstitucionales con los propios, para mejorar las relaciones sociales y escolares. Esta mesa, debe estar integrada por:
Por los integrantes del Consejo de Administración (Rector y Coordinadores).

- Comisión de cada proyecto (Docente por sección).
- Docente Orientador (Psicólogo).
- Representante del Consejo de Padres.
- Personero estudiantil.



- Representante de estudiantes.

Funciones de la Mesa de Promoción y Prevención:

La mesa de promoción y prevención entre otras funciones articula y direcciona la oferta institucional interna y externa, genera estrategias de sensibilización y difusión de rutas de atención integral.

1. Se articula acciones con consejo académico para garantizar la transversalización en las diferentes áreas del conocimiento y los proyectos pedagógicos.
2. La mesa de promoción y prevención funcionará de manera activa con el objeto de permitir el seguimiento del impacto de los proyectos institucionales obligatorios y propios, adoptados por la institución educativa con una prioridad de una vez por mes.

Acciones de promoción: Según el decreto 1075 de 2015, se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los DHSR en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Por parte del Comité Escolar de Convivencia serán las siguientes: A continuación, se dan a conocer las actividades y acciones del componente de promoción de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL – COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Estrategias: Acciones planteadas, partiendo del decreto 1075 de 2015 **Formulación de políticas institucionales:**

- Lectura, análisis y apropiación de la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015 con la comunidad educativa.
- Desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa a través de la articulación de los proyectos obligatorios orientados a fortalecer un clima escolar y de aulas positivos para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Organización de Comisiones o mesas de trabajo con tareas específicas de acuerdo a la nueva normatividad. Mesa de atención, Mesa Promoción y Prevención, Mesa de Mediación.
- Articulación interinstitucional o extra institucional con planes, proyectos, programas de apoyo y Cultura del cuidado de las diferentes secretarías de la alcaldía de Medellín u organizaciones que promuevan acciones de promoción a la comunidad educativa.

Desarrollo de proyectos:

Encuentros de inducción individual y/o grupal que amerite la orientación dirigida por los docentes, coordinadores, docente orientador, comité de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia un acta institucional y la temática específica necesaria abordar.

Proyecto trasversal institucional de Convivencia Escolar: Fortalecerá la sana convivencia a través de encuentros formativos en las direcciones de grupo, formando con corazón (acudientes, cuidador y/o padre de familia) y la semana de la convivencia, abordando temáticas de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar positiva, en la medida en que se potencie la toma de decisiones, la mediación como mecanismo de resolución de conflictos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Formación de mediadores escolares de los grados 3° a 11° en la estrategia con el fin de fortalecer un clima de relaciones constructivas y acciones restaurativas asertivas en el entorno educativo.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL – COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Acciones de prevención: En el Artículo 37 del Decreto 1075 de 2015 se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. A continuación, se dan a conocer las actividades y acciones del componente de prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Estrategia: Acciones planteadas, partiendo del decreto 1075 de 2015 **Formulación política institucional:**

- Diagnóstico de convivencia con el fin de identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. articulación interinstitucional o extra institucional con planes, proyectos, programas de apoyo y Cultura del cuidado de las diferentes secretarías de la alcaldía de Medellín u organizaciones que promuevan acciones de promoción a la comunidad educativa.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desarrollo de proyectos:

Encuentros de inducción individual y/o grupal que amerite la orientación dirigida por los docentes, coordinadores, docente orientador, comité de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia un acta institucional y la temática específica necesaria abordar.

Proyecto trasversal institucional de Convivencia Escolar: Fortalecerá la sana convivencia a través de encuentros formativos en las direcciones de grupo, formando con corazón (acudientes, cuidador y/o padre de familia) y la semana de la convivencia, abordando temáticas de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar positiva, en la medida en que se potencie la toma de decisiones, la mediación como mecanismo de resolución de conflictos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia.

Formación de mediadores escolares de los grados 3° a 11° en la estrategia con el fin de fortalecer un clima de relaciones constructivas y acciones restaurativas asertivas en el entorno educativo.

Acciones de atención

El Artículo 38 del Decreto 1075 de 2015 considera acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere



necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL - COMPONENTE ATENCIÓN

Estrategia: Acciones Planteadas Institución Educativa desde la Ley 1620 y Decreto reglamentario 1965 de 2013. Decreto 1075 De 2015)

Atención a las situaciones desde el debido proceso institucional:

En la Institución Educativa se da cumplimiento al debido proceso, buscando proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes fundamentado en la Constitución Nacional, Ley 115 de 1994, Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 y Decreto reglamentario 1965 de 2013.

Comité Escolar de Convivencia:

En la Institución Educativa se crea y reglamenta el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar acciones de atención, se analizan y se tramitan las situaciones tipo I, II y III a través de los protocolos para cada una de ellas.

- Atención a las situaciones tipo I, II y III desde los aspectos específicos con relación a las poblaciones vulnerables matriculadas en la Institución Educativa.
- Atención por parte del equipo psicopedagógico, a través de profesionales y programas ofrecidos por la Alcaldía de bienestar o que brinden la alcaldía de Medellín y sus subsecretarías con el fin de atender las situaciones de convivencia escolar que afecten los derechos de los estudiantes.

Activación de Rutas y Protocolos: Activación de las rutas de atención integral y los protocolos institucionales de acuerdo con la necesidad de cada situación de convivencia escolar. Ver Protocolos.

Acciones de seguimiento

El Artículo 48 del Decreto 1075 de 2015 considera que las acciones de seguimiento se centrarán en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del mismo Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Ruta de Atención Integral - Componente Seguimiento

Estrategia: Acciones Planteadas Institución Educativa Decreto 1075 De 2015.

Verificación, Monitoreo y Retroalimentación: El seguimiento se realiza a través de la mesa de atención y la mesa de la promoción de la convivencia escolar; teniendo en cuenta que las situaciones analizadas en las anteriores mesas serán de conocimiento del Comité Escolar de convivencia.

Registro Y Seguimiento De Situaciones Tipo I, II Y III:

Se aplican formatos institucionales por la Mesa de Atención donde se diligencia y se hace seguimiento a las situaciones presentadas de tipo I, II y III.

Acciones de promoción y prevención generales para la atención de situaciones de convivencia escolar desde las medidas restaurativas institucionales

En la Institución Educativa se implementarán las siguientes estrategias de promoción y prevención con el propósito de minimizar las diferentes situaciones conflictivas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- Charlas de inducción individual y/o grupal que amerite la orientación dirigida por los docentes, coordinadores, docente orientador, comité de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia o registro, un acta.
- Orientación, diálogo constante y permanente durante el desarrollo de las actividades programadas por la Institución Educativa.
- Reuniones y orientaciones por grados, dirigidos y ejecutados por los directivos y mesa de atención.
- Concientización de prácticas y valores que favorecen la convivencia escolar promovida en el ambiente escolar a través de todas las actividades, proyectos y áreas curriculares; además, por medio de actividades lúdicas recreativas que se desarrollan en la semana de la convivencia.
- Socialización del manual de convivencia cada vez que se realice una actualización y esto se hará con toda la comunidad educativa, igualmente al iniciar el año escolar.
- Seguimiento constante, permanente y oportuno del estudiante para detectar cambios y aplicar estímulos y/o correctivos.
- Reflexión grupal, cuando la situación lo amerita con fines formativos.
- Transversalización de los proyectos de la Institución Educativa con las acciones del plan de convivencia escolar
Conmemoración a la aceptación de la diversidad, a través de la celebración del día del género, de la afrocolombianidad y de actos alusivos al reconocimiento y valoración de los otros.
- Celebraciones que promueven reflexión y valoración de la vida como: Día de la NO explotación sexual comercial de niños niñas y adolescentes, día de la fraternidad, celebración navideña, día de la democracia escolar, día de la antioqueñidad, día de la responsabilidad, entre otros.
- Formaciones generales para dar indicaciones y orientaciones específicas (uniforme, comportamiento, cuidado de enseres, entre otras). Esta actividad se realizará semanalmente y será dirigida por los directivos docentes.
- Otras que puedan surgir con el fin de mejorar la convivencia escolar.

PROTOCOLO PARA LA ACOGIDA DE LA POBLACIÓN MIGRANTE O REFUGIADA Y LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE XENOFOBIA U OTRAS VIOLENCIAS RELACIONADAS CON ESTA POBLACIÓN

Objetivo: Favorecer la acogida, permanencia y garantía de derechos integrales de la población migrante y refugiada matriculada en la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1 y su sección escuela, mediante acciones y atenciones oportunas, que faciliten la integración desde un enfoque de derechos.

Definiciones

Discriminación: Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, etc.

- **Estigmatización:** Atribución de rasgos a un grupo social, contribuyendo con los prejuicios, señalamientos, ideas de inferioridad, trato diferente apoyado en aspectos negativos.
- **Intolerancia:** Actitud de las personas que no respetan las opiniones, actitudes, forma de ser de los otros por no coincidir con estándares o ideas.



- **Migrante:** Persona que llega a un país o región diferente de su lugar de origen para establecerse en él temporal o definitivamente.
- **Refugiados:** son quienes, debido a una persecución que les hace temer por su vida, como es el caso de una guerra, cruzan la frontera de su país.
- **Xenofobia:** Refiere el odio o rechazo por razón de ser extranjero, las manifestaciones de xenofobia pueden ir desde comentarios peyorativos, rechazo, aislamiento, hasta agresiones físicas, amenazas directas, cibernéticas, delitos. refugiarse en un país de acogida (Naciones Unidas, 2017).

Contexto

La Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1 por pertenecer a una zona periférica de la ciudad, cuenta con afluencia de población que presenta características variadas, una de ellas la ser migrantes o refugiados, situación que ha llevado a velar para que se garantice a los niños, niñas y adolescentes de estas familias el acceso, permanencia y progreso de su trayectoria educativa, incluyendo el programa de alimentación escolar (PAE), en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria. Sin embargo, los estudiantes migrantes y refugiados deberán tener su estatuto temporal migratorio (PEP) para aspectos legales que faciliten el acceso y permanencia de su proceso educativo y atención en centros de salud, en caso tal de no tenerlo definido el acudiente de los estudiantes deberá empezar a resolver su situación legal, como aspecto inherente a sus responsabilidades. Se tiene en cuenta que según el Decreto 1288 de 2018 y teniendo en cuenta la certificación entregada por el estudiante de su último grado escolar el alumno se someterá a una evaluación institucional donde se validen sus capacidades, aptitudes y competencias para la continuidad en su formación académica.

Igualmente, La Institución Educativa fe y alegría popular N°1 promoverá el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescente en igualdad de condiciones apoyados en el enfoque de derechos humanos, por ello promoverá la formación de docentes y directivos para prevenir y combatir expresiones, actos y manifestaciones de discriminación y estigmatización contra la población estudiantil migrante o refugiada, promoviendo la identificación y tratamiento de situaciones tipo I, II y III que puedan enfrentar los escolares dentro o en relación con la Institución Educativa.

Acogida de la población migrante y refugiados

Teniendo en cuenta el contexto anterior se especifican los siguientes aspectos para tener en cuenta:

Proceso de admisión:

- El directivo docente encargado de cada jornada de la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1 y su sección escuela, realiza la entrega del cupo con los respectivos requisitos de acuerdo con su grado.
- En la secretaría se revisa la documentación entregada por cada acudiente para el caso de los venezolanos, se verifica que tenga el RUMI, PEP, PPT, si no cuenta con este documento se le crea un código provisional en el SISGA, mientras el acudiente trae el requisito solicitado.

Requisitos de matrícula:

- Fotocopia del Registro Civil (RUM- PEP-PPT).
- Certificado de EPS o SISBEN actualizado o carta de responsabilidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- Fotocopia de vacunas por ambos lados.
- Fotocopias de (RUM- PEP-PPT) de los padres o del acudiente.
- En caso de que no sea el padre o la madre quien realice el proceso de matrícula, debe presentar carta de autorización debidamente firmada y fotocopia (RUM[1]PEPPPT).

Inducción Institucional: Una vez matriculado el estudiante, se procederá a desarrollar acciones relacionadas con la incorporación al proceso educativo, favoreciendo el reconocimiento del entorno, las dinámicas propias de la Institución y del aula, buscando favorecer la apropiación de los procesos de adaptación y la sana convivencia. Para ello desde la agenda Institucional se proponen las actividades colectivas trimestrales, lideradas por los docentes y directivos, mediante guías para el logro de los objetivos identificados en cada semestre.

Se tiene en cuenta que para estudiantes que ingresen después de las fechas inducción colectiva, se deberán programar actividades específicas que favorezcan su adaptación.

Identificación de necesidades de acompañamiento y seguimiento psicopedagógico y/o de convivencia:

Una vez el estudiante tiene el grupo asignado, el docente director de éste debe proceder a caracterizar desde el contexto de aula, buscando las aspectos generales (de manera bimestral), pero también específicos (a necesidad) con el fin proponer acciones concretas para la integración y desarrollo óptimo del estudiante, la valoración psicopedagógica de los estudiantes deberá estar sujeta a necesidades detectadas, para lo cual se procederá a remitir al equipo psicosocial, quien a su vez identificará la ruta de derivación y/o atención y seguimiento pertinente.

Es prioritario vincular a la familia o cuidadores como corresponsables en este proceso, pues son ellos los encargados de gestionar las atenciones externas, asistir a las citaciones de los docentes, directivos y otros profesionales para efectuar el seguimiento.

Generación de acuerdos y compromisos: Se tiene en cuenta que la población una vez matriculada adquiere los compromisos propios consignados en el Manual de convivencia y todos los que hacen parte del proceso propio del entorno Educativo, y que, en caso de presentar necesidad de otros, se harán por escrito para facilitar su cumplimiento y seguimiento, empleando la casuística y el contrato psicopedagógico, en casos que lo ameriten.

Activaciones de ruta: Frente a la identificación de presunta vulneración de derechos de los estudiantes, el incumplimiento de acuerdos, la falta de acompañamiento para la integración y óptimo desarrollo por parte los padres o cuidadores, se procederá desde el Comité Escolar de convivencia, previo análisis del caso, a realizar la activación de ruta correspondiente.

Clasificación de la situación

- Cuando se presente una situación clasificada como tipo I, en la cual se maneje de manera inadecuada un conflicto sin generar daños a la salud física o mental, cuya motivación sea ocasionada por diferencias de nacionalidad, el docente de área, el director de grupo, el directivo, el profesional psicosocial, acompañado o no del mediador procedería a realizar una mediación buscando acciones restaurativas y de formación, la cual debe estar escrita, acompañada de un plan de mejoramiento con el fin de realizar seguimiento, pues de reiterarse se convertiría en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

una situación tipo II. Es importante vincular a la familia de los presuntos estudiantes implicados buscando el apoyo integral y la corresponsabilidad a necesidad.

- Para la situación tipo II, es pertinente realizar la atención y el respectivo registro (Casuística) escrito por parte del docente de área, director de grupo, directivo, profesional psicosocial, teniendo claridad que debe tratarse de una situación tipificada como acoso escolar, Bullying o ciberbullying de acuerdo con el análisis efectuado por el Comité Escolar de Convivencia, en donde se convierte este hecho en una situación de manejo institucional, vinculando estrategias y medidas pedagógicas tendientes a la restitución y la reconciliación de los estudiantes implicados y con acompañamiento de sus familias, para favorecer la integralidad y la corresponsabilidad. Es importante evaluar la necesidad de derivar a otros servicios o programas que favorezcan la convivencia escolar.
- Cuando se identifique una situación tipo III, es necesario tener documentado el proceso como ya se ha mencionado en las situaciones tipo I y II, remitir al Comité Escolar de Convivencia para el análisis y activación de ruta donde corresponda (Policía de Infancia Y adolescencia, ICBF, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, etc.) , citar a los acudientes como garantes de derechos y corresponsables, y luego hacer el respectivo seguimiento, así como las acciones pedagógicas orientadas a la prevención, promoción y restauración. Para ello se debe tener en cuenta como primera medida, que si existe una afectación directa en la salud física o mental se deberá remitir inmediatamente al servicio de urgencias.
- Luego de esto, se deberá hacer seguimiento mediante mesa de comité de convivencia escolar, teniendo como partida el reporte en el sistema SIUCE.

Directorio de entidades

Para tener en cuenta en la activación de Ruta se enumeran las siguientes opciones.

- Todas las Instituciones prestadoras de salud, sean públicas o privadas están obligadas a prestar atención En el caso de la I. E. Fe y Alegría Popular N°1 y su sección escuela, se encuentran por cercanía La unidad Intermedia de Manrique Dirección calle 66E # 42-51 Teléfonos 5167260 y 5164261, El Centro de Salud Santo Domingo Savio Carrera 33 # 107B 15Teléfonos 5292833 y 5290952, El Hospital San Vicente de Paúl Dirección Calle 64 # 51 D – 154 teléfono 4482626.
- Personería de Medellín, CRA. 53a #42 - 101, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia Teléfono: (604) 3849999 3. Defensoría del Pueblo Dirección: CRA. 49 Junín #4924, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia Teléfono: 320 8284455 4.
- El ICBF Centro Zonal Nororiental, teléfonos 604 4093440. También se puede llamar a través de la línea 141. Dirección Calle 51 N° 51-59, barrio La Candelaria Medellín.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS CON PRESUNTA DISTRIBUCIÓN PORTE Y/O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Objetivo:

Orientar situaciones o riesgos relacionados con el presunto consumo, porte y/o distribución de sustancias psicoactivas (SPA), mediante la atención integral en el marco de la garantía de derechos para la comunidad educativa.



Definiciones:

- **Sustancias psicoactivas:** Toda sustancia que, introducida en el organismo vivo, ocasiona efectos en el sistema nervioso central puede modificar una o más de las funciones de éste.
- **Uso:** Modalidad de consumo que no reporta consecuencias negativas para el sujeto. • **Consumo:** Se entenderá cómo el uso de cualquier sustancia lícita o ilícita, una o más veces en la vida.
- **Distribución:** Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
- **Abuso:** Uso continuo y en cantidades crecientes de una sustancia, que pese a las consecuencias o deterioro de la salud continúan presentándose.
- **Síndrome de abstinencia:** Conjunto de signos y síntomas que ocurre cuando una persona con dependencia a sustancias deja de usarlas.

Contexto:

Se tiene en cuenta que el presunto consumo de sustancias psicoactivas, al interior de la Institución Educativa o fuera de ella, por parte de los estudiantes, representa un riesgo en la salud mental y física, y debe tratarse como tal.

También se tiene en cuenta que desde la normatividad vigente no son permitidos y se constituyen en una contravención policial, los siguientes comportamientos.

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas.

PARÁGRAFO 1o. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia. También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO 3o. El consumo, porte y distribución de vaporizadores se estipula como una acción no aprobada por la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 2o. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo.



Es necesario diferenciar que la legislación sobre el tema hace claridades tanto para la población mayor de edad como para los niños, niñas y adolescentes.

Para los adultos conforme al Código de Policía. Ley 1801 de 2016, Decreto 1844 de 2018, se configura como una contravención policial portar la dosis mínima o menor a esta y se procede al decomiso de la sustancia, su destrucción y se impondrá sanción económica.

Para los menores de edad en la legislación colombiana, no aplica la dosis mínima, tampoco es válido el consumo de drogas argumentando el libre desarrollo de la personalidad, ya que prima y prevalece la garantía del derecho a la salud, por los daños y efectos negativos que puede acarrear en el menor de edad el consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

En el caso que un menor de edad incurra en algunas de las conductas señaladas en el artículo 34 del código de Convivencia ciudadana, estas se constituyen en una contravención policial, se decomisa la sustancia, se destruye y se impondrá sanción económica- comparando, en el caso de menores de edad este se aplicará al representante legal del estudiante menor de edad.

Desde la Ley 1566 de 2012 se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas". En caso de que sea negada la atención, las personas deberán interponer una acción de tutela la cual es un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la constitución, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad.

La Ley 1098 de 2006. Ley de infancia y adolescencia. Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

Ruta de atención

Riesgo por Consumo presuntivo o confirmado por el estudiante o el acudiente.

El docente u otro miembro de la comunidad Educativa al identificar el presunto caso de Consumo de sustancias psicoactivas o el ingreso bajo efectos posibles de una sustancia, procederá a realizar la respectiva derivación al directivo docente, profesional psicosocial y/o acudiente aplicando la corresponsabilidad (Ley 1098 de 2 Artículo 10), se tendrá como prioridad la garantía sobre la salud mental del estudiante.

- Siempre que se identifique una presunción de consumo se hace la derivación a la EAPB, para iniciar proceso con el menor desde Salud, teniendo en cuenta que los acudientes deberán traer



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

la constancia de atención por parte del médico general y/o psiquiatra donde se certifique que se da inicio al proceso.

- En caso de intoxicación o síndrome de abstinencia se deberá activar Código Dorado, a través de la línea amiga (), pues se considera un caso de emergencia psicológica.

Clasificación de la situación

Las situaciones relacionadas con el porte y distribución de sustancias psicoactivas al interior de la Institución serán analizadas por el comité de convivencia escolar en función de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la identificación de factores de riesgo psicosocial (Ley 1098 del 2006), también tendrá en cuenta El Código de Convivencia Ciudadana. Ley 1801 de 2016, Decreto 1844 de 2018, Ley 1831 de 2016 y la Ley 1335 de 2009.

Tipo II: Porte y distribución

Se tiene en cuenta que le corresponde al Comité de convivencia escolar, la Tipificación de situaciones tipo III (porte y distribución), previo análisis del caso y revisión de la ley vigente, también la activación de ruta frente a posibles delitos o vulneración de derechos, por lo tanto en casos de porte y distribución de sustancias psicoactivas en el entorno escolar, se deberá realizar la atención garantizando la confidencialidad, el debido proceso, el reporte a las autoridades competentes (Sector justicia y/o Protección), Por ningún motivo un docente o directivo deberá decomisar y guardar las sustancias, esto le corresponde a la autoridad competente.

En cualquiera de estas situaciones se recomienda implementar acciones de justicia restaurativa, procurando reparar las situaciones que afectan la convivencia escolar buscando con ello que la desescolarización sea el último recurso.

Para estas situaciones se debe citar a los acudientes del estudiante, teniendo en cuenta que al mismo tiempo se hace la llamada a la policía de infancia y adolescencia, quien es el ente de derivación en estos casos puntuales. De acuerdo con esto, si el implicado es menor de 18 años, al tiempo se deberá hacer activación de ruta para verificación de derechos. Luego de esto, se deberá hacer seguimiento mediante mesa de comité de convivencia escolar, teniendo como partida el reporte en el sistema SIUCE.

Directorio de entidades

Para tener en cuenta en la activación de Ruta se enumeran las siguientes opciones.

1. Todas las Instituciones prestadoras de salud que apliquen para la atención del estudiante, En el caso de la I. E. Fe y Alegría Popular N°1 se encuentran por cercanía La unidad Intermedia de Manrique Dirección calle 66E # 42-51 Teléfonos 5167260 y 5164261, El Centro de Salud Santo Domingo Savio Carrera 33 # 107 B 15 Teléfonos 5292833 y 5290952, El Hospital San Vicente de Paúl Dirección Calle 64 # 51 D – 154 teléfono 4482626.



2. La línea Amiga para activación del Código Dorado en casos de intoxicación y síndrome de abstinencia por consumo de sustancias psicoactivas. 604444448 WhatsApp 3007231123 Unidad de niñez: teléfono 3855555 ext. 9250, dirección CR 70 # 80-06.

Línea 1.2.3.- Agencia Social (Policía de Infancia y adolescencia)

El ICBF Centro Zonal Nororiental, También se puede llamar a través de la línea 141.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN LGTBIQ+ EN LA I.E.

Objetivo:

Favorecer el reconocimiento y respeto de la diversidad (Población LGTBIQ) desde acciones que favorezcan la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como de la prevención, atención y seguimiento de situaciones que vulneren los mismos en el entorno educativo.

Definiciones:

Género: Construcción psicológica, social y cultural que interviene en la conceptualización de la noción de hombre, mujer y otras categorías no binarias, relacionándolas con la identidad y el comportamiento.

Identidad de Género: características biológicas y físicas usadas típicamente para asignar el género al nacer, como son los cromosomas, los niveles hormonales, los genitales externos e internos y los órganos reproductores. (tomado de Profamilia)

Identidad sexual: esta representa la percepción y manifestación personal del propio género, por lo cual la identidad puede ser muy amplia sin que exista una norma absoluta que la defina. **Intersexualidad:** son todas aquellas situaciones en las cuales la anatomía sexual del individuo no se acomoda al binario macho/hembra; ya sea por la conformación genital o la disposición de los demás elementos que conforman el sexo.

Cisgénero: cuando existe coincidencia entre la identidad de género asignada a partir del sexo biológico y la identidad psíquica de la persona. Un hombre cisgénero es aquel que fue asignado como varón y se autoidentifica como tal. Una mujer cisgénero es aquella que fue asignada mujer y se identifica como tal.

Transgénero: cuando no existe coincidencia entre la identidad de género asignada a partir del sexo biológico y la identidad psíquica de la persona. No todas las personas transgénero realizan intervenciones corporales. Un hombre transgénero es aquel que al nacer fue asignado como mujer por sus características anatómicas pero que en su trayectoria de vida se ha auto reconocido como hombre y ha agenciado una identidad como hombre. Por su parte, una mujer transgénero es aquella que al nacer fue asignada como hombre por sus características anatómicas pero que en su trayectoria de vida se ha auto reconocido como mujer y ha agenciado su identidad como mujer.

Trans: Termino que refiere a las personas que se identifican con un género diferente al asignado al nacer, o que expresan su identidad de género de manera no normativa: transexuales, transgéneros, travestis, queer, género fluido, género no binario, entre otros. **Transsexual:** Persona cuya identidad de género es diferente a la asignada al nacer, lo cual puede expresarse de diferentes maneras que pueden incluir transformar el cuerpo a través de métodos hormonales o cirugías de reasignación de sexo.

Transformistas: refiere personas que ocasionalmente asumen roles del género opuesto, lo que puede incluir comportamientos, expresiones o vestimentas.



Transgénero: Persona que cuestiona los roles masculino o femenino que le fueron asignados desde el nacimiento, y decide construir su identidad desde su elección, acudiendo al proceso de tránsito mediante transformaciones corporales y apoyo hormonal.

Travestis: refiere aquellas personas que, de manera permanente, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos, expresan al sexo biológico opuesto. **Asexual:** refiere a las personas que no sienten atracción sexual por otros, pero sí pueden sentir atracción afectiva u otras formas de manifestación erótica.

Bisexual: refiere la atracción sexual por hombres y mujeres.

Heterosexual: Referencia la atracción sexual por personas del sexo/género opuesto. **Homosexual:** referencia a las personas que sienten atracción erótica y afectiva por el mismo sexo/genero, siendo distinguido el término lesbiana que indica la preferencia de una mujer por otra y hombre gay como el hombre que prefiere a otro hombre.

Pansexual: este término se emplea para designar a las personas que sienten atracción, desligando sus preferencias del sexo biológico, el género,

Heteronormatividad: Alude a una forma de conceptualización occidental, de régimen normativo que define cuáles son las identidades de género y orientaciones sexuales correctas y cuáles no, presentando dos posibilidades: hombres y mujeres cisgénero heterosexuales, siendo lo que no se ajuste a esta norma excluido o violentado.

Contextualización:

Es necesario enmarcar las situaciones presentadas en la Institución Educativa, como I, II o III teniendo presente los lineamientos propuestos desde la Ley 1620 de 1993 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, en donde desde el marco del respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las leyes de protección que involucren a la Población LGTBIQ+, y los niños, niñas y adolescentes, se puedan analizar las particularidades de los casos y propender por el respeto, la reparación, la protección y la puesta en conocimiento de las entidades competentes donde amerite la activación de ruta por parte del Comité.

También se resalta que la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1, reconoce la importancia de articular acciones de promoción y prevención, y de crear estrategias de atención para el reconocimiento, aprendizaje y diálogo sobre la Diversidad, desde un enfoque de género que reconoce la vulneración histórica y exclusión de los grupos minoritarios o segregados, y desde un enfoque de derechos que propende por la garantía y apoyo a los y las estudiantes para el libre desarrollo de su personalidad.

Se pueden considerar, entonces como situaciones de discriminación a la población LGTBIQ + las siguientes, sin desconocer otras que puedan presentarse:

- El uso de manera despectiva, repetitiva o no de calificativos peyorativos relacionados con la orientación o la identidad de algún integrante de la comunidad educativa.
- Impedir el uso del uniforme con el cual se identifique, sin importar que haya hecho o no el cambio en sus documentos de identidad.
- Agresiones físicas, verbales, por medios electrónicos debido a la identidad o la orientación manifiesta o supuesta de los integrantes de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- Exclusión de espacios o actividades por razón de la orientación o la identidad de los estudiantes.

Protocolo de atención

Ante la presencia de situaciones tipo I, II o III se debe proceder a la indagación de los hechos, respetando el derecho a la confidencialidad, el buen nombre, identificando si la familia es un entorno protector y garante de derechos, ofreciendo espacios o acciones de no revictimización o confrontación, y de respeto por la intimidad de los estudiantes.

Ante situaciones tipo I:

El docente de área, el director de grupo, el directivo, el profesional psicosocial acompañado o no del mediador escolar debe proponer espacios de mediación escolar, y acciones pedagógicas que faciliten el reconocimiento de los derechos y las formas sanas de convivencia, desde la aceptación de la Diversidad, estableciendo compromisos verbales o escritos que deben quedar consignados en el observador. Es de recordar que una situación tipo I puede ser un comentario ocasional y peyorativo, que de repetirse puede convertirse en una falta tipo II, por lo cual se recomienda hacer seguimiento a la mediación realizada.

Ante situaciones Tipo II:

- Cuando se presentan situaciones tipo II, se requiere la atención inmediata o en su defecto en el menor tiempo posible en salud mental o de acuerdo con lo encontrado, la adopción de medidas pedagógicas o medidas orientadas al restablecimiento de derechos; mediante la mesa de atención que debe analizar el caso y proceder a la adopción de medidas o prácticas tendientes a proteger a los involucrados, desde el reconocimiento de los Derechos humanos y los derechos de Niños, niñas y adolescentes.
- Las atenciones de la mesa o del Comité deben estar documentadas, acompañadas de acuerdo con el caso por los acudientes respectivos como corresponsables y garantes de los derechos de los estudiantes. Las medidas adoptadas deben favorecer prácticas restaurativas, formativas y protectoras.

Ante situaciones Tipo III:

Tal y como lo establece el Decreto 1965 de 2013, son situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos.

Estas son de obligatoria denuncia por parte del establecimiento educativo, como lo establece la Constitución Política de Colombia y la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal). Con relación a la ocurrencia de violencias por prejuicio debido a la orientación sexual e identidad de género no hegemónicas, la Ley 1482 de 2011 establece como delitos los actos de discriminación por estas razones.

La misma ley establece, entre otros agravantes, cuando la acción se ejecute en un establecimiento público, cuando se usen medios electrónicos y cuando se dirija contra niñas, niños o adolescentes. Tal



y como lo establece la Guía 49, el establecimiento educativo puede consultar a otras entidades para resolver las dudas sobre si

El hecho es un presunto delito por actos de discriminación u hostigamiento debido a la orientación sexual e identidad de género. Es fundamental evaluar si la ocurrencia de otras situaciones como presunto maltrato infantil, humillación, malos tratos, abuso psicológico o físico, maltrato por incumplimiento de responsabilidades, violencia intrafamiliar u otros delitos que afectan de manera notable la integridad de niñas, niños y adolescentes se relacionan de manera directa con su orientación sexual e identidad de género, para la elaboración del informe o acta de atención.

- Todas las situaciones Tipo III deben ser analizadas y documentadas por el comité de convivencia escolar para que en Cabeza del Rector (a) se proceda a la activación de ruta de acuerdo con las afectaciones puntuales encontradas, estas pueden incluir la atención inmediata en salud física o mental mediante derivación, y el reporte al sector Justicia (Policía de Infancia y Adolescencia, CESPA, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, Personería,), y al sector Protección (Comisaría de Familia, ICBF).
- Las atenciones tipo III deberán tener su respectivo seguimiento, y acciones pedagógicas orientadas a la sensibilización y prevención de posibles situaciones similares a futuro, enmarcadas en el Plan de Convivencia, los proyectos transversales y las acciones de acompañamiento psicosocial.
- Luego de esto, se deberá hacer seguimiento mediante mesa de comité de convivencia escolar, teniendo como partida el reporte en el sistema SIUCE.

Directorio de entidades

- Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género 4444144
- Subsecretaría de Derechos Humanos, Línea de atención 24 horas 3508400057.
- Línea 123 Diversa
- Defensoría del Pueblo Carrera: 49 Junín #49-24, Medellín, Antioquia, Colombia Teléfono: 57 4 5114381.
- Para consulta: [arhttps://www.medellin.gov.co/es/diversidades-sexualidades-e- identidad-de-genero/rutas-de-atencion/](https://www.medellin.gov.co/es/diversidades-sexualidades-e- identidad-de-genero/rutas-de-atencion/)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

Objetivo:

Favorecer la promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones relacionadas con la Violencia basada en género en la Institución Educativa, mediante acciones enmarcadas en el enfoque de derechos humanos y diferencial.

Definición:

Violencia basada en género: Son todos aquellos actos y actitudes dañinos contra una persona o grupo de personas debido a su género, que impactan de manera negativa en su identidad, bienestar social, físico, psicológico o económico. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella, además de la población LGBTQI+ que es víctima de violencia y discriminación. La causa de la violencia de género está en el sistema patriarcal, un sistema de supremacía masculina donde los roles femenino y masculino están definidos de una vez y para siempre, imponiéndose formas tradicionales en las relaciones sociales humanas que no admiten la diversidad.

Situaciones que generan violencia de género:

Violencia física: Consiste en causar o intentar causar daño a una persona golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, negándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella.

Violencia psicológica: Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, o a sus familiares, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarla de sus amistades, de su familia, de la escuela.

Violencia sexual: Se refiere concretamente a aquel tipo de situaciones en que una persona es forzada o coaccionada para llevar a cabo actividades de índole sexual en contra de su voluntad, o bien en que la sexualidad es limitada o impuesta por otra persona. No es necesario que exista penetración ni que se produzca el acto sexual, para ello es necesario consultar el Protocolo de Violencia sexual.

Violencia emocional: Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.

Clasificación de la situación

A continuación, se hace claridad del proceso a seguir en este tipo de presunción:

- El docente de área, el director de grupo, el directivo, el profesional psicosocial u otro miembro de la comunidad Educativa al identificar la situación de presunta violencia de género, siendo esta no reiterada y sin representar daño a la salud física o mental (Tipo I), procederá a mediar de manera pedagógica, estableciendo soluciones imparciales y justas, teniendo en cuenta siempre el debido proceso, la confidencialidad y las prácticas consensuales, si por el contrario, se tipifica la situación como tipo II o III deberá informar y derivar al Comité de Convivencia Escolar. Para todo caso es importante informar a los acudientes como corresponsables y garantes de los derechos.
- Para situaciones tipo II (Acoso escolar, Bullying ciber Bullying que no represente afectación en la salud mental o física del estudiante motivado por cuestiones de género) El Comité Escolar de convivencia, citará a los involucrados y sus acudientes, para favorecer la atención inmediata. Durante este proceso, se evaluará la necesidad de atención desde el sector salud, se remitirá el caso ser necesario y se brindará toda la información pertinente a los involucrados, garantizando un proceso transparente y efectivo.
- Para situaciones tipo III donde por razón de género, se incurra en un posible delito, se atenderá de la misma manera que la situación tipo II, pero en este caso se procederá a la activación de ruta con las entidades competentes (sector justicia, protección y/o salud).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- Desde la Institución educativa, el Comité definirá las acciones educativas, restaurativas, de protección y de prevención respecto a la situación y los implicados, teniendo en cuenta a los demás integrantes de la comunidad educativa.
- El Comité de Convivencia deberá solicitar reporte oportuno de atención a los implicados, respecto a las derivaciones que se hagan durante el proceso. El comité Escolar de Convivencia deberá efectuar el seguimiento oportuno respecto a todas las situaciones tipo II y III, enmarcadas en presunciones de violencias de género.

Directorio de entidades

Para tener en cuenta en la activación de Ruta se enumeran las siguientes opciones.

- IPS para atención en salud. Todas las Instituciones prestadoras de salud, sean públicas o privadas están obligadas a prestar atención En el caso de la I. E. Fe y Alegría Popular N°1 se encuentran por cercanía La unidad Intermedia de Manrique Dirección calle 66E # 42-51 Teléfonos 5167260 y 5164261, El Centro de Salud Santo Domingo Savio Carrera 33 # 107B 15 Teléfonos 5292833 y 5290952, El Hospital San Vicente de Paúl Dirección Calle 64 # 51 D – 154 teléfono 4482626.
- Línea 1.2.3.- Agencia Mujer.
- Línea nacional 155- orientación a mujeres víctimas de violencias.
- Centro de Atención a Víctimas –CAV- de la fiscalía general de la Nación- Seccional Medellín: teléfono 4446677 ext. 3151, dirección CR 64C # 67-30.
- Línea 1.2.3.- Agencia Social.
- Línea 141 del ICBF. 018000112440.
- Unidad de niñez: teléfono 3855555 ext. 9250, dirección CR 70 # 80-06.
- Comisarías de Familia, teléfono 4444144 (Línea única de servicio a la ciudadanía). · Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), fiscalía general de la Nación- Seccional Medellín: teléfono 5115511 ext. 8311, dirección CR 50 # 54-18. · Defensoría del Pueblo- Regional Antioquia: representación judicial gratuita, teléfono 5114381 ext. 114, dirección CR 49 # 49-24.
- Hogares de acogida- Secretaría de las Mujeres: celulares 3012675480 y 3012677423. Operador Cerfami.
- Atención psicojurídica en territorio- Secretaría de las Mujeres: teléfono 3855552, celular 3005875219, correo electrónico: atencionviolencias.mujeres@medellin.gov.co; líneas de WhatsApp 3214677071 y 3053192872. Operador Pascual Bravo.

Para los actos urgentes o sea aquellos que están dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, encontrarán en el CAIVAS dos funcionarios (fiscal y asistente de fiscal), estos recepcionan la denuncia y practicarán los mismos. Si por alguna razón (puede ser de tipo económico, seguridad, e integridad física) la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, se recomienda llamar a los siguientes números telefónicos para asignarle un conductor de la entidad para poder adelantar todas las diligencias: 5903108 ext. 44308 - 44306, desde allí activarán el código fucsia, e iniciarán el restablecimiento de derechos con quien sea competente: 1.) ICBF (cuando el abusador no



sea un miembro de la familia 2.) Comisaría de Familia (cuando el abusador sea un miembro de la familia).

Comisaría de Familia, Manrique, Comisaria Paola Andrea Cadavid,
Paola.cadavid@medellin.gov.co, Dirección CL 72 42-21, Teléfono: 2113076.
El ICBF Centro Zonal Nororiental, También se puede llamar a través de la línea 141.

El CAIVAS San Diego, Medellín tiene habilitados los siguientes correos:
fiscalia.sausandiegomed@fiscalia.gov.co, gloria.castaneda@fiscalia.gov.co

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE COMPORTAMIENTO SUICIDA Y/O CUTTING CON O SIN IDEACIÓN SUICIDA

Objetivo: Fortalecer la prevención, atención y seguimiento de los casos de comportamiento suicida (ideación, planeación e intento) y cutting con y sin ideación, mediante el acompañamiento integral, desde un enfoque de derechos, teniendo en cuenta el ciclo de vida de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa.

Definiciones:

El suicidio: es un fenómeno complejo que ha atraído la atención de filósofos, teólogos, médicos, sociólogos y artistas durante siglos.

La Conducta suicida: es un proceso continuo que va desde la ideación en sus diferentes expresiones, pasando por las amenazas, gestos, intentos, hasta el suicidio propiamente dicho.

Ideación suicida: (Es el pensamiento, idea, deseo de quitarse la vida; los pensamientos varían desde el deseo de muerte hasta la planeación completa del intento).

Intento de suicidio: (Es el acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte).

Las personas con riesgo leve de suicidio, por lo general requieren reevaluaciones y control durante un tiempo en vista de un posible suicidio, teniendo siempre presente que la categoría leve puede elevarse a moderada o más. Las personas con riesgo moderado requieren evaluación de hospitalización reiterada, participación de los sistemas de apoyo, disponibilidad de servicios de emergencia veinticuatro horas al día, evaluación de medicamentos y contacto de orientación de readaptación según sea necesario. Si el riesgo de la persona pasa a grave o extremo, las intervenciones restrictivas son por lo general inevitables y pueden requerir hospitalización involuntaria. Lo mejor es que el tratamiento se haga en el ambiente menos restrictivo posible para que sea seguro y efectivo. Asegurar la continuidad de la asistencia y considerar trastornos psiquiátricos establecidos en la Clasificación Internacional de Enfermedades (International Classification of Diseases, ICD) o en el Manual de Diagnósticos y Estadísticas (Diagnostic and Statistical Manual, DSM) puede ayudar en la planeación del tratamiento y la posible necesidad de evaluación de medicamentos psicotrópicos.



Atención del riesgo psicosocial

Los comportamientos suicidas en niños y adolescentes a menudo involucran motivaciones complicadas, entre las cuales se encuentran la depresión, el abuso de sustancias y los problemas emocionales, conductuales y sociales. La pérdida de relaciones románticas, la incapacidad de hacer frente a problemas académicos y tensiones de la vida y los problemas relacionados con baja capacidad de resolución de problemas, baja autoestima y conflictos de identidad sexual son también factores de suicidio en los jóvenes.

Tipos de riesgo Leve:

Hay ideación suicida limitada, no hay planes ni preparativos concretos para hacerse daño y hay pocos factores de riesgo conocidos. La intención de suicidarse no es evidente, aunque hay ideación suicida; la persona no tiene un plan concreto y no ha intentado suicidarse en el pasado.

Moderado: Hay firmeza de planes y preparaciones evidentes, con ideación suicida perceptible, posible historial de intentos previos y por lo menos dos factores de riesgo adicionales. O bien, hay más de un factor de riesgo de suicidio y, aunque hay ideación e intención suicida, no hay un plan claro; la persona está motivada para mejorar su estado emocional y psicológico actual, si es posible.

Grave: Hay planes y preparaciones concretos para hacerse daño, o a la persona se le conocen varios intentos de suicidio y hay dos o más factores de riesgo.

La ideación e intención suicida: se expresan junto con un plan cuidadoso y los medios para llevarlo a cabo. Esta persona demuestra inflexibilidad cognitiva y desesperanza acerca del futuro y rechaza el apoyo social disponible; se tienen intentos previos de suicidio.

A continuación, se especifica que toda conducta suicida y/o cutting con o sin ideación, que sea identificada por parte de los integrantes de la comunidad educativa se debe derivar en el menor tiempo posible al servicio de salud, de manera preferente en compañía de los padres de familia o cuidadores, para ello es importante tener en cuenta los siguientes pasos:

- a) Para casos de riesgo leve o moderado, los docentes y directivos procederán a remitir a los profesionales psicosociales (formatos de remisión), para el acompañamiento y seguimiento, el cual deberá hacerse en el menor tiempo posible y ser informado a los padres, madres y cuidadores por corresponsabilidad. Se considera este motivo de atención prioritario en la Institución Educativa.
- b) Todas las atenciones o acciones que estén relacionadas con este riesgo sean atendidas por los docentes, directivos, o equipo psicosocial se notificarán al Comité Escolar de Convivencia para su atención y/o seguimiento, teniendo en cuenta la disponibilidad de estos. Mínimamente se debe informar a la rectora y al coordinador respectivo.
- c) Una vez citados los acudientes o cuidadores del estudiante, teniendo en cuenta el asunto de corresponsabilidad, se les informa el nivel de riesgo, acompañado de la ruta a seguir, y se dejarán por escrito los compromisos de acompañamiento para la atención integral. En la derivación se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

Riesgo Bajo: Se deriva a la EAPB correspondiente, puede ser por medio del comité de convivencia escolar o por proceso institucional mínimamente con el seguimiento del director de grupo y el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

coordinador encargado. Se deberá traer soporte de atención para el seguimiento de este, por parte del acudiente (historia clínica, autorización de atención del médico general o especialista).

Riesgo medio o alto: El docente, directivo o profesional psicosocial que identifica el riesgo, debe realizar el registro escrito en la casuística o formato que maneje a fin iniciar la atención, derivando a la Línea amiga, para activación del Código Dorado, el cual se encarga de acompañar las emergencias en salud mental de la ciudad de Medellín. La persona que identifique el riesgo deberá citar de manera inmediata al padre, madre o cuidador y acompañar (vía telefónica) a la familia en este proceso, constatando la atención inmediata por parte del sistema de salud. En caso de no obtener respuesta por parte de la Línea Amiga, puede direccionar a la familia al servicio de urgencias más cercano, teniendo en cuenta la EAPB del menor.

d) Desde el Comité Escolar de convivencia se realizarán los seguimientos ((historia clínica, autorización de atención del médico general o especialista, evolución del riesgo), en el menor tiempo posible y de acuerdo con el nivel de riesgo, para lo cual el estudiante y el acudiente serán citados, y en caso de no encontrar proceso que beneficie la superación del riego se procederá a realizar el análisis de caso y activar la ruta correspondiente para la protección y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes (Comisaría, ICBF).

e) Durante el seguimiento se analizará las necesidades de las y los estudiantes desde el ámbito pedagógico, con el fin de poder realizar los ajustes razonables necesarios para cada caso; se realizará seguimiento al ámbito familiar para fortalecer el acompañamiento asertivo, en caso de requerir remisión para la EPS la docente de apoyo entregará el mismo según las necesidades de cada caso. En caso de ser necesario se tendrá una reunión con los docentes de las y los estudiantes para crear estrategias de trabajo de acuerdo con las necesidades de cada estudiante, también se identificarán las acciones colectivas de promoción, prevención, contención en temas de salud mental, gestión emocional, proyecto de vida, esto con el fin de disminuir la prevalencia de este mismo comportamiento en la comunidad educativa.

f) En casos de Suicidio consumado por parte de un estudiante u otro miembro de la Comunidad Educativa, ocurra este dentro o fuera del establecimiento, se analizarán desde el Comité Escolar de convivencia, los efectos psicosociales en la comunidad Educativa y se identificarán las acciones de contención psicosocial tendientes a reducir la posibilidad de nuevos intentos, el acompañamiento de los directamente afectados, todo ello desde la asesoría de expertos en el tema.

g) Luego de esto, se deberá hacer seguimiento mediante mesa de comité de convivencia escolar, teniendo como partida el reporte en el sistema SIUCE.

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EN SUICIDIO AL INTERIOR O POR FUERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. En caso de suicidio dentro de la Institución Educativa se debe notificar a la familia y se llama al 123 para informar sobre la situación presentada.



2. Se activará proceso de aislamiento de la comunidad educativa en torno a los hechos definido a través de la mesa de promoción y prevención.
3. Si la Institución Educativa cuenta con profesional psicosocial, se realiza el acompañamiento a la familia del menor involucrado.
4. Si la Institución Educativa cuenta con profesional Psicosocial, se realiza tamizaje para acompañamiento psicosocial por parte de la EPS del estudiante mediante remisión externa y acompañamiento en el entorno educativo.
5. Si la Institución Educativa NO cuenta con profesional Psicosocial, deberá solicitar a las entidades competentes la asistencia y atención de los involucrados en los hechos o de quien así lo requiera, garantizando la atención integral mental, emocional y física de la comunidad educativa.
6. Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

Directorio de entidades

Para tener en cuenta en la activación de Ruta se enumeran las siguientes opciones:

- Línea Amiga (604) 444 44 48 o escribiendo al WhatsApp 300 723 11 23.
- Línea 106
- Línea 123 social (en caso de no atender la línea amiga)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES A CONSIDERAR EN ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO O PRESUNTIVOS

Objetivo: Fortalecer y acompañar situaciones o comportamientos inadecuados en estudiantes con diagnóstico o presuntivo que hacen referencia a una conducta que no es socialmente aceptada, pero debe verse como una forma de comunicación y expresión en relación al ambiente y a las reacciones de las personas.

Estas son algunas de las situaciones especiales, en las que la Institución Educativa puede verse enfrentada y las cuales requiere de una atención diferenciada para estudiantes que en algún momento se observen comportamientos y actitudes donde se presumen discapacidad, discapacidad mental psicosocial, presuntivos diagnósticos de comportamiento asociado a una posible condición biológica.

Definiciones:

Factores a nivel emocional: Las dificultades emocionales y de la conducta en los escolares constituyen un serio y difícil problema tanto para la educación y la salud mental de los estudiantes como para los padres cuyos hijos no logran en la escuela un rendimiento acorde con sus esfuerzos y expectativas. La mayoría de los alumnos que presentan dificultades emocionales y conductuales poseen leves alteraciones en su desarrollo cognitivo, psicomotor o emocional, sin que –en general– puedan ser asignados a categorías diagnósticas específicas tales como retardo mental, síndrome de déficit atencional o trastornos específicos del aprendizaje. Gladys Jadue J. (2002).

Comportamientos disruptivos que afecta la convivencia escolar en el aula: Son patrones de conducta observables que desorganizan, tanto las actividades interpersonales como las del aula,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

implican la interrupción o desajuste en el desarrollo evolutivo, pues impide mantener relaciones saludables con adultos y semejantes. Estas conductas que llevan a cabo los estudiantes dentro de las clases pueden buscar diferentes objetivos como llamar la atención, reclamar un lugar en el grupo o manifestar dificultades personales, familiares y académica, tienen como consecuencia que no se pueda llevar a cabo de manera adecuada el proceso de enseñanza, dado que se pierde tiempo en su corrección durante la clase deteriorando progresivamente el ambiente del aula.

Riesgo de deserción escolar: Puede entenderse como el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno. La tasa de deserción intra-anual solo tiene en cuenta a los alumnos que abandonan la escuela durante el año escolar, ésta se complementa con la tasa de deserción interanual que calcula aquellos que desertan al terminar el año escolar.

Diagnóstico presuntivo: Es aquel que el profesional considera posible basándose en los datos obtenidos en las atenciones realizadas.

Diagnóstico confirmado: Es el diagnóstico que se confirma través de la atención clínica en una IPS y es presentada en la atención psicosocial en el establecimiento educativo. **Factores relacionados con presunción de dificultades cognitivas:** Están relacionados con los procesos de adquisición de conocimiento a través de la información recibida por el ambiente y el aprendizaje. Implica muchos factores, entre ellos, el pensamiento, el lenguaje, la percepción, la memoria, el razonamiento, la atención, la resolución de problemas, la toma de decisiones, que forman parte del desarrollo intelectual y de la experiencia.

Niños, niñas, jóvenes en condición de enfermedad atendidos con modelos educativos flexibles todo niño, niña, joven o adolescente que se le haya diagnosticado cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, que, por motivos de exámenes, diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia no pueden asistir al aula regular.

Situaciones Particulares que pueden Presentarse en Estudiantes con Diagnóstico o Presuntivos

1. Conductas disruptivas o conjunto de conductas inapropiadas dentro del aula que impide el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y que en la mayoría de los casos afecta la convivencia escolar.
2. El estudiante posee poco autocontrol de sus impulsos que se deja llevar de las emociones, o actúa de acuerdo a las circunstancias negativas del entorno.
3. Faltas injustificadas de puntualidad y/o asistencia a clase.
4. Agresión física, verbal o emocional de forma intencional hacia algún miembro de la comunidad educativa que causan daño, dolor o amenaza con causarlos.
5. Causar pequeños daños en la Institución, recursos materiales o documentos, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Maltratos o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente si tienen un componente sexual, racial o contra miembros en situación de discapacidad.
7. Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.



8. Suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
9. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas establecidas.
10. Incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que el comité de convivencia sea debido a causas justificadas.
11. Actuaciones o incitaciones que perjudique la salud y la integridad personal de la comunidad educativa.
12. Situaciones relacionadas con el contexto familiar, con el manejo ineffectivo de pautas de crianza y seguimiento de recomendaciones médicas y pedagógicas.

PARAGRAFO: Cada entidad territorial organizará la oferta educativa para las poblaciones en situación de discapacidad según su caracterización e identificación de discapacidad motora, emocional, cognitiva (retardo mental, síndrome Down, entre otros), discapacidad sensorial (sordera, ceguera, sordo ceguera, baja visión), autismo, trastorno del déficit de atención e hiperactividad, capacidades o talentos excepcionales, y otras que, como resultado de un estudio sobre el tema, establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Protocolos para la Atención

1. Garantizar el debido proceso.
2. Diálogo entre pares de docentes, donde se socializan las características del estudiante y se hace análisis del caso, remitir a la mesa de atención.
3. Establecer estrategias que permitan el control de acciones disruptivas.
4. Establecer estrategias de revisión periódica a partir de una herramienta desarrollada por Edward Carr (1999), para comprender los comportamientos inadecuados de los niños y adolescentes. (implementar formato).
5. Definir acuerdos con la familia frente al tipo de apoyos y acompañamientos, al igual que la corresponsabilidad de ellos en el proceso.
6. Evaluar el proceso de cumplimiento a las estrategias establecidas en pro de buscar nuevas alternativas, entre ellas la posibilidad de cambio de Institución Educativa. (Formato de seguimiento).
7. En los momentos que el estudiante no tenga las condiciones emocionales de estar en la Institución Educativa, se establecerán estrategias para continuar con el proceso académico. Algunas de ellas son: flexibilización en los tiempos de clase y de jornada de acuerdo a las características particulares del estudiante.
8. Periódicamente, el padre de familia será citado por el coordinador de la jornada para hacer seguimiento al caso y debe presentar constancia de las citas de control por parte del especialista.

PARAGRAFO. Muchas conductas pueden tener la misma función u objetivo; de la misma manera que una sola conducta puede cumplir varias funciones diferentes. **POR ESO ES IMPORTANTE APLICAR INTERVENCIONES DIFERENTES.** Cuando se interviene no se trata de cambiar la **FUNCIÓN** sino de preservar la función enseñando formas (topografías) adaptadas para el desempeño de esa misma función.



PROTOCOLO EN CASO DE ESTUDIANTES EN DETECCIÓN DE CASO DE VIOLENCIA

INTRAFAMILIAR:

Definiciones

Violencia Intrafamiliar: Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar.

Violencia física: Es la violencia que ocasiona riesgo o disminución de la integridad corporal. Dentro de este tipo de violencia se incluyen las golpizas, empujones, bofetadas, intento de asfixiar, cortadas, quemaduras, heridas con proyectil balear, o usar armas, agresiones con ácidos, álcalis o sustancias corrosivas, privación de las necesidades básicas reflejadas en daño físico o cualquier otro acto que dé lugar a dolor, molestias o lesiones.

Violencia verbal y/o psicológica: Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio del abuso del poder, de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, amenazas de violencia física o sexual, aislamiento forzoso o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. La violencia psicológica se ejerce mediante insultos, improperios o violencia verbal dirigida a descalificar a la víctima, chantajes, degradaciones, insultos, amenazas de violencia física o sexual, celos excesivos, acusación de infidelidad, limitar contactos con familia y amigos, insistencia de saber en dónde está, vigilar como gasta el dinero, no le consulta para tomar decisiones, entre otras. También cuando se somete a la víctima a silencios prolongados o indiferencia como método de control, aleccionamiento o castigo (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014). **Abandono o negligencia:** Son acciones u omisiones realizadas por parte de quienes son responsables del cuidado de niños, niñas, adolescentes, personas mayores o personas con discapacidad cuando no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, como: físicas, psicológicas, intelectuales, las cuales incluyen entre otras, la salud, protección, educación, nutrición, recreación, soporte emocional e higiene.

1. En caso de que se identifiquen signos de sospecha, la mesa de atención (Rector y/o coordinador) deberán invitar al estudiante para establecer diálogo en un lugar cómodo y de privacidad para que puedan en caso de confirmar la sospecha, hacer las orientaciones respectivas para realizar el acompañamiento. Teniendo en cuenta que la revictimización (narración constante o repetitiva por parte de la víctima de los hechos vividos) no debe generarse en este proceso.

2. Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial se dará lugar a generar estrategias de intervención para abordaje de la situación, en caso de ser identificado, se realizará a través de tamizaje derivación a la EPS correspondiente cuando el padre de familia o acudiente no atienda el llamado de la Institución Educativa, el profesional debe estar acompañado por el rector o coordinador correspondiente en la gestión, denuncia y radicación del proceso.

3. Informe de manera inmediata a los padres o acudientes solicitando la presencia para notificar el estado del niño o adolescente; de ser necesario según la identificación del caso. 4. En caso de que la Institución Educativa NO cuente con la asistencia de la familia o profesional de apoyo, la mesa de atención deberá comunicarse con la línea 123 social y solicitar la atención requerida.



5. Remitir al padre-madre y/o acudiente de manera inmediata al servicio de urgencias médicas u otras entidades territoriales más cercano para la valoración y apoyo profesional y recibir toda la atención frente al presunto abuso o violencia sexual, de acuerdo a su nivel de compromiso.

PROTOCOLO EN CASO DE ESTUDIANTES EN DETECCIÓN DE CASO DE VIOLENCIA:

Objetivo: El objetivo de este protocolo de atención a víctimas de violencia, es brindar una herramienta a los miembros de la comunidad educativa para unificar criterios y procedimientos frente al protocolo de atención a seguir cuando ocurre un accidente o incidente de violencia, así como las acciones correctas para atender a las víctimas, y hacer valer sus derechos. También permite recolectar la información necesaria para adelantar posteriormente la investigación del hecho, con el fin de generar lecciones aprendidas que sirvan a la promoción de la seguridad urbana y la prevención de situaciones violentas en los establecimientos educativos y en su entorno.

Definiciones:

- **Violencia física:** Es la violencia que ocasiona riesgo o disminución de la integridad corporal. Dentro de este tipo de violencia se incluyen las golizas, empujones, bofetadas, intento de asfixiar, cortadas, quemaduras, heridas con proyectil balear, o usar armas, agresiones con ácidos, álcalis o sustancias corrosivas, privación de las necesidades básicas reflejadas en daño físico o cualquier otro acto que dé lugar a dolor, molestias o lesiones.
- **Violencia verbal y/o psicológica:** Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio del abuso del poder, de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, amenazas de violencia física o sexual, aislamiento forzoso o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. La violencia psicológica se ejerce mediante insultos, improperios o violencia verbal dirigida a descalificar a la víctima, chantajes, degradaciones, insultos, amenazas de violencia física o sexual, celos excesivos, acusación de infidelidad, limitar contactos con familia y amigos, insistencia de saber en dónde está, vigilar cómo gasta el dinero, no le consulta para tomar decisiones, entre otras.

Procedimiento

1. En caso de que se identifiquen signos de sospecha, la mesa de atención (Rector y/o coordinador) deberán invitar al estudiante para establecer diálogo en un lugar cómodo y de privacidad para que puedan en caso de confirmar la sospecha, hacer las orientaciones respectivas para realizar el acompañamiento. Teniendo en cuenta que la revictimización (narración constante o repetitiva por parte de la víctima de los hechos vividos) no debe generarse en este proceso.
2. Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial se dará lugar a generar estrategias de intervención para abordaje de la situación, en caso de ser identificado, se realizará a través de tamizaje derivación a la EPS correspondiente cuando el padre de familia o acudiente no atienda el llamado de la Institución Educativa, el profesional debe estar acompañado por el rector o coordinador correspondiente en la gestión, denuncia y radicación del proceso.
3. Informe de manera inmediata a los padres o acudientes solicitando la presencia para notificar el estado del niño o adolescente; de ser necesario según la identificación del caso.



4. En caso de que la Institución Educativa NO cuente con la asistencia de la familia o profesional de apoyo, la mesa de atención deberá comunicarse con la línea 123 social y solicitar la atención requerida.
5. Remitir al padre-madre y/o acudiente de manera inmediata al servicio de urgencias médicas u otras entidades territoriales más cercano para la valoración y apoyo profesional y recibir toda la atención frente al presunto abuso o acto de violencia, de acuerdo a su nivel de compromiso.

PROTOCOLO EN CASO DE ESTUDIANTES EN DETECCIÓN DE USO Y UTILIZACIÓN DE NNAJ:

- La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) establece que los NNA son sujetos titulares de derechos hasta los 18 años, definiendo al niño o niña como la persona entre 0 y 12 años, y al adolescente entre 12 y 18 años.
- El Código Penal tipifica esta conducta como el delito de "uso de menores de edad", según lo establecido en el Artículo 188 D.

El reclutamiento, el uso y la utilización, de adolescentes y jóvenes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO), son fenómenos persistentes en varios territorios de Colombia, especialmente en aquellos en los que el conflicto armado, ha exacerbado dinámicas de violencia social por ejemplo, a partir de la presencia de estructuras armadas que detonan la existencia de actividades económicas ilegales, o de la naturalización de violencias que consolidan constructos sociales y culturales sobre algunas formas de poder. Son contextos, donde además existe una limitada capacidad institucional para garantizar derechos y brindar oportunidades de inclusión social y de desarrollo de proyectos de vida en la legalidad, adolescentes y jóvenes son vinculados a través de cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño para realizar actividades de sustento o beneficio de los grupos ilegales, o también, para apoyar objetivos estratégicos de los grupos armados organizados.

Objetivo: El objetivo de este protocolo de atención a víctimas de utilización en diversos campos, es brindar una herramienta a los miembros de la comunidad educativa para unificar criterios y procedimientos frente al protocolo de atención a seguir cuando ocurre un hecho de vulneración con los NNAJ así como las acciones correctas para atender a las víctimas, y hacer valer sus derechos.

También permite recolectar la información necesaria para adelantar posteriormente la investigación del hecho, con el fin de generar acciones aprendidas que sirvan a la promoción de la seguridad urbana, barrial y educativa y la prevención de situaciones de vulneración en los establecimientos educativos y en su entorno.

Definiciones

Vinculación: Cualquier forma de relacionamiento, acercamiento, aproximación a los niños, niñas y adolescentes para cumplir cualquier tipo de rol dentro o a favor de un GAO, GDO o GAOR. (CPDHAL, 2019).

Reclutamiento: Separación física de los niños, niñas y adolescentes de su entorno familiar y comunitario para que participen de manera directa en actividades bélicas, militares, tácticas, de sustento o para que desempeñen cualquier tipo de rol dentro de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados. En el Auto 251 de 2008 la Corte Constitucional señaló que todo reclutamiento es un acto de carácter coercitivo, del cual, son víctimas los niños, niñas y adolescentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

El Código Penal en su artículo 162 tipifica esta conducta como el delito de “reclutamiento ilícito”. (CPDHAI, 2019).

Utilización: Participación indirecta de niños, niñas y adolescentes en toda forma de vinculación, permanente u ocasional, con grupos armados organizados o grupos delincuenciales sin necesariamente ser separados de su entorno familiar y comunitario. Todas ellas, actividades con fines diferentes de carácter ilegal o informal. De otra parte, la utilización no se encuentra tipificada como un delito del Código Penal. (CPDHAI, 2019).

Uso: Comprende todas aquellas prácticas o comportamientos de quienes promuevan, induzcan, faciliten, financien o colaboren para que los niños, niñas y adolescentes participen en cualquier actividad ilegal de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados; recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos, con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio. El Código Penal en su artículo 188 D tipifica esta conducta como “uso de menores [de edad] para la comisión de delitos”. (CPDHAI, 2019).

Utilización:

- Es un delito de alto impacto.
- Se ejerce un control territorial y poder de intimidación sobre los NNA.
- Los victimarios se aprovechan de los menores para realizar actividades ilegales.
- Ejemplos clásicos incluyen bandas de sicariato que usan a NNA para llevar a cabo asesinatos o extorsiones.

Procedimiento

1. Tan pronto se conoce el hecho por parte de alguna persona de la comunidad o cualquier autoridad, debe notificarse a la autoridad competente de infancia y adolescencia correspondiente en el municipio (defensor de familia, comisario de familia o inspector de policía).
2. La autoridad competente debe convocar al EAI a través de quien lo lidere (quien ejerce su Secretaría Técnica; eso se establece en el Decreto de conformación).
3. El EAI debe identificar si para la protección del niño, la niña o el adolescente debe trasladarse solo al menor amenazado, él junto con sus hermanos o a toda la familia (depende de cada caso) a otro lugar fuera de su hogar, donde se le(s) garantice su protección. En algunas ocasiones, teniendo en cuenta los índices de riesgo, debe considerarse el traslado a otra entidad territorial.
4. El EAI debe identificar el recurso requerido para el traslado del menor: hospedaje, alimentación por el día o los días que sean necesarios para el niño, la niña y/o el adolescente, y su familia, en el lugar donde sea más seguro.
5. Debe ponerse en conocimiento del ICBF el lugar de recepción para adelantar el proceso de protección inmediatamente cuando el niño, la niña y/o el adolescente (y su familia) lleguen a dicho lugar.
6. Mientras esto ocurre, deben tomarse medidas para el restablecimiento de derechos para el niño, la niña y/o el adolescente, y, de ser necesario, se debe remitir a la familia para que ingrese a la ruta de atención a víctimas por desplazamiento debido a la amenaza de reclutamiento, uso y utilización.
7. Puede pasar, también, que el niño, la niña y/o el adolescente no requiera ser trasladado para superar la amenaza. En este caso, el EAI debe implementar acciones necesarias para proteger al



niño, la niña y/o el adolescente, y apoyar las decisiones de los defensores de familia o quien haga esta labor en su lugar.

8. Debe preverse brindar el apoyo psicosocial y jurídico requerido al niño, la niña y/o el adolescente, y a su familia.

9. El EAI debe monitorear la situación y las medidas para superar el riesgo, y conjurar la amenaza y sistematizar el hecho, además de contar con toda la información necesaria que sirva para tomar decisiones futuras.

10. Despues de conjurar la amenaza, el EAI debe poner el caso en conocimiento de las autoridades judiciales y hacer seguimiento al niño, la niña y/o adolescente, y su familia para garantizar que pueda volver a la comunidad.

11. Si no se logró acabar con la amenaza, debe iniciarse el proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD).

12. El EAI, con la sistematización, debe poner el caso en conocimiento de las autoridades competentes departamentales y nacionales.

13. El EAI debe mantener en seguimiento el caso reportado garantizando el goce efectivo de los derechos del menor o los menores.

14. El EAI debe actualizar de manera permanente sus mapas de riesgo, actores y directores.”
(CPDHAI, 2021).

PROTOCOLO EN CASO DE ESTUDIANTES EN DETECCIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Definiciones

Mendicidad: Situación social de individuos que no poseen trabajo ni ingresos de ninguna clase y viven de la limosna como medio para solucionar sus necesidades más inmediatas (Martínez, 2000).

Ocupación económica: Hace referencia a cualquier forma de producción del mercado y ciertos tipos de producción no comercial. La ocupación en la producción económica abarca el trabajo tanto en la economía formal como en la informal, dentro y fuera del entorno familiar, a cambio de una remuneración o un beneficio y el trabajo doméstico realizado fuera del propio hogar o para un empleador (UNICEF, 2020).

Peores formas de trabajo infantil: Según el artículo 3 del Convenio N.º 182 de la OIT (1999), las peores formas de trabajo infantil se definen como todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, y el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de niños, niñas y adolescentes.

Pobreza: La condición de vida en la cual una persona carece de medios propios para satisfacer sus necesidades materiales e intelectuales o espirituales, y las de quienes de él dependen, en concordancia con el nivel de vida de la sociedad a la que pertenecen (Güillín, 2001).

Reconversión laboral: Es el cambio de las condiciones de trabajo peligroso por entornos seguros de generación de ingresos. Implica además la garantía de protección de derechos de adolescentes, especialmente la permanencia en el sistema educativo (Ministerio de Inclusión Económica y Social [MIES], 2023).

Servicios domésticos o cuidado no remunerados: También denominados tareas domésticas, se refieren a los servicios no remunerados que niños y niñas prestan en el propio hogar u otro. Estos



servicios comprenden el cuidado de los miembros del hogar; la limpieza y las reparaciones menores en el hogar; la preparación y el servicio de comidas; el lavado y planchado de ropa; y el transporte o acompañamiento, de ida y vuelta de miembros de la familia a la escuela y al trabajo (OIT, 2020).

Trabajo adolescente protegido: En el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Ecuador – MIES, UNICEF, DYA (2017) se establece que las y los adolescentes comprendidos entre los 15 y 17 años, excepcionalmente pueden realizar actividades laborales, siempre que se garantice su educación y se realicen en un marco de protección para su desarrollo y salud, establecido en la Constitución y demás leyes pertinentes.

Trabajo formativo: Niños, niñas y adolescentes podrán realizar actividades de formación que incorporen al trabajo como un elemento importante en su formación integral. Estas actividades deberán realizarse en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual, respetando sus valores morales y culturales, sus derechos al descanso, recreación y juego (Código de la Niñez y Adolescencia – Art. 92).

Trabajo infantil: Es todo trabajo que priva a niños y niñas de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases, les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo (OIT, 2018).

Trabajo infantil forzado: Según el Derecho Internacional, el trabajo forzoso se define como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. Esto puede adoptar dos formas: (1) niños son obligados a trabajar por sus padres/cuidadores y sus padres son conscientes de sus condiciones de trabajo; (2) niños son obligados a trabajar como resultado de la trata, la coacción o la contratación engañosa. (Thevenon & Edmonds, 2019).

Trabajo infantil peligroso/prohibido: Es aquel que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños y las niñas. El trabajo infantil se considera peligroso cuando un niño o niña trabaja en un entorno insalubre o peligroso en el que corre el riesgo de enfermar, de sufrir lesiones psicológicas y físicas y, en algunos casos, de morir (OIT, 1999). Dentro del Ecuador el marco legal que determina los trabajos prohibidos se los encuentra en el Código de la niñez y adolescencia, en el artículo 87.

Trabajo ligero permitido: La OIT, establece que la legislación nacional puede permitir el empleo o el trabajo de personas a partir de los 13 años (o partir de los 12 años en los países que han fijado la edad mínima general de admisión al empleo en 14 años) en trabajos ligeros a condición de que no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo. Tampoco debe limitar la asistencia a la escuela, la participación en programas de orientación o formación profesional, ni la capacidad de beneficiarse de una instrucción.

PROTOCOLO EN CASO DE ESTUDIANTES EN DETECCIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o



emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su acuerdo a su tratamiento farmacológico en concordancia de su diagnóstico médico que determine una situación de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción), pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

De acuerdo a la Ley 1257 de 2008, Capítulo V: Medidas de protección

Artículo 16. El artículo 4º de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1º de la Ley 575 de 2000 quedará así:

"Artículo 4º. Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos ya falta de éste al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente."

Definiciones:

- **Trata de personas:** De acuerdo con la Ley 985 de 2005 la trata es un delito en el que se atenta contra la libertad de las personas. En este delito la persona agresora capta de diferentes formas, es decir, atrae a alguien con una oferta, un aviso clasificado, o la raptá con la intención de trasladarla fuera de su red social de apoyo, dentro o fuera de su ciudad, departamento o país con la finalidad de explotarla.
- **Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes:** La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

Procedimiento

1. Tener en cuenta según la Ley 1146 de 2007 Artículo 12. Obligación de denunciar. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

Debe hacerse garante de esta denuncia de manera inmediata en caso que no se cuente de manera inmediata con los profesionales o directivos administrativos.

2. En caso de que se identifiquen signos de sospecha u violencia, la mesa de atención (Rector y/o coordinador) deberán invitar al estudiante para establecer diálogo en un lugar cómodo y de privacidad



para que puedan en caso de confirmar la sospecha, hacer las orientaciones respectivas para realizar el acompañamiento. Teniendo en cuenta que la revictimización (narración constante o repetitiva por parte de la víctima de los hechos vividos) no debe generarse en este proceso.

3. Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial se dará lugar a generar estrategias de intervención para abordaje de la situación, en caso de ser identificado, se realizará a través de tamizaje derivación a la EPS correspondiente cuando el padre de familia o acudiente no atienda el llamado de la Institución Educativa, el profesional debe estar acompañado por el rector o coordinador correspondiente en la gestión, denuncia y radicación del proceso.
4. Informe de manera inmediata a los padres o acudientes solicitando la presencia para notificar el estado del niño o adolescente.
5. En caso de que la Institución Educativa NO cuente con la asistencia de la familia o profesional de apoyo, la mesa de atención deberá comunicarse con la línea 123 social y solicitar la atención requerida.
6. Remitir al padre-madre y/o acudiente de manera inmediata al servicio de urgencias médicas más cercano para la valoración y apoyo profesional y recibir toda la atención frente al presunto abuso o violencia sexual, de acuerdo a su nivel de compromiso.
7. El estudiante deberá cumplir las recomendaciones médicas, entre ellas la propuesta que le brinda la Institución Educativa de asistir a jornadas pedagógicas desde la mesa de promoción y prevención, además del acompañamiento psicológico. El cumplimiento de este apoyo es condición indispensable para garantizar un pleno acompañamiento desde la Institución Educativa.
8. De cada cita por parte del estudiante en una institución externa, se solicita constancia de asistencia.
9. Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

PARAGRAFO: en caso que el presunto abuso sexual o violencia sexual por parte de un miembro de la comunidad. Tener en cuenta según la Ley 1146 de 2007 Artículo 15. Deber de denunciar. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

PROTOCOLO EN CASO DE ESTUDIANTES EN SINIESTROS VIALES:

Objetivo: El objetivo de este protocolo de atención a víctimas de siniestros viales, es brindar una herramienta a los miembros de la comunidad educativa para unificar criterios y procedimientos frente al protocolo de atención a seguir cuando ocurre un siniestro de tránsito, así como las acciones correctas para atender a las víctimas, y hacer valer sus derechos. También permite recolectar la información necesaria para adelantar posteriormente la investigación del siniestro, con el fin de generar lecciones aprendidas que sirvan a la promoción de la seguridad vial y la prevención de siniestros viales en los establecimientos educativos y en su entorno.

Definiciones:



Siniestro vial: es el que permite vincular causas, consecuencias y responsabilidades de la persona en un evento de tránsito. Incluso, la palabra "siniestro" tiene un significado de catástrofe y se asocia con circunstancias dolorosas, como las lesiones o la pérdida de una vida, las cuales se pudieron haber prevenido en el marco de la responsabilidad y la autorregulación. En este sentido, en seguridad vial se opta por siniestro vial y no accidente vial, ya que este es un suceso imprevisible e inevitable asociado al azar donde se exonera a la persona de toda responsabilidad.

Clases de siniestro vial:

- 1. Choque:** es el encuentro violento entre dos (2) o más vehículos, o entre un vehículo y un objeto fijo.
- 2. Atropellamiento:** siniestro vial en donde un peatón es objeto de un impacto por un vehículo.
- 3. Volcamiento:** es el evento primario en el cual el vehículo pierde su posición normal durante el siniestro vial y puede quedar de manera lateral o longitudinal; sus llantas pierden el contacto con la superficie de la vía.
- 4. Caída de Ocupante:** se refiere a la caída de un conductor, acompañante o pasajero desde un vehículo hacia el exterior, interior o dentro del mismo.
- 5. Incendio:** se refiere a aquellos casos en que el vehículo se incendia sin que exista siniestro vial previo.
- 6. Otro:** se refiere a aquel siniestro vial no asimilable dentro de las cinco situaciones anteriores, es poco frecuente. Ejemplo, un vehículo que circula normalmente en la 212 vía y por situaciones ajenas a su voluntad se sale de la misma, se sumerge en un río contiguo a la calzada, se trata de una sumersión.

Orientaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Diagrama de atención

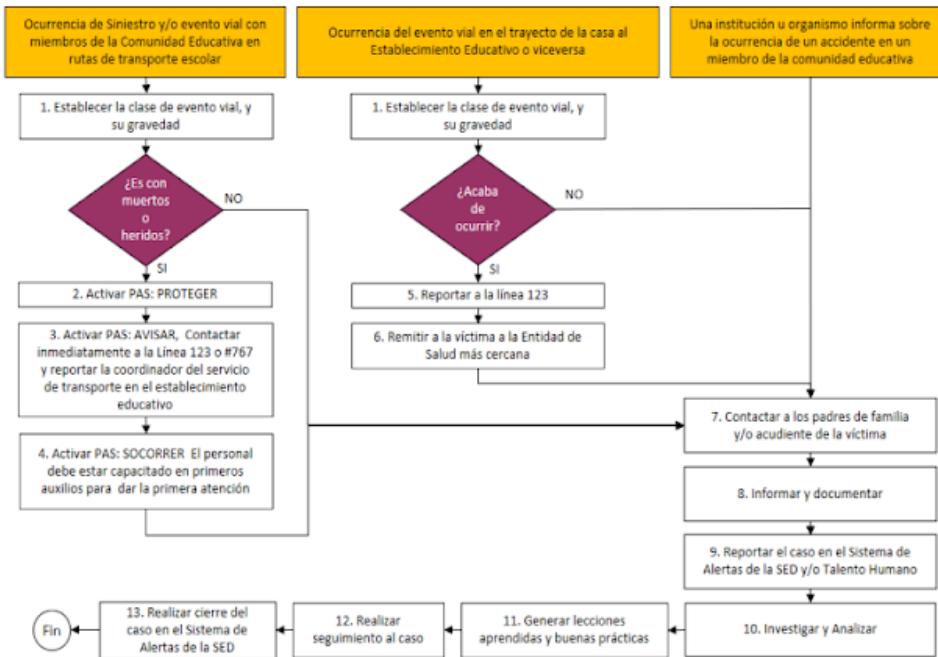


Diagrama 18. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital

Caso 2. Ocurrencia del evento vial en el trayecto de la casa al establecimiento educativo o viceversa
El protocolo de atención también es activado cuando un miembro de la comunidad educativa o un tercero informa sobre la ocurrencia de un siniestro vial durante el trayecto casa – establecimiento educativo, establecimiento educativo – casa, o durante la realización de actividades extracurriculares fuera de las instalaciones del establecimiento educativo, en cualquier medio de transporte descrito anteriormente y diferente a las rutas de transporte escolar. En estas situaciones el protocolo de atención se activa desde la actividad “Establecer la clase de evento vial, y su gravedad”.

Caso 3. Una institución u organismo informa sobre la ocurrencia de un accidente en un miembro de la comunidad educativa Inmediatamente ocurre el siniestro o después de él, el establecimiento educativo puede ser informado sobre la ocurrencia de un siniestro vial a través de las entidades de salud, Policía de Tránsito, entre otros. Cuando la información se recibe por parte de otras instituciones quiere decir que las rutas internas de estas entidades ya se han activado (Salud, Policía de Tránsito, entre otras), por lo cual, nuestro protocolo de atención se debe activar a partir de la Actividad 7: “Contactar a los padres de familia y/o acudiente de la víctima”.

Descripción de actividades

Actividad 1. Establecer la clase de evento vial, y su gravedad El adulto acompañante de ruta, conductor o docente debe clasificar y evaluar el evento vial de acuerdo con el tipo de urgencia:
• Si el estudiante y/o miembro de la comunidad educativa no requiere atención urgente en salud, se realiza el procedimiento de primeros auxilios en atención básica por parte del personal capacitado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- Si el siniestro vial requiere atención urgente en salud, el personal capacitado en primeros auxilios presta la primera atención y activa de inmediato la línea 123.
- En caso de que no haya nadie capacitado, llame a la línea 123, para que el personal médico le indique lo que debe hacer y le confirme si debe esperar la ambulancia o si autoriza al establecimiento educativo movilizar al estudiante o miembro de la comunidad educativa para transportarlo a la entidad de salud más cercana. Si el siniestro vial acaba de ocurrir en rutas de transporte escolar, se debe evitar mover los vehículos y esperar la llegada de la autoridad policial, a quienes se les debe brindar toda la información solicitada.

El responsable del vehículo o de la ruta debe registrar el tipo de siniestro vial, ya sea atropellamiento, autolesión, caída de ocupante, choque, incendio o volcamiento, especificando si fue en ruta escolar, caída en bicicleta, o moto, junto con los datos de los heridos y fallecidos. Así mismo tenga en cuenta:

- Mantenga el grupo unido hasta recibir otra orden.
- Verifique y cuente a los pasajeros, debe tener en cuenta las ausencias del día.
- Asigne acompañantes a los niños, las niñas y a las personas embarazadas y personas con alguna discapacidad o movilidad reducida.
- Reporte las personas faltantes a los socorristas.
- Ninguna persona está autorizada para dar información a los medios de comunicación. Cuando el reporte se reciba por parte de terceros, se debe indagar sobre el siniestro vial, el estado de salud de las presuntas víctimas, su ubicación y/o entidad de salud al que fue remitido, con el fin de contactar a los familiares o acudientes y activar el presente protocolo de atención. Cuando el medio de reporte es a través de un niño, niña, adolescente o miembro de la comunidad educativa, se debe solicitar la información necesaria para diligenciar el reporte del caso e indagar si el siniestro vial generó incapacidad y recomendaciones médicas.

De acuerdo con el diagnóstico realizado y si ha ocurrido en rutas de transporte escolar, se debe establecer la siguiente pregunta: ¿Es con muertos o heridos? En caso positivo se debe activar el PAS es decir continuar con las actividades 2, 3 y 4; cuando se responde a la pregunta con un no, quiere decir que el siniestro vial consistió en un choque simple o choque de latas y que por tal motivo no es necesario activar el protocolo en las actividades de emergencia.

El adulto acompañante, conductor o docente debe reportar la situación al coordinador de transporte del establecimiento educativo y se debe continuar el protocolo en la actividad 7: "Contactar a los padres de familia y/o acudiente de la víctima".

Actividades 2, 3 y 4. Activar el PAS (Proteger, Avisar, Socorrer) En los casos donde haya un siniestro vial en el transporte escolar con rutas contratadas y/o registradas en el establecimiento educativo, se debe activar el protocolo de atención de la siguiente forma: Proteger: El conductor del vehículo debe:

- Dejar las luces estacionarias encendidas del vehículo todo el tiempo.

- Debe demarcar la zona del siniestro vial, haciéndola visible a los otros conductores para que no se produzcan nuevas colisiones ni atropellos, colocando la señalización reglamentaria (triángulos retro reflectivos o conos) que den aviso a otros conductores del evento vial.
- Intentar dejar libre una vía de acceso para los servicios de emergencias.
- Debe usar una prenda retro reflectiva, y llevar el botiquín de emergencias del vehículo. El adulto acompañante da las siguientes orientaciones:



- Salir del vehículo por la puerta o salida de emergencia más alejada del tráfico vehicular. Menciona que no hay que acelerarse al salir.
- En caso que el siniestro vial ocurra mientras el pasajero desciende del vehículo, el adulto acompañante de ruta debe brindar la atención requerida para la cual está capacitado.
- Evitar gritar, no hacer comentarios alarmistas, mantener la calma y tratar que el pasajero (estudiante, docente o cuidador) se tranquilice. Recuerde: los escolares reaccionan con angustia si notan que los adultos están asustados. El adulto acompañante debe mantener la calma, pues esta actitud le permitirá actuar de manera oportuna y pertinente, así como transmitirle al pasajero serenidad.

En casos de incendio en el vehículo:

- Si hay humo, indique a los ocupantes del vehículo gatear hacia la salida de emergencia o salida más cercana.
- Si el fuego es pequeño, retire a los ocupantes del vehículo, use el extintor de acuerdo con las instrucciones de uso.
- Si la ropa de alguno de los integrantes de la ruta escolar se incendia, no corra, cúbrase la cara con sus manos, bótese al piso y ruede.
- Si debe abrir una puerta, active el mecanismo de apertura de emergencia percibiendo primero la temperatura de la puerta, si está caliente no la abra. Avisar El conductor o el adulto acompañante debe:
 - Mantener la calma y llamar a la línea 123 o #767 según la zona en que ocurrió el siniestro vial. Brindar la mayor cantidad de datos respecto al siniestro que acaba de ocurrir: nombre de la vía y ubicación exacta en el que ha tenido lugar el siniestro, indicar si hay heridos, así como su estado, actores involucrados, el número de vehículos implicados y gravedad.
 - Es importante identificarse y no colgar el teléfono hasta que se le indique.
 - Acto seguido llamar al número de contacto preestablecido del responsable del servicio (empresa prestadora del servicio, establecimiento educativo o contratante) para recibir el apoyo e indicaciones correspondientes.
- Socorrer El conductor o el adulto acompañante quien estableció comunicación, debe seguir atentamente las indicaciones brindadas en el número de atención de emergencias, y únicamente si está capacitado como primer respondiente o certificado en primeros auxilios, de acuerdo con la evaluación del estado de las víctimas, proceder a socorrer primero a los más graves, a los que se encuentran inconscientes o aparentemente no presenten señales de vida; luego si continuar con los que presentan señales de sangrado.
 - Si un herido sangra con fuerza se coloca una gasa o una tela encima de la herida y se aprieta firmemente hasta que llegue la ayuda, continúe con los que presenten quemaduras o tengan fracturas, siempre priorice la prestación de los primeros auxilios.
 - No debe dar agua ni otros líquidos a una persona herida.
 - No se debe mover o sacar a un accidentado del vehículo siniestrado a menos que corra peligro de muerte, (por ejemplo, por la presencia de fuego en el vehículo).
 - Bajo ningún concepto intente remover el casco a un motociclista.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- Si hay personas fallecidas, evite su manipulación, la de sus documentos y sus pertenencias; si en el lugar se encuentran testigos o familiares, individualice o identifique la víctima a través de la información que ellos puedan aportar. Espere hasta que llegue la autoridad competente.

Actividad 5. Reportar a la Línea 123 Cuando se recibe la notificación de un siniestro vial por parte de un miembro de la comunidad educativa o un tercero en un medio de transporte diferente de transporte escolar (rutas), se debe establecer la clase de evento vial y la gravedad, e indagar si acaba de ocurrir. En caso afirmativo se debe reportar de inmediato a la línea 123. Si durante el reporte a la línea 123 no se ha podido contactar al acudiente y/o familiar del estudiante y/o integrante del establecimiento educativo, el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental de la persona lesionada; en estos casos es importante que una persona del establecimiento educativo (primer respondiente) acompañe a los niños, niñas o adolescente durante el traslado a las entidades de salud en los casos de urgencia y cuando los padres de familia y/o acudiente no estén presentes en el lugar de los eventos, por ejemplo, en el momento en que la ambulancia proceda a realizar el traslado.

De acuerdo con el artículo 131 del Código Penal, se comete omisión de socorro, cuando sin justa causa, se omitiere auxiliar a una persona cuya vida o salud se encontrare en grave peligro (CRC, 2000). 218

Actividad 6. Remitir a la víctima a la Entidad de Salud más cercana A partir de la instrucción de la línea 123 se dirige al estudiante y/o integrante del establecimiento educativo a la entidad de salud más cercana. Es importante resaltar que los estudiantes pertenecientes a la matrícula oficial del Distrito deben ser atendidos sin necesidad de autorización de la Secretaría Distrital de Educación y en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del Distrito.

Si la entidad de salud privada (IPS Privada) a la que está afiliado el estudiante accidentado, atendió la urgencia y tratamiento derivado del accidente, esta entidad de salud es la encargada de solicitar autorización a la secretaría Distrital de Salud o ante la entidad competente a fin de realizar los procedimientos médicos requeridos. En todos los casos, la presunta víctima debe remitirse al hospital más cercano a fin de que sea valorada y atendida. En la elaboración del reporte debe conocerse los datos generales del siniestro, la forma por la que llegó el reporte del mismo, y el estado de salud de la víctima.

Actividad 7. Contactar a los padres de familia y/o acudiente de la víctima En todos los casos debe contactarse a los padres de familia y/o acudiente de los miembros de la comunidad educativa involucrados en el siniestro de tránsito. Cuando el siniestro acaba de ocurrir el orientador, el coordinador o responsable del servicio de transporte del establecimiento educativo, rector o a quien este delegue debe llamar inmediatamente al acudiente y/o familiar del estudiante y/o integrante del establecimiento educativo para que se presente en el lugar del siniestro vial o en el centro hospitalario a donde fue llevada la persona. Se debe comunicar adecuadamente la información oficial suministrada por las autoridades competentes, aquí es fundamental el papel de los silencios, la empatía no verbal, la escucha y el respeto al sentimiento de la persona, para lo cual se debe:

- Valorar la urgencia de la comunicación.
- Preparar la comunicación.
- Procurar un tono y entorno adecuado.



- Presentarse como interlocutor o representante de los miembros de la comunidad educativa.
- Tener preparada con antelación la lista con nombres de los familiares y allegados.
- Esperar la reacción, tolerar y contener.
- Atender las solicitudes y necesidades planteadas.
- Acompañar y hacer seguimiento al siniestro vial. Las consecuencias de una comunicación errónea son sensación de impotencia, sentimiento de incomprendión, sensación de vacío y desesperación. Se debe recomendar a las víctimas de siniestros viales y a sus familiares “No” firmar ningún tipo de documento, poder o acuerdo, sin antes haber revisado y buscado una segunda opinión, salvo que realmente deposite confianza en el profesional del Derecho que lo representa.
Solicítele información sobre el régimen de salud al que está afiliado el estudiante y/o integrante del establecimiento educativo. Explíquele que, de acuerdo con la urgencia presentada y a la condición de aseguramiento en salud, el estudiante y/o integrante del establecimiento educativo va a ser llevado a un hospital o centro de salud IPS (Institución Prestadora de Salud) pública o privada, para garantizarle la atención en salud.

Únicamente los estudiantes pertenecientes a la matrícula oficial del distrito tendrán atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que esté afiliado y complementario con cargo al convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y la secretaría Distrital de Salud, una vez agotado el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). En los casos en que el reporte se reciba a través de una incapacidad o reporte del accidente por parte de una institución y organismo se debe contactar al familiar para obtener más datos sobre el siniestro e informar y documentar y seguir las actividades de la ruta de atención.

Actividad 8. Informar y documentar El orientador, el coordinador o responsable del servicio de transporte del colegio, director o a quien este delegue, debe diligenciar el acta de notificación del accidente, por medio de esta el establecimiento educativo deja constancia que el estudiante y/o integrante del establecimiento educativo fue informado de las indicaciones a seguir; para el caso específico de los estudiantes pertenecientes a la matrícula oficial del distrito se debe comunicar al padre o acudiente sobre el convenio interadministrativo con la Secretaría Distrital de Salud para que cubra los copagos, períodos mínimos de cotización, cuotas moderadoras y de recuperación derivados de la atención en salud del accidente escolar.

Cuando se trate de un siniestro vial en ruta escolar el conductor o delegado de la empresa prestadora del servicio debe solicitar copia del Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT) que recopila los datos por parte de la autoridad policial para los informes de peritaje y diligencias pertinentes que deberán remitir a la autoridad judicial.

Estos datos son indispensables a la hora de determinar responsabilidades y garantizar la mayor información posible para la investigación del siniestro, la cual deberá ser remitida en copia al colegio o entidad contratante del servicio. En caso que el siniestro vial comprometa estudiantes vinculados al sistema oficial de matrículas del distrito capital, un directivo y/o el coordinador del servicio de transporte del colegio debe diligenciar el Acta de Notificación de Accidentes de la Secretaría Distrital de Educación, entregar copia al acudiente del estudiante (firmar recibido), y las cuatro (4) primeras hojas del Convenio Interadministrativo suscrito entre la SED y la Secretaría Distrital de Salud, para atención de la accidentalidad escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

En caso del agotamiento de los recursos del SOAT entrará a operar el convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo reglamentado. En caso que el siniestro vial comprometa estudiantes no pertenecientes a la matrícula oficial del Distrito, deberá seguir el protocolo establecido de acuerdo con las pólizas que amparan la prestación del servicio educativo.

En el caso en que los eventos hayan ocurrido en actividad escolar, se debe reportar a la Dirección de Dotaciones Escolares para lo pertinente con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que maneja la SED. Si el siniestro vial ocurrió con anterioridad, evidenciado a través del reporte de los miembros de la comunidad educativa o cuando se genere ausentismo como consecuencia de un accidente vial, se debe establecer y/o recolectar la información. Si no hay informe policial del accidente se debe establecer por escrito con firma del afectado la fecha, el lugar, la hora, el tipo de siniestro vial, ya sea choque, atropello, autolesión, caída de ocupante, incendio, volcamiento, especificando si fue en ruta escolar, atropello de estudiante, caída en bicicleta, en moto, etc., con una breve descripción de los eventos con el fin de actualizar la estadística.

Actividad 9. Reportar el caso en el Sistema de Alertas de la SED y/o Talento Humano El orientador, el coordinador o responsable del servicio de transporte del establecimiento educativo, director o a quien este delegue, registrará el caso en el Sistema de Alertas de la SED en el Módulo Accidentalidad Escolar y posteriormente realizará el seguimiento a cada caso. Es importante enfatizar, que en el Sistema de Alertas de la SED solo se reportan los casos de accidentes de los estudiantes.

La SED remitirá de manera mensual a la Secretaría Distrital de Movilidad la información reportada en el Sistema de Alertas de la SED - Módulo Accidentalidad Escolar, a fin de que realice el cruce para el análisis de datos y variables de interés para el diseño de medidas de seguridad vial, incluyendo factores relacionados con el siniestro, la vía, los vehículos y las personas implicadas. El seguimiento de los casos en donde la presunta víctima es un docente o hace parte del establecimiento educativo debe realizarse el reporte a talento humano.

Actividad 10. Investigar y Analizar La SED, la Secretaría Distrital de Movilidad y el establecimiento educativo en el marco de los Planes de Movilidad Escolar realizarán la Georreferenciación de la institución (a nivel interno – externo). A nivel interno, se debe contar con los planos de la institución y basándose en ellos, elaborar un mapa físico (o diagrama) por niveles de las áreas, corredores y vías que tenga, la ubicación de las diferentes secciones o dependencias, las entradas principales y alternas, las vías aledañas a la organización, ubicación de los recursos internos, entre otros.

A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta, y como se distribuyen los siniestros viales en la periferia o entorno del colegio. De los vehículos en los cuales se transportan diariamente los miembros de la comunidad educativa que sean o no contratados por el establecimiento educativo, debe tener copia de la Licencia de tránsito, SOAT, certificado de la revisión técnico- mecánica y de gases, seguros extracontractuales y tarjeta de operación para vehículo de servicio público.

Actividad 11. Generar lecciones aprendidas y buenas prácticas En el caso de transporte escolar, el contratante del servicio ajustará los Planes Escolares de Gestión del Riesgo de cada establecimiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

educativo, de acuerdo con las acciones de mejora identificadas según el análisis referido en la actividad 7.

Es importante establecer acciones que contribuyan a la disminución del índice de accidentalidad en los establecimientos educativos. Es por esta razón, que la identificación de lecciones aprendidas permite establecer acciones de promoción y prevención desde el aula, y acudir a la oferta interinstitucional de programas que se ofrecen en el distrito. A continuación, se presentan ejemplos de lecciones aprendidas:

- Debe existir un documento con los teléfonos de emergencias situado en un lugar visible para todos los usuarios.
- Todos los usuarios de los vehículos deben utilizar los cinturones de seguridad.
- No dejar objetos en los pasillos de los vehículos.
- Esperar siempre en el lugar donde esté señalizada la parada. En el caso de no existir ninguna indicación, esperar en un lugar seguro alejado de la calzada.
- No jugar cerca del bordillo de la acera ni agacharse por debajo del autobús. Se sugiere la realización de procesos de sensibilización en los establecimientos educativos para la promoción de conductas seguras a la hora de desplazarse en diferentes medios de transporte y la prevención de siniestros viales y su atención oportuna; cuando se evidencie a través de estadísticas un aumento en la siniestralidad vial se deben llevar a cabo acciones de promoción y prevención para disminuir los siniestros viales.

Actividad 12. Realizar seguimiento al caso El orientador, el coordinador o responsable del servicio de transporte del colegio director o a quien este delegue deberá realizar el correspondiente seguimiento al estudiante y/o miembro de la comunidad educativa afectado; si el estudiante se encuentra incapacitado a causa del accidente vial, contactar a los Padres de familia y/o acudiente e indagar acerca del estado de salud y su evolución. Al momento que el estudiante retorne al colegio, indagar con los padres de familia y/o acudiente las posibles medidas cautelares que se deben tener para no afectar su condición de salud.

En caso que el estudiante quede con algún tipo de secuela temporal o permanente a causa del accidente sufrido, suscribir con los padres de familia y/o acudiente del estudiante un acta de compromiso en la cual se estipule que estos deben llevar al niño a los correspondientes controles médicos requeridos, las acciones a realizar en el hogar para el refuerzo académico con apoyo y compañía de sus acudientes, e informar de manera oportuna las recomendaciones médicas que se genere en cada control y estar en permanente comunicación con el colegio, dando cumplimiento a la corresponsabilidad familia-colegio. Dependiendo la condición médica nombrar dos tutores del mismo grupo de clase, es decir, dos compañeros que cumplan con requisitos académicos y de trabajo en equipo, que apoyen al estudiante en la ejecución de sus actividades. Si el estudiante debe continuar hospitalizado por un periodo mayor a 3 meses comunicarse con la Dirección de Inclusión e Integración de poblaciones a fin de recibir orientación del programa Aulas Hospitalarias, conjuntamente por la SED y secretaria Distrital de Salud.

Estos casos también reciben acompañamiento desde la Dirección de Bienestar Estudiantil, componente Movilidad Escolar y Accidentalidad Escolar. En caso que los afectados sean docentes, directivos administrativos u otro personal del colegio, se debe hacer el seguimiento correspondiente



con la Oficina de Talento Humano de la SED, o con la entidad y/o empresa a la que pertenezcan. Si el docente u otro, se encuentra incapacitado a causa del siniestro vial, contactarlo e indagar acerca del estado de salud y su evolución.

Al momento que el docente, personal directivo, administrativo o contratista retorne al colegio, indagar las posibles medidas cautelares que se deben tener para no afectar su condición de salud.

Actividad 13. Realizar el cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED Posterior al diligenciamiento del seguimiento el orientador, el coordinador o responsable del servicio de transporte del colegio, director o a quien este delegue debe cerrar el caso en el Sistema de Alertas de la SED - Módulo Accidentalidad Escolar.

X CAPÍTULO DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

GOBIERNO ESCOLAR

En la Institución educativa Fe y Alegría Popular #1, el Gobierno Escolar está fundamentado en la ley 115/94 y en su decreto reglamentario 1860/94. Facilita la participación democrática y libre de todos los miembros de la comunidad educativa, contribuye a que el estudiante reconozca su papel como miembro de una democracia siendo buen ciudadano, dado que no es solo una forma de gobierno, sino fundamentalmente una forma de vida, una práctica social y una experiencia vivida y compartida.

Conformación del gobierno escolar:

Está conformado por el Consejo Directivo, Consejo Académico, El Rector(a), El Personero de los Estudiantes. El Consejo de los Estudiantes. Los Representantes de grupo y El Consejo de Padres.

Consejo Directivo:

Es el principal organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y apoya al Rector en la dirección pedagógica y administrativa del Colegio, así como en la adecuada implementación y actualización del PEI. Se reunirá conforme a lo estipulado por la ley, cuando lo considere el Rector o una solicitud de alguno de sus miembros. Este organismo estará integrado por personas que tendrán voz y voto, elegidas en los 60 días siguientes al inicio del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y guía académica y administrativa del Colegio, su función principal es tomar decisiones que favorezcan el correcto funcionamiento de la Institución.

Miembros del Consejo Directivo:

- El Rector(a), quien lo convoca y preside.
- Dos representantes de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados
- Un representante del sector productivo.



Funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones para el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior.
- Servir como última instancia para resolver los conflictos que se presenten con los estudiantes, de conformidad con el debido proceso establecido en el presente Manual.
- Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución. • Aprobar los planes y proyectos académicos e institucionales.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia.
- Participar en la evaluación de los educadores, directivos y personal administrativo de la Institución. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes.
- Citar a reunión extraordinaria, con el consentimiento de la mitad más uno de sus integrantes, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Presentar informe a la comunidad educativa sobre las decisiones tomadas en los tres días hábiles siguientes a la sesión. • Darse su propio reglamento.

EL RECTOR (A)

Según el decreto 1860, el Rector tendrá las siguientes funciones:

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CONSEJO ACADÉMICO:

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico e investigativa, además de ser asesor del Consejo Directivo.

Composición:

- Rector del Colegio, quien lo convoca y preside.
- Coordinadores Académicos.
- Líderes de Áreas.

Funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas vigentes.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar Comisiones de Análisis de Desempeño Escolar para la evaluación periódica de los procesos de los estudiantes y su promoción.
- Liderar la orientación pedagógica de la Institución.
- Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
- Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Otros Órganos de participación en la Institución Educativa

- Comité de Convivencia Escolar
- Consejo de estudiantes.



- Personero estudiantil
- Consejo de estudiantes
- Consejo de padres de Familia.

Estos órganos de participación contribuyen a la formación integral de los estudiantes y a la buena marcha de la institución, a su vez, se articulan para formarlos en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según la ley 1620 de 2013, el comité de convivencia escolar se define como el grupo conformado para analizar los casos relevantes de vulneración de DDHH, sexualidad y reproducción, DH, y proponer las estrategias pedagógicas que mitiguen y restituyan dichas vulneraciones. Está conformado por:

- Rector.
- Personero.
- Coordinador de cada sede.
- Presidente o representante de Consejo de padres.
- Presidente del Consejo de estudiantes.
- Docente líder de estrategias o procesos de convivencia.

Sesionará mínimo una vez cada mes o de manera extraordinaria cuando se presente un caso especial de vulneración de derechos.

Elaborará su propio reglamento acorde a la Ley y entre sus funciones principales están:

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Analizar los casos de aquellos estudiantes que presentan comportamientos no adecuados que afectan la sana convivencia.
- Establecer parámetros para la creación del contrato formativo y de acompañamiento con su respectivo plan de mejoramiento.
- Promover estrategias pedagógicas y de acompañamiento que fomenten la sana convivencia en la Comunidad Educativa de la Institución Educativa.
- Convocar a los padres de familia para tomar decisiones y establecer acuerdos en bien del mejoramiento del proceso de acompañamiento de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

- Presentar periódicamente informe a la Comisión de Evaluación y Promoción de los avances y procesos de los estudiantes atendidos en cada periodo.
- Proceder de acuerdo al debido proceso reglamentado en el presente Manual de Convivencia. (toda acción correctiva y medida pedagógica que busque la formación integral de los niños y niñas, a aplicar, debe ser estudiada y aprobada por el comité de convivencia escolar) y queda debidamente registrada en acta.
- Registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y tipo III, en la plataforma SIUCE del ministerio de Educación Nacional. Se hará seguimiento de los casos de convivencia, LA prevención y mitigación de la violencia escolar, consumo de SPA, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el embarazo en la adolescencia, la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- De acuerdo al artículo 19 de la Ley 1620, es responsabilidad de los docentes: identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Es el principal organismo colegiado de participación estudiantil, compuesto por los representantes de cada uno de los cursos ofrecidos por la institución. Para llevar a cabo esta designación, el rector debe convocar, dentro de los 60 días posteriores al inicio del año académico, asambleas para que los estudiantes de cada grupo elijan, a través de votación secreta, a su representante. Al Consejo de Estudiantes le corresponden las siguientes funciones:

- Darse su propia organización interna.
- Realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, brindándole asesoría para su buen desempeño.
- Invitar a sus reuniones a los estudiantes que muestren interés y presenten ideas para el buen desarrollo de la institución.
- Desarrollar estrategias para fomentar en los estudiantes el sentido de pertenencia a la institución y el mejoramiento de la calidad académica.
- Intercambiar ideas con el personero (a) y con el representante al Consejo Directivo sobre temas relativos al bienestar y la convivencia de la comunidad educativa.
- Promover en los estudiantes el cumplimiento del Manual de Convivencia. ● Participar en el comité de convivencia escolar.

PERSONERO ESTUDIANTIL:

En el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 se determina que en todos los estamentos educativos el Personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Le corresponde la vocería de los estudiantes y se encarga de hacer cumplir los deberes y los derechos de los estudiantes. Su elección se realiza mediante votación secreta; previamente hace su campaña y expone su programa a la comunidad estudiantil y en la programación de actividades por iniciativa propia o de terceras personas.

Para su postulación, se elige un representante por cada uno de los últimos grados como candidatos(as) a la personería, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Haber presentado un excelente comportamiento y rendimiento académico durante todos los años de estudio.
- Presentar un programa definido y claro con metas viables que vayan en pro del bienestar y mejoramiento institucional.
- Gran capacidad de liderazgo.
- Excelente calidad en las relaciones interpersonales.
- Estar matriculado (a) y ser estudiante del último grado de la Institución.
- Tener una hoja de vida ejemplar.
- Obtener en el proceso electoral la mayoría absoluta de votos.
- Mostrar en todo momento y lugar una excelente presentación personal, dando ejemplo con ello y poniendo en alto el nombre de la Institución.

Al Personero(a) estudiantil le corresponde:

- Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación, igualmente, podrá participar en eventos de esta índole organizada por otras instituciones educativas o municipales.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones y deberes de los estudiantes.
- Presentar ante la Rectoría o ante la instancia competente, soluciones propias o a petición de terceros, las que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. ● Participar en el Comité de Convivencia escolar.

La personería será elegida dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al de la iniciación de clases y su vigencia es de un año lectivo.

El ejercicio del cargo de Personero (a) es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

En caso de no cumplir satisfactoriamente con las funciones asignadas, presentar mal comportamiento dentro o fuera de la institución, o tener bajo rendimiento académico podrá ser revocada su elección, en primera instancia por el Consejo de Estudiantes, con la aprobación del Consejo Directivo. En su



reemplazo será nombrado el estudiante que al momento de la elección logró la segunda mayoría de votos.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un espacio donde los representantes de los padres de familia tienen la oportunidad de participar en la gestión educativa y en la toma de decisiones que afectan el bienestar y la formación integral de los estudiantes. Los miembros del Consejo son elegidos democráticamente por los padres de cada grado de la institución educativa.

Son funciones del consejo de padres de familia:

- El Consejo de Padres participa en el seguimiento y evaluación del PEI.
- Facilita la comunicación entre los padres de familia y la institución, motivando a los padres a involucrarse más en las actividades escolares.
- Colabora con la institución en la planificación y ejecución de proyectos que mejoren la calidad educativa, la convivencia escolar y el bienestar de los estudiantes.
- Apoya en la difusión y cumplimiento del Manual de Convivencia y en la resolución de conflictos entre estudiantes, profesores y padres.
- Participa en la vigilancia de la correcta utilización de los recursos financieros y logísticos de la institución, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.
- Colabora con el consejo directivo y otros órganos, en la evaluación de los logros académicos y administrativos de la institución.
- El Consejo puede presentar propuestas y recomendaciones al consejo directivo y a las autoridades escolares para mejorar los procesos pedagógicos y administrativos.

Aunque no tiene funciones ejecutivas, este órgano es clave para promover un ambiente de colaboración, transparencia y confianza entre la comunidad educativa.

XI CAPÍTULO DIRECTORIO DE APOYO

Actor/institución	Teléfono	Datos de contacto
Comisaría de Familia, Manrique, Comisaria Paola Andrea Cadavid	6042113076	Paola.cadavid@medellin.gov.co, Dirección CL 72 4221
El ICBF Centro Zonal Nororiental	Llamar através de la línea 141. 604 4093440	Dirección Calle 51 N° 51-59, barrio La Candelaria Medellín.
El CAIVAS San Diego		fiscalia.sausandiegomed@fiscalia.gov.co, gloria.castaneda@fiscalia.gov.co
La unidad Intermedia de Manrique	5167260 y 5164261	Dirección calle 66E # 42-51



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

El Centro de Salud Santo Domingo Savio	5292833 y 5290952	Carrera 33 # 107B 15
El Hospital San Vicente de Paúl	4482626	Calle 64 # 51 D – 154
Personería de Medellín	(604) 3849999 3	CRA. 53a #42 - 101
Defensoría del Pueblo	320 8284455 4	CRA. 49 Junín #4924, Medellín
Línea Amiga para activación del Código Dorado en casos de intoxicación y síndrome de abstinencia por consumo de sustancias psicoactivas	(604) 444 44 48	Escribiendo al WhatsApp 300 723 11 23.
Línea social (en caso de no atender la línea amiga)	123	
Unidad de niñez	3855555 ext. 9250	CR 70 # 80-06.
Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género	4444144	Para consulta: arhttps://www.medellin.gov.co/es/diversidades-sexualidades-e-identidad-degenero/rutas-de-atencion/
Subsecretaría de Derechos Humanos	Línea de atención 24 horas 3508400057	
Línea nacional orientación a mujeres víctimas de violencias	155	
Centro de Atención a Víctimas -CAV- de la fiscalía general de la Nación- Seccional Medellín	4446677 ext. 3151	CR 64C # 67-30



Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), fiscalía general de la Nación- Seccional Medellín	5115511 ext. 8311	CR 50 # 54-18
Hogares de acogida- Secretaría de las Mujeres	3012675480 3012677423	y Operador Cerfami
Atención psicojurídica en territorio- Secretaría de las Mujeres	3855552, 3005875219	celular Atencionviolencias.mujeres@medellin.gov. co; líneas de WhatsApp 3214677071 y 3053192872. Operador Pascual Bravo.

XII CAPÍTULO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Aulas escolares

1. Mantener el aula de clase limpia.
2. No rayar ni pegar stickers en pupitres ni sillas.
3. No comer, ni masticar chicle.
4. Cuidar las carteleras.
5. No arrojar basuras al piso.
6. Participar del aseo en los turnos que me corresponda

Biblioteca

1. Durante el tiempo de consulta y /o lectura, debe guardarse riguroso silencio.
2. Acatar las normas de los funcionarios y responsables de estos lugares.
3. Los usuarios se hacen responsables de los desperfectos, daños y /o perdidas que, por su responsabilidad, se occasionen.

Sala de informática

1. Asistir a la sala en el horario asignado y en compañía del respectivo profesor.
2. Utilizar un tono de voz adecuado que permita el desarrollo adecuado de las actividades.
3. No consumir ningún tipo de alimentos en esta sala.
4. Llevar a la sala de computo solo los implementos autorizados por el maestro respectivo y abstenerse de utilizar cualquier objeto que pueda poner en peligro los equipos.
5. Responder por los daños causados dentro de la sala.
6. Dejar limpio y ordenado el sitio de trabajo.
7. Cuidar los enseres y herramientas que están a mi servicio.



Servicios sanitarios

1. No desperdiciar el agua.
2. Las toallas y similares se depositan debidamente organizadas en los recipientes destinados ello.
3. No rayar puertas y paredes.

Tienda escolar

1. Hacer fila y respetar los turnos.
2. Solicitar el servicio con educación y respeto, agradecer por el mismo.
3. Utilizar el servicio en el horario establecido por la institución (únicamente en horas de descansos con un permiso especial firmado por un docente).

Patios

No practicar juegos bruscos y agresivos.

1. Evitar juegos peligrosos.
2. No rayar paredes, ni puertas.
3. No arrojar basuras al piso.

Restaurante escolar

Los estudiantes que accedan al servicio de restaurante de acuerdo a los criterios de selección establecidos por la Secretaría de Inclusión Social de la alcaldía de Medellín deberán seguir las siguientes indicaciones:

1. Consumir los alimentos en el restaurante escolar
2. No sacar ningún alimento del restaurante
3. No arrojarse la comida, ni propiciar juegos dentro del recinto.
4. No jugar con los cubiertos
5. No arrojar comida al piso
6. Respetar los turnos en las filas
7. Tratar con respeto a las encargadas de suministrar los alimentos
8. Usar un tono adecuado de voz
9. Consumir el complemento alimentario al interior de la institución, en el tiempo y en espacio que determinado por la institución
10. No jugar con los alimentos
11. No arrojar las envolturas de los alimentos

Parágrafo: Los y las estudiantes que **accedan al servicio de vaso de leche** de acuerdo a los criterios de selección establecidos por la secretaría de Inclusión Social de la alcaldía de Medellín, deberán seguir indicaciones dadas.